



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Viernes 30 de abril de 2021

Sesión 29 Anexo III

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán

Secretarios

Dip. Lizbeth Mata Lozano

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Edgar Guzmán Valdéz

Dip. Lilia Villafuerte Zavala

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, viernes 30 de abril de 2021	Sesión 30 Anexo III

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.	4
Dictamen de la Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación.	79
Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, y de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas, en materia de contratación de publicidad.	113



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La comisión encargada del análisis y estudio de la Iniciativa con proyecto de de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de agricultura sustentable en zonas urbanas, presentada por la Diputada María Marcela Torres Peimbert, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- III. En el apartado denominado **Valoración jurídica de la iniciativa** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- IV. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- V. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio
- VI. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 19 de agosto de 2020, la Diputada María Marcela Torres Peimbert, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción a los artículos 10, 11 y reforma el artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente declaró el mandato de turno a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con Opinión de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la H. Cámara de Diputados a la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción a los artículo 10, 11 y reforma el artículo 84, de la Ley General de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

2. En fecha 26 de octubre de 2020, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio **D.G.P.L.64-II-1-2263** y radicado en el expediente legislativo número **8782**, signado por la Dip. Julieta Macías Rábago en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La proponente inicia su exposición retomando lo establecido en el Artículo El 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

Prosigue explicando que la OCDE, ha posicionado en sus mediciones de desigualdad a México, como el país con la mayor desigualdad económica, por otro lado, también retoma datos



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

del CONEVAL para afirmar que “1 de cada 2 personas en México vive en pobreza,” prosigue diciendo que en 2018 existían en nuestro país 52.4 millones de personas en pobreza. Estimando que para 2030, el 60% de la población mundial se concentrará en las áreas urbanas, y que nuestro país no será la excepción.

En seguida, inserta en su argumentación, el concepto de “huerto urbano” diciendo que no es nuevo, inicia hace más de 2 siglos y ha ido cambiando su significado. Explica que a mediados del siglo XIX, en las ciudades Europeas su existencia fue un elemento básico para la sobrevivencia de muchas personas, aunque estaban seriamente reguladas para no afectar el sistema industrial. También explica que durante las guerras mundiales, se convirtieron en mecanismos de supervivencia sustentables. Sin embargo, los huertos urbanos como una actividad de jardinería comunitaria con autogestión para el mejoramiento en el desarrollo local, la integración social y como parte de la educación ambiental surgen en los Estados Unidos en los años 70`s. Hoy en día, incluso se ha incorporado un tema de sustentabilidad, superación de la pobreza, acceso igual, ciudades sustentables, paisajes verdes y mitigación del cambio climático.

2. La Diputada proponente, sostiene que en el mundo se ha planteado a los huertos urbanos como una posible solución a la agricultura ecológica a pequeña escala, señala, que muchos expertos, entre ellos la FAO, consideran que todos los países necesitan un cambio en el que se intensifique la agricultura ecológica; esta forma de agricultura permite dar prioridad a los pequeños agricultores y se refuerce la recuperación de métodos de cultivo tradicionales. De esta forma se podrá mitigar la mala



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

alimentación en el país, especialmente en las zonas urbanas o conurbadas.

3. En su iniciativa la proponente hace notar que el transporte de alimentos del campo a la ciudad, especialmente en los países subdesarrollados, implica que las frutas y las verduras suelen trasladarse cientos de kilómetros del campo a la ciudad, lo que implica necesariamente la emisión de CO₂.

Por ello, la proponente considera que, es importante implementar proyectos y que estos, deben tener una misión para el futuro que consiste en darles una constante incidencia en nuestro entorno inmediato para la proliferación de huertos, tratar de aumentar las áreas verdes e incidir a la vez, positivamente en la sociedad. Considera así, que Proyectos como este, deben generar una participación saludable y comunitaria, la cual hace falta en las ciudades.

4. La Diputada proponente, considera que Los beneficios y las ventajas de un huerto urbano son múltiples, haciendo una lista general consistente en los siguientes puntos.

Aspectos Sociales:

- Participación ciudadana en los proyectos.
- Apropiación de los espacios urbanos como sitios de esparcimiento y educación ambiental; así como también de producción.
- Fortalecimiento del tejido social, constituye un punto de encuentro familiar.
- Educación y sensibilización ambiental.
- Ahorro de dinero y generación de recursos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- Mejora del paisaje urbano.
- Reducción de la huella de carbono.
- Aprovechar el agua pluvial y la reutilización de residuos urbanos.
- Recuperar espacios degradados y en desuso.
- Favorecer la sustentabilidad en las ciudades.
- Reduce la generación de basura.
- Generan nuevos mecanismos de autoempleo o favorece la economía familiar.

Salud

- Fomenta hábitos alimenticios más saludables, mejora tu salud y la de los tuyos.
- Alimentamos una cultura que en algunas ciudades se había perdido.
- Nos hace entender, valorar y respetar la naturaleza.
- Ayuda al bienestar físico y mental de colectivos vulnerables como adultos mayores.

Alimentación

- consumo de alimentos orgánicos, de mejor calidad y variedad.
- Promueve la actividad física en el huerto.

Enumeradas las ventajas y beneficios que la proponente considera en su iniciativa, procede a afirmar que, con base en estudios de la FAO, que Los microhuertos son muy productivos y su gestión es fácil para todos: mujeres, hombres, niños, ancianos y discapacitados. Afirma también que un microhuerto de un metro cuadrado puede producir cualquiera de las siguientes cosechas:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- 200 tomates (30kg) al año;
 - 36 piezas de lechuga cada 60 días;
 - 10 coles cada 90 días;
 - 100 cebollas cada 120 días.
 - Los ingresos comunes de un microhuerto de 10 m2 de una familia van de 15 USD a 30 USD mensuales.
5. La diputada Torres Peimbert retoma el enfoque de la FAO relativo al Programa para la horticultura urbana y periurbana que en primer numeral se asienta que, si bien la horticultura urbana y periurbana (HUP) es una realidad en casi todas las ciudades en desarrollo, muchas veces no está reconocida en las políticas agrícolas ni en la planificación urbana. El primer paso imprescindible hacia la gestión sostenible de la horticultura urbana y periurbana es el reconocimiento oficial de su función positiva en el desarrollo urbano, y especialmente en la nutrición y los medios de subsistencia de la población urbana pobre. La FAO ha desempeñado un papel decisivo de sensibilización sobre la HUP entre los responsables de elaborar las políticas de África y de América Latina y el Caribe. Ayuda a los gobiernos a estructurar medidas para promover el desarrollo de la HUP en el ámbito de las estrategias nacionales de seguridad alimentaria, y asesora a las autoridades de las ciudades para incorporar la horticultura en los planes maestros de desarrollo urbano.
6. La diputada proponente hace ver que su propuesta no representa un proyecto nuevo. Sostiene que el caso de mayor éxito es la ciudad de México, que incluso, tienen un marco jurídico específico sobre huertos urbanos, siendo la única entidad que cuenta con ello.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

También comenta en su iniciativa que las ciudades más relevantes del país ya han instaurado huertos urbanos. Monterrey tiene un programa oficial denominado "huertos familiares" que inició con 14 familias que habitan en la Colonia Los Remates Dos, en que tuvieron su primera cosecha en mayo de 2017.

De igual manera, hace ver que en Guadalajara en 2005, "un grupo de aproximadamente 20 mujeres tomó un diplomado en agricultura urbana orgánica, al terminar, crearon un invernadero en un jardín de niños accedió a prestarles un espacio de 100 metros cuadrados de terreno que no estaba siendo utilizado.

Además, comenta que desde la parte ciudadana, con apoyo de organizaciones como la FAO, se generaron creadores de huertos urbanos, EarthBox México que se constituyó en 2011 "a raíz de de una iniciativa internacional llamada "The Growing Connection" apoyada por la FAO/ONU para hacer accesible el sistema de siembra al mayor número posible de personas en nuestro país. Actualmente el equipo de EarthBox México ha instalado un sinnúmero de huertos sustentables tanto urbanos como rurales a nivel comunitario, familiar, en escuelas, instituciones de beneficencia, y con proyectos de gobierno que hoy funcionan exitosamente".

7. Retomando lo publicado en la revista ÚNICA publicada en febrero 12 de 2019, donde se anuncia que en Puebla "la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a través de la Dirección de Desarrollo Rural, da inicio a una serie de talleres educativos e informativos para la adaptación y la puesta en práctica de modelos sustentables para la producción de alimentos de autoconsumo en las viviendas".



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Expone que, desde el ámbito académico tampoco es nuevo y que SADER antes SAGARPA, ha impulsado la creación de éstos en escuelas públicas con el objeto de generar una conciencia agrícola, tal es el caso del Uni-Huerto Urbano ubicado en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, que se encuentra funcionando desde 2011 por el trabajo de sus estudiantes.

8. Hace mención que la promoción de la agroecología a través de los huertos Urbanos y jardines polinizadores es una propuesta que corresponde a un compromiso internacional al que México se ha comprometido. Los siguientes puntos, corroboran la obligación del Estado Mexicano de establecer e impulsar políticas públicas para el "Objetivo de Desarrollo Sostenible 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles", en específico:

"11.6 Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, lo que incluye prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional.

11.b Para 2020, aumentar el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Acción de Hyogo, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles."

Asimismo, manifiesta que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) ha implementado un proyecto esencial, mediante el cual impulsa la creación de Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS), dicho proyecto consiste en la creación de espacios públicos urbanos/periféricos de encuentro e interacción de las personas y sus diversas organizaciones; donde se comparten valores, criterios y acciones que sensibilizan y detonan procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios.

9. La diputada proponente centra su propuesta en los Centros Ciudadanos de Sustentabilidad, programa de la SEMARNAT que busca la organización autogestora de los ciudadanos. Describiendo los objetivos de dicho programa y relacionándolos con metas de los objetivos.

El objetivo de los CCS, es que por medio de la educación ambiental, se creen capacidades para que los ciudadanos transiten a modelos de vida enfocados a la sustentabilidad y sean más resilientes a las adversidades climáticas.

Los objetivos específicos del proyecto van orientados al fortalecimiento de la gobernanza local, a crear un compromiso ciudadano con su entorno, fomentar el uso de ecotecnologías, el rescate de la riqueza biocultural de los territorios, trabajar con visión de resiliencia socio ambiental y hacia la mejora de las capacidades de autosuficiencia y autogestión de necesidades



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

básicas locales, así como Trabajar como un laboratorio bio-social con los diferentes actores de las comunidades locales para co-crear juntos a través de CCS, la conservación, regeneración y animación ambiental del territorio en pro del buen vivir.

Se promueve que estos espacios cuenten con autosuficiencia alimentaria, por medio de un huerto y/o invernadero, autosuficiencia hídrica y energética, así como ser un centro de acopio para el manejo sustentable de los residuos tanto orgánicos, como inorgánicos.

10. La diputada Torres Peimbert lleva a cabo una explicación en la que relaciona las actividades que se proyectan dentro de los CCS, con la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles, de la siguiente forma:

- **Meta 1.5, Fin de la pobreza.** Los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS) se instalan en ciudades y zonas con cierta marginación para poder generar cohesión social y brindar otras oportunidades alineadas a la sustentabilidad y la paz en la región.
- **Meta 2.1, Hambre cero.** Los CCS impulsan la autoproducción y el autoconsumo de alimentos de manera sustentable por medio de los huertos urbanos e invernaderos. Se busca que el ciudadano sepa sembrar y cosechar sus propios alimentos utilizando la permacultura y la agroecología, mismos que promueven la salud tanto del consumidor como de la misma tierra que los produce.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- **Meta 3.4, Salud y bienestar.** La salud está directamente vinculada en tener una alimentación sana, por lo que de manera directa, los ciudadanos que intervienen el CCS están mejorando su salud al comer mejor. También se busca impulsar la salud alternativa por medio de la herbolaría, temazcales, y otras actividades que ayuden a la salud física y mental.
- **Meta 4.5, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.** Los CCS son espacios de formación ambiental no formal, donde todos los ciudadanos que lo intervengan aprenderán, por medio del laboratorio vivo, diversas enotecnias, así como el trabajo con la tierra. Con ello se busca crear a una ciudadanía equitativa y resiliente a las adversidades del cambio climático.
- **Meta 5.5, Igualdad de género.** Los CCS buscan el empoderamiento de las mujeres de la localidad por medio de capacitaciones diversas que les permitan auto emplearse y ser productivas como: la producción de alimentos por medio del manejo de la tierra en el huerto y/o invernadero, el laboratorio gastronómico, la salud alternativa, entre otras. Los CCS son espacios seguros para la comercialización de los diversos productos que ahí se elaboran y de recreación para toda la comunidad.
- **Meta 6.6, Agua limpia y saneamiento.** Los CCS son espacios que protegen y restablecen los ecosistemas. Se realizan diversos tipos de enotecnias vinculados con el manejo

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

sustentable del agua como la captación de agua pluvial y un manejo integral del recurso tanto para el riego como para el consumo humano por medio de los biofiltros y los baños secos, entre otros.

Además, el CCS de la ciudad de Pátzcuaro está ubicado en un sitio de importancia internacional RAMSAR, y tiene como prioritaria impulsar y apoyar a la investigación de los humedales y del rescate del Lago de Pátzcuaro y del Río Guaní, a la realización de talleres y charlas para educar y difundir la importancia de una gestión integral del recurso hídrico y sitios RAMSAR, así como a la protección y restablecimiento de todos los ecosistemas.

Además, conforme al compromiso 6.a, los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios. En la parte técnica, la cooperación se enfoca a la capacitación en procesos de agroecología, en el manejo de enotecnias y de permacultura para transitar hacia modelos de vida sustentables.

Asimismo, conforme al compromiso 6.b, los CCS apoya y fortalece la participación social al ser un laboratorio vivo donde la comunidad es el actor principal. La comunidad participa y se capacita en estilos de vida sustentables relacionados con un manejo integral del recurso hídrico, así como de agroecología y permacultura entre otros al ser un proyecto autogestor.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- **Meta 7.a, Energía asequible y no contaminante.** Los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios.

Los CCS cuentan con autosuficiencia energética utilizando diversos tipos de energías renovables. También sirve como espacio para la investigación y difusión relacionada a las energías renovables.

- **Meta 8, Trabajo decente y crecimiento económico.** Los CCS son espacios que promueven el consumo y producción eficiente de los recursos naturales, pues se favorece la producción local de menor escala con una huella ecológica mínima. Además, se promueve la economía circulas. Se realiza el intercambio y trueque con productores locales, actividades tequio. Cuenta con centros de acopio en donde se reúsa, restaura, recicla y reincorporan la mayor parte de los residuos.

Además, en los CCS que se encuentran en espacios turísticos, se trabaja de manera articulada con la Secretaría de Turismo. Los CCS son visitados por los turistas para conocer este laboratorio vivo y autogestor y conocer estilos de vida sustentables, así como el patrimonio biocultural de la región. Además se trabaja con los hoteles y restaurantes de la zona para que sus productos provengan del CCS o de productores locales, promoviendo el autoconsumo, la autoproducción y la reducción de huella ecológica.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- **Meta 9, Industria, innovación e infraestructura.** Los CCS son espacios cuya infraestructura, en su mayoría, es sostenible y resiliente, elaborada con productos locales y naturales certificados que impulsan un desarrollo económico en la región y cuentan con una huella ecológica reducida a la construcción convencional.
- **Meta 10.2, Reducción de las desigualdades.** Los CCS son espacios de inclusión social, de restablecimiento de cohesión social, donde los ciudadanos se reconocen, colaboran y conviven conjuntamente creando tejido social comunitario. Los CCS son espacios seguros de convivencia que promueven actividades sobre todo para los jóvenes, mujeres y adultos mayores.
- **Meta 11.6, 11.7, 11.b, Ciudades y comunidades sostenibles.** Los CCS son espacios urbanos que buscan reducir el impacto ambiental de las ciudades y vincular a su población a estilos de vida sustentables y más resilientes. Se busca que por medio de la educación ambiental no formal, sean sensibilizados y concientizados para ir modificando su entorno con acciones concretas y convertir a las ciudades en espacios sustentables.

Son espacios recreativos, que cuentan con diversas enotecnias y huertos urbanos, para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia, es decir, son un pequeño oasis verde dentro de las ciudades. Estos espacios son intervenidos por los ciudadanos, por lo que la inclusión está presente sobre todo en jóvenes, mujeres y adultos mayores.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Además, son parte de un programa especial de la SEMARNAT que busca crear espacios urbanos sustentables y resilientes en todo el país. Se busca que al final de la Administración (2024) exista por lo menos un CCS en cada Estado del país. El principal objetivo de los CCS es que por medio de experiencias vivenciales de educación ambiental, los urbanitas sean sensibilizados y concientizados para realizar acciones orientadas a la inclusión, el uso eficiente de los recursos, realizar actividades orientadas a la adaptación al cambio climático y sean espacios de resiliencia ante desastres naturales en todos los niveles.

- **Meta 12.1, y 12.8. Producción y Consumo Responsables.** Los CCS son espacios donde la producción y consumo son sustentables. Se trabaja con productores locales para incentivar el consumo sustentable así como el autoconsumo. Además, se trabaja con el Eco-etiquetado en conjunto con ONU Medio Ambiente para establecer un mecanismo que permita al consumidor tomar decisiones más sustentables al momento de su compra. Por otro lado, los CCS buscan que exista una amplia difusión y comunicación de todas las actividades y acciones que se realizan en ellos a nivel nacional. Los ciudadanos que intervienen los CCS son personas con valores, criterios y acciones ambientales que detonan procesos para reconocer la importancia ambiental, así como la riqueza biocultural del país y fortalecen la sustentabilidad de los territorios.
- **Meta 13.2, 13.3 y 13.b, acción por el clima.** Los CCS son espacios estratégicos para el cumplimiento de las metas de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

la Agenda 2030, sobre todo en los ODS 13 por realizar actividades adaptativas y crear la resiliencia ciudadana, así como los ODS 12, 11, 2, 3 y 4. De igual forma, se busca hacer una propuesta de política pública para dar certeza jurídica a los espacios que se destinen como CCS, y así poder garantizar su permanencia.

Su objetivo es crear un espacio donde por medio de la educación ambiental se compartan valores, criterios y acciones que sensibilicen y detonen procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios. Los ciudadanos que intervengan los CCS serán personas que realizaran acciones adaptativas al cambio climático y sean más resilientes al mismo.

Generalmente, están ubicados en zonas con algún tipo de marginación. Estos espacios recreativos, que cuentan con diversas enotecnias y huertos urbanos, son intervenidos por los ciudadanos para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia. Estos espacios son intervenidos sobre todo por jóvenes, mujeres y adultos mayores.

- **Meta 14.2, vida submarina.** Los CCS que se encuentran en ecosistemas marinos y costeros, cuentan con un fuerte componente de educación ambiental orientado a la conservación, restauración y protección de los mismos. Se realizan actividades y capacitaciones relativas al fortalecimiento de la resiliencia ciudadana ante las amenazas climáticas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- **Meta 15.1 y 15.3, Vida de Ecosistemas Terrestres.** Los CCS son espacios de educación ambiental que capacitan y forman a los ciudadanos en aspectos sobre la conservación, restauración, protección y uso equilibrado y sustentable de todos los ecosistemas, incluidos los terrestres, interiores de agua dulce los servicios ambientales que otorgan. El CCS de Pátzcuaro cuenta con un importante trabajo de restauración del ecosistema lacustre.

Son espacios que trabajan por la rehabilitación de suelos, así como dar a conocer la relevancia de los bosques urbanos y el rescate de especies endémicas. Son espacios demostrativos donde se muestra una gestión integral de los recursos naturales, orientados a una economía circular, con un menor impacto ambiental y reducción de la huella ecológica. Los CCS buscan rescatar los saberes ancestrales agroecológicos y de permacultura; como por ejemplo, en el CCS de Xochimilco que impulsa los saberes chinamperos. Es relevante mencionar que cada CCS cuenta con diferentes enfoques de rehabilitación de los suelos y de los ecosistemas de acuerdo a las necesidades locales y de la comunidad.

- **Meta 16.1, Paz, justicia e instituciones solididad.** Los CCS son espacios de convivencia, de fortalecimiento de comunidad y cohesión social, por lo que de manera natural, promueven la paz y la convivencia sana en un entorno de naturaleza y armonía. Son espacios seguros, pues le pertenecen a la comunidad pues cuentan con un sentido de apropiación fuerte. Los CCS pueden dar oportunidad de empleo a las personas que más lo necesiten dentro de la localidad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- **Meta 17.3, 17.6, 17.7, Alianzas para lograr los Objetivos.** El éxito de los CCS depende de la cooperación intersectorial que exista entre todos los actores. Se requiere tanto de cooperación técnica y financiera entre todos los actores involucrados para garantizar la sostenibilidad de los CCS en el tiempo

11. Con lo anterior, la proponente busca fortalecer su propuesta, y hace las siguientes consideraciones:

El impulso de huertos urbanos no solo es un tema de políticas públicas deseables, sino de una obligación internacional contraída y que debe ser cumplida.

La crisis que vivimos ante el COVID 19, nos enseña que si las ciudades tuvieran huertos urbanos, el impacto de las pandemias sería menor. Para fortalecer esta afirmación, la proponente retoma una parte del texto publicado en la revista Nexos de marzo 30 de 2020, firmado por Miguel A. Altieri y Clara Inés Nicholls en los siguientes términos.

“En estos días —en que los gobiernos imponen restricciones a los viajes y al comercio, e imponen el bloqueo de ciudades enteras para evitar la propagación de Covid-19— la fragilidad del sistema alimentario globalizado se vuelve muy evidente. Más restricciones comerciales y de transporte podrían limitar la afluencia de alimentos importados, ya sea de otros países o de otras regiones dentro de un país en particular. Esto conlleva consecuencias devastadoras en el acceso a los alimentos, particularmente por sectores más empobrecidos. Esto es crítico para los países que importan más del 50 % de los alimentos que consumen sus poblaciones. También el acceso a los alimentos es crítico para las ciudades con más de cinco millones de habitantes que, para



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

alimentar a sus ciudadanos/as, requieren importar al menos dos mil toneladas de alimentos por día, los cuales además viajan en promedio unos 1 000 kilómetros. Claramente este es un sistema alimentario altamente insostenible y vulnerable a factores externos como desastres naturales o pandemias”.

- 12.** La proponente considera que los huertos urbanos promueven una sana alimentación que ayuda a fortalecer nuestro sistema inmune, por lo que si contamos con mayor población saludable, el número de personas enfermas, disminuirá considerablemente.

Para su argumentación nuevamente retoma el texto publicado en Nexos, “Es sabio en estos días reflexionar sobre el hecho de que los ecosistemas sostienen las economías (y la salud); pero las economías no sustentan los ecosistemas. El Covid-19 nos recuerda que el tratamiento irrespetuoso de la naturaleza, incluida la biodiversidad de plantas y animales, tiene consecuencias profundas, y cuando se ve perjudicada, en última instancia, también quedamos lastimados los/as humanos/as”.

Con lo argumentado anteriormente la proponente hace una propuesta de modificaciones a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La propuesta se describe en el siguiente cuadro comparativo:

Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción en los artículos 10, 11 y 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 10. Corresponde a las entidades	Artículo 10. Corresponde a las entidades

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>federativas:</p> <p>I a la XXVI</p> <p>XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>Sin Correlativo</p> <p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I al XXIV</p> <p>XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Artículo 84. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los</p>	<p>federativas:</p> <p>I-XXVI ...</p> <p>XXVII. Promover y asignar espacios para la creación de huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad y</p> <p>XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>Artículo 11. Corresponde a los municipios:</p> <p>I-XXIV ...</p> <p>XXV. Promover y asignar espacios para la creación de huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad; y</p> <p>XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.</p> <p>Artículo 84. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público, incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público, huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los centros Ciudadanos para la Sustentabilidad incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.</p> <p>TRANSITORIOS.</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p>

III. VALORACIÓN JURÍDICA DE LA INICIATIVA

La diputada Torres Peimbert ha presentado iniciativa, sustentada en su derecho debidamente fundamentado en el artículo 71 de nuestra carta magna.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad es competente para conocer del asunto propuesto con base en sus facultades constitutivas derivadas del



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

artículo 39 numerales 2 fracción XII y 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada proponente, fundamenta su propuesta en el artículo 4 de la Constitución, en relación al derecho de las personas al acceso de un medio ambiente sano y a la obligación del estado a garantizar dicho derecho.

La iniciativa además se fundamenta en los acuerdos suscritos por el estado mexicano sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible que forman parte de la Agenda 2030.

Esta Comisión dictaminadora considera importante retomar párrafo primero y tercero del artículo 25 de nuestra constitución, donde se puede considerar que la propuesta contribuye al crecimiento económico, el empleo, y a una mejor distribución de la riqueza, ante la desigualdad imperante en nuestra nación, además la garantía que obliga al estado a la planeación, regulación y fomento de actividades económicas en el marco de libertades.

IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. El concepto Huertos Urbanos, está inscrito en la competencia de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en virtud de que se circunscribe en premisas necesarias para contribuir al desarrollo de las ciudades.

El derecho a la ciudad requiere de una verdadera comprensión para situar en su justa dimensión los requerimientos mínimos para hacer de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

los espacios urbanos, un territorio digno para hacer efectiva una calidad de vida plena para las personas que habitan.

El derecho a la ciudad es también obligación del gobierno a implementar programas que por su viabilidad hagan posible un medio ambiente sano.

Para poder actuar de manera eficaz y eficiente las políticas y programas de gobierno deben estar fortalecidas por una legislación que lo posibilite, y para ello esta Comisión debe actuar en consecuencia.

SEGUNDA. Para el estudio de la Iniciativa de la Dip. Torres Peimbert, esta comisión, considera importante estudiar su propuesta con la exhaustividad que implica la justificación de una modificación legislativa que pretende adicionar fracciones a tres artículos de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Movilidad.

En su iniciativa la Diputada María Marcela Torres Peimbert propone el concepto de huerto urbano, como una alternativa ante las carencias alimentarias y medioambientales en las áreas urbanas.

Consideramos que la propuesta es loable en virtud de que la sola pretensión de la diputada, llama la atención de esta comisión para analizar su viabilidad.

TERCERA. La argumentación de la proponente que recae en lo establecido en la Constitución en su artículo 4, donde se hace el reconocimiento al derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, es de resaltar que en el mismo artículo constitucional establece con claridad que el Estado



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

debe garantizar el respeto a ese derecho. A ese respecto, creemos importante considerar lo siguiente:

- Efectivamente el artículo 4º de nuestra constitución en su párrafo quinto, establece lo antes referido en relación al derecho de a un medio ambiente sano; invocar dicho precepto constitucional para los propósitos de la proponente consideramos importante, en lo que se relaciona al medio ambiente, pero no es necesario suficiente, pues atender a los problemas de medioambiente puede tener muchas acepciones.
- Pues, atender la problemática del medio ambiente en las ciudades puede tratarse también a partir de una política pública que ponga el acento en las emisiones contaminantes, o tratarse de buscar la reforestación de espacios públicos para el abatimiento de los problemas ambientales.
- Así pues, el argumento relacionado al medio ambiente es de gran importancia para el propósito de la iniciativa, pero no puede ser la única, pues el problema del medio ambiente, necesariamente debe tener diversos tratamientos.

Por ello, esta Comisión considera que el tema propósito de la iniciativa es de tal virtud que debe considerarse un anclaje constitucional que fortalezca la concepción de un programa tan importante para el bienestar d la población. Además, acudir al propio artículo 4º de nuestra carta magna, que en su tercer párrafo establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado debe garantizarlo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

CUARTA. La creación de huertos urbanos, además de los beneficios que pueden brindar para la atención del problema del medio ambiente, también pueden contribuir al desarrollo económico de nuestra nación, pues, un programa en el que las ciudades puedan lograr la producción de frutos como el jitomate u hortalizas como las lechugas, coles u otras que, aún a pequeña escala, de ser exitosas, podrían significar el desarrollo económico que las ciudades necesitan para elevar el índice de vida sus habitantes.

Lo anteriormente expuesto, lleva a considerar lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, en donde claramente establece en la parte inicial del párrafo primero, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable. También establece que se debe responsabilizar de fomento del crecimiento económico y el empleo, y una distribución del ingreso y la riqueza.

Además, el párrafo tercero del propio Artículo 25, establece la responsabilidad del Estado para planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de libertades que otorga la propia constitución.

Con la base constitucional que referimos en los párrafos anteriores es que consideramos importante la propuesta que la diputada Torres Peimbert, parece simple, porque la propuesta busca incentivar la producción en pequeña escala, sin embargo, un programa que impulse la economía en zonas urbanas, que se implemente y busque beneficiar al 77% de la población con base a datos del último censo nacional habitan en zonas urbanas, con más de 2500 habitantes.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

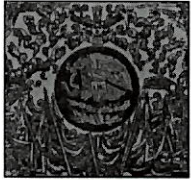
El crecimiento de las ciudades requiere de la atención de los problemas que ha ocasionado la alta concentración habitacional que sufren, el Estado debe hacerse cargo de ello, y no existe política pública que con una adecuada planeación pueda lograr un resultado positivo para la vida cotidiana de la población.

Sin ninguna duda, la propuesta de la creación de huertos familiares a consideración de esta comisión dictaminadora, se encuentra debidamente fundamentada en la constitución, y está debidamente contemplada en la legislación secundaria, es la forma adecuada de encaminar el beneficio social que representa una propuesta como esta.

QUINTA. La diputada Torres Peimbert, llama la atención en su iniciativa sobre la gran desigualdad que en las mediciones del OCDE, resulta una desigualdad que posiciona a nuestro país en una la posición más baja de entre los países miembros.

También retoma datos de CONEVAL, donde se asienta que 1 de cada 2 personas en México vive en pobreza y la proponente además expone que para 2018, existían en nuestro país 52.4 millones de personas en pobreza.

Lo anterior retoma para introducir el concepto "huerto urbano" e inicia explicando su evolución a través de más de dos siglos, con una explicación de lo ocurrido en ciudades europeas como un elemento básico para la sobrevivencia de muchas personas, argumentos que se sostienen en el texto "Historia de los Huertos Urbanos. De los Huertos para los pobres a los programas de agricultura ecológica" cuyos autores Morán Alonso N. Y Aja Hernández A. en donde explica que en la historia de los huertos urbanos, la revolución industrial llevó a la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

concentración de las personas en espacios urbanos que a través del tiempo fueron cada vez más concentrando un desarrollo económico surgiendo así la Ciudad Industrial de siglo XIX y principios del XX, en dichos espacios y haciendo cada vez más difícil la sobrevivencia de la gente que la habitaba, la producción industrial también generó depauperización de las personas, haciéndose necesaria la implementación de espacios para la producción de alimentos, surgiendo así, los huertos urbanos para la subsistencia fomentados por asociaciones benéficas, por la iglesia, por humanistas e higienistas, con el propósito de proporcionar recursos a los más necesitados, aun con las diferencias entre las diversas naciones europeas, la historia de agricultura urbana tiene su origen, en las nefastas consecuencias de la revolución industrial y en la urgencia de atender la pobreza.

Es ahí donde cobra importancia la argumentación de la diputada proponente al considerar los índices de pobreza como premisa para la creación de un programa de huertos urbanos ante la enorme desigualdad que existe en nuestra nación, si en el siglo XIX y los inicios del siglo XX se hacía necesaria la implementación de la agricultura urbana, entonces en pleno siglo XXI se hace obligada una política pública que atienda dicha problemática.

SEXTA. La Diputada proponente en su argumentación para la implementación de una política pública que atienda la implementación de la agricultura urbana, también retoma el concepto de autogestión. Consideramos importantísimo dicho concepto, pues en tiempos en los que se requiere atender una problemática social de tal envergadura, hace importante la participación de las propias personas que habrán de ser beneficiadas de tan virtuoso programa, pues la resolución del problema debe ser resuelto con la actividad organizada de la población, ello debe



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

contribuir para lograr la integración social que argumenta la propia diputada proponente.

Sin duda que la proponente tiene razón cuando sostiene la autogestión como mejoramiento del desarrollo local pues pone el acento en la labor del estado en el ámbito de las entidades federativas y de los municipios, pues es en su seno donde puede hacerse posible la implementación de una política pública que tenga una relación directa de la población, con sus gobernantes más cercanos, pues, no basta con que se proponga una modificación en materia secundaria que planteé la planeación de políticas públicas en las facultades del Estado, sino que ésta debe circunscribirse a las facultades de la autoridad más cercana a la población para que su implementación cuente con un ámbito competencial de órganos del Estado circunscritos territorialmente a los estados y los municipios.

SÉPTIMA. Ésta comisión considera la argumentación de la iniciativa en relación al transporte de alimentos como una de los motivos para voltear hacia formas de producción en las ciudades con un carácter de sustentabilidad, para nadie puede ser un tema ignorado la necesaria preservación del medio ambiente, centrar el desarrollo económico en el respeto a la naturaleza, hace urgente la implementación de políticas públicas que atiendan la problemática en la que nos encontramos con un medio ambiente afectado por la polución generada por los medios de transporte, estamos en tiempos en los que evitar la emisión de gases producidos por hidrocarburos, es una urgencia para la sobrevivencia de nuestra especie en próximos tiempos, revertir el daño ecológico que hemos ocasionado a la naturaleza obliga a no hacer oídos sordos ante propuestas que pueden contribuir a la sustentabilidad que tanto necesitamos. El



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

desarrollo de las comunidades requiere de un medio ambiente saludable.

A este respecto, es importante estar claros de que esta comisión no pretende mediante el presente dictamen apostar al abatimiento de los problemas medioambientales con esta propuesta, como tampoco la proponente plantea un propósito tan desproporcionado, pero siendo el problema relacionado al medio ambiente un problema que debe atenderse desde todos los medios que el ser humano tiene a su alcance para hacerse cargo de un deterioro que es su responsabilidad, es por tanto suficiente para voltear a mirar una propuesta que tiene grandes posibilidades de éxito por el beneficio de las personas, de su patrimonio y del medio ambiente que si no actuamos de manera inmediata, nos puede desaparecer como especie.

Esta comisión, por tanto considera que es momento de mirar la organización vecinal para la atención de proyectos públicos que formen parte de un andamiaje programático que se circunscriban a una política pública que afronten un problema cuya solución conlleva a la atención de problemas de alimentación, organización, participación ciudadana, de medio ambiente y pobreza, cuya obligación del Estado es inobjetable y la premura en su tratamiento, imperdonable, se escucha fuerte, pero así lo consideramos.

OCTAVA. La Diputada proponente en sus argumentos plantea los beneficios y las ventajas que un huerto urbano puede aportar para beneficio de la población que lo implemente. Apunta:

Aspectos Sociales



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- Participación ciudadana en los proyectos.
Sin duda que solo con la participación de la ciudadanía, es posible echar a andar el andamiaje de proyectos susceptibles de ser implementados con un programa como el propuesto.
- Apropiación de los espacios urbanos como sitios de esparcimiento y educación ambiental; así como también de producción.
Existen muchos espacios públicos que están siendo subutilizados o inutilizados, y que deben estar de manera inmediata en poder de las colonias y municipios que pueden lograr su aprovechamiento.
- Fortalecimiento del tejido social, constituye un punto de encuentro familiar.
La organización de la ciudadanía para su implementación es premisa fundamental de cualquier proyecto y la garantía de su realización.
- Educación y sensibilización ambiental.
Una cultura en pro del medio ambiente es la respuesta.
- Ahorro de dinero y generación de recursos.
Los costos de su implementación son prácticamente nulos para el gobierno y de gran.
- Mejora del paisaje urbano.
Áreas verdes necesitan nuestras colonias y barrios urbanos.
- Reducción de la huella de carbono.
La polución crece día a día y esta propuesta contribuye a su abatimiento.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- Aprovechar el agua pluvial y la reutilización de residuos urbanos. La utilización de agua de lluvia debe formar parte del proyecto con sus consecuentes beneficios.
- Recuperar espacios degradados y en desuso. Existen muchos espacios públicos en desuso que pueden ser aprovechados.
- Favorecer la sustentabilidad en las ciudades. El aprovechamiento responsable de los recursos naturales de ninguna manera no debe exceder su capacidad de renovación.
- Reduce la generación de basura. La reducción de desechos sólidos habrá de formar parte del programa.
- Generan nuevos mecanismos de autoempleo o favorece la economía familia. El aprovechamiento del producto sin duda contribuiría al fortalecimiento de la economía familiar.

La implementación de huertos de concretarse de manera adecuada, habrá de lograr sin duda, un beneficio social, medioambiental y económico de gran magnitud, aún cuando está basada en pequeños núcleos productivos, su masificación depende de una política pública debidamente planeada por el Estado.

Todo programa de gobierno debe buscar el máximo beneficio para la población, por ello, desde la primera lectura de la iniciativa podemos establecer las virtudes de la propuesta, solo consideramos importante



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

que la herramienta legislativa que se pretende sea la adecuada para su consecución.

NOVENA. Consideramos que los compromisos contraídos por el Estado Mexicano relacionado con el establecimiento e impulso de políticas públicas para el cumplimiento de la Agenda 2030, deben tener un anclaje legislativo con modificaciones a las normas secundarias adecuadas y esta es una de ellas, pues su vinculación con el Objetivo de Desarrollo Sostenible **11: Ciudades y Comunidades Sostenibles**, no deja lugar a dudas, de manera directa como argumenta la proponente, esta propuesta puede contribuir al cumplimiento de las metas 11.6, 11.7, 11.a, y 11.b.

“11.6 Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, lo que incluye prestar especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

11.7 Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

11.a Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional.

11.b Para 2020, aumentar el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Acción de Hyogo, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.”



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

La vinculación que la proponente lleva a cabo entre el programa con las metas establecidas en cada uno de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, fortalecen las motivaciones para su aprobación.

DÉCIMA. No podemos obviar los trabajos que sobre la materia ha venido desarrollando la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) con la creación de Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS).

La SEMARNAT ha anunciado que los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS), son laboratorios serán laboratorios biosociales instalados en espacios públicos, donde, con base en las necesidades e intereses locales de la población, Medio Ambiente dotará de un capital semilla para equiparlos con diversas enotecnias.

Dichos centros tienen como objetivo sensibilizar y concientizar a los ciudadanos que viven en las ciudades, sobre todo en polos con algún grado de marginación, con el fin de que transiten a estilos de vida más sustentables.

En esos espacios se generarán actividades dirigidas a producir alimentos por medio de huertos urbanos, autogestión del agua mediante captadores de lluvia y biofiltros, autogestión de electricidad con la aplicación de enotecnias que generen energía renovable como las bicimáquinas, biodigestores y celdas fotovoltaicas, así como manejo sustentable de los residuos, por mencionar algunos.

Estos centros tienen como propósito que la población los visite, aprenda y replique en casa lo vivido y aprendido, sensibilizando y concientizando a los ciudadanos que viven en las ciudades, sobre



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

todo en polos con algún grado de marginación, con el fin de que transiten a estilos de vida más sustentables.

Consideramos muy loable la labor desempeñada por la secretaría del medio ambiente en la implementación de estos Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad, (CCS). Y también que debe retomarse esta forma de organización para lograr replicarlo a todos los espacios urbanos de nuestra nación.

Un programa así no puede tener un tratamiento "especial" que quede en la marginalidad, debemos, como lo plantea la propia secretaría replicar las virtudes de dichos centros para lograr por lo menos uno por municipio y sembrar en la conciencia de los ciudadanos para su implementación en casa.

Sin duda que de lograrlo estaremos contribuyendo de manera seria al fortalecimiento del desarrollo económico y social de las familias, a un desarrollo urbano sustentable.

Por ello es que consideramos la propuesta de la diputada Torres Peimbert, importante para avanzar en modificaciones a la norma que contribuyan a que esto que para la SEMARNAT, es un programa especial se convierta en política pública generalizada en el objetivo de llegar al seno de todas las familias del país. Mirar tan solo una maceta de jitomate en cada hogar representaría el mayor éxito de sustentabilidad a partir de una modificación legislativa que parece simple, pero que con una planeación gubernamental adecuada puede rendir frutos para el desarrollo social de las personas.

UNDÉCIMA. La diputada proponente en su argumentación lleva a cabo la vinculación de los Centros Ciudadanos para la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Sustentabilidad (CCS), con el cumplimiento de una meta de cada uno de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible.

"Meta 1.5.- Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales.

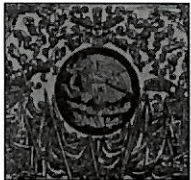
- **Meta 1.5, Fin de la pobreza.** Los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad (CCS) se instalan en ciudades y zonas con cierta marginación para poder generar cohesión social y brindar otras oportunidades alineadas a la sustentabilidad y la paz en la región.

Meta 2.1.- Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

- **Meta 2.1, Hambre cero.** Los CCS impulsan la autoproducción y el autoconsumo de alimentos de manera sustentable por medio de los huertos urbanos e invernaderos. Se busca que el ciudadano sepa sembrar y cosechar sus propios alimentos utilizando la permacultura y la agroecología, mismos que promueven la salud tanto del consumidor como de la misma tierra que los produce.

Meta 3.4.- Para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

- **Meta 3.4, Salud y bienestar.** La salud está directamente vinculada en tener una alimentación sana, por lo que de manera directa, los ciudadanos que intervienen el CCS están mejorando su salud al comer mejor. También se busca impulsar la salud alternativa por medio de la herbolaria, temazcales, y otras actividades que ayuden a la salud física y mental.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Meta 4.5.- *De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.*

- **Meta 4.5, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.** Los CCS son espacios de formación ambiental no formal, donde todos los ciudadanos que lo intervengan aprenderán, por medio del laboratorio vivo, diversas enotecnias, así como el trabajo con la tierra. Con ello se busca crear a una ciudadanía equitativa y resiliente a las adversidades del cambio climático.

Meta 5.5 *Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.*

- **Meta 5.5, Igualdad de género.** Los CCS buscan el empoderamiento de las mujeres de la localidad por medio de capacitaciones diversas que les permitan auto emplearse y ser productivas como: la producción de alimentos por medio del manejo de la tierra en el huerto y/o invernadero, el laboratorio gastronómico, la salud alternativa, entre otras. Los CCS son espacios seguros para la comercialización de los diversos productos que ahí se elaboran y de recreación para toda la comunidad.

Meta.6.6.- *De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.*

- **Meta 6.6, Agua limpia y saneamiento.** Los CCS son espacios que protegen y restablecen los ecosistemas. Se realizan diversos tipos de enotecnias vinculados con el manejo sustentable del agua como la captación de agua pluvial y un manejo integral del



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

recurso tanto para el riego como para el consumo humano por medio de los biofiltros y los baños secos, entre otros.

Además, el CCS de la ciudad de Pátzcuaro está ubicado en un sitio de importancia internacional RAMSAR, y tiene como prioritaria impulsar y apoyar a la investigación de los humedales y del rescate del Lago de Pátzcuaro y del Río Guaní, a la realización de talleres y charlas para educar y difundir la importancia de una gestión integral del recurso hídrico y sitios RAMSAR, así como a la protección y restablecimiento de todos los ecosistemas.

Conforme al compromiso 6.a, los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios. En la parte técnica, la cooperación se enfoca a la capacitación en procesos de agroecología, en el manejo de enotecnias y de permacultura para transitar hacia modelos de vida sustentables.

Asimismo, conforme al compromiso 6.b, los CCS apoya y fortalece la participación social al ser un laboratorio vivo donde la comunidad es el actor principal. La comunidad participa y se capacita en estilos de vida sustentables relacionados con un manejo integral del recurso hídrico, así como de agroecología y permacultura entre otros al ser un proyecto autogestivo.

Meta 7.a.- *De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias.*

Meta 7.b.- *De aquí a 2030, ampliar la infraestructura y mejorar la tecnología para prestar servicios energéticos modernos y sostenibles para todos en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en*

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

desarrollo sin litoral, en consonancia con sus respectivos programas de apoyo.

- **Meta 7.a, Energía asequible y no contaminante.** *Los CCS incentivan la cooperación técnica y financiera con las organizaciones internacionales. Cada CCS tiene el apoyo de diversos organismos internacionales según las necesidades de los espacios.*

Los CCS cuentan con autosuficiencia energética utilizando diversos tipos de energías renovables. También sirve como espacio para la investigación y difusión relacionada a las energías renovables.

Meta 8. *Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.*

- **Meta 8, Trabajo decente y crecimiento económico.** *Los CCS son espacios que promueven el consumo y producción eficiente de los recursos naturales, pues se favorece la producción local de menor escala con una huella ecológica mínima. Además, se promueve la economía circular. Se realiza el intercambio y trueque con productores locales, actividades tequio. Cuenta con centros de acopio en donde se reusa, restaura, recicla y reincorporan la mayor parte de los residuos.*

Además, en los CCS que se encuentran en espacios turísticos, se trabaja de manera articulada con la Secretaría de Turismo. Los CCS son visitados por los turistas para conocer este laboratorio vivo y autogestión y conocer estilos de vida sustentables, así como el patrimonio biocultural de la región. Además se trabaja con los hoteles y restaurantes de la zona para que sus productos provengan del CCS o de productores locales, promoviendo el autoconsumo, la autoproducción y la reducción de huella ecológica.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Meta 9.1.- *Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.*

- **Meta 9, Industria, innovación e infraestructura.** *Los CCS son espacios cuya infraestructura, en su mayoría, es sostenible y resiliente, elaborada con productos locales y naturales certificados que impulsan un desarrollo económico en la región y cuentan con una huella ecológica reducida a la construcción convencional.*

Meta 10.2.- *De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.*

- **Meta 10.2, Reducción de las desigualdades.** *Los CCS son espacios de inclusión social, de restablecimiento de cohesión social, donde los ciudadanos se reconocen, colaboran y conviven conjuntamente creando tejido social comunitario. Los CCS son espacios seguros de convivencia que promueven actividades sobre todo para los jóvenes, mujeres y adultos mayores.*

Meta 11.6.- *De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.*

Meta 11.7.- *De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.*

Meta 11.a.- *Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Meta 11.b.- *De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.*

- **Meta 11.6, 11.7, 11.b, Ciudades y comunidades sostenibles.** *Los CCS son espacios urbanos que buscan reducir el impacto ambiental de las ciudades y vincular a su población a estilos de vida sustentables y más resilientes. Se busca que por medio de la educación ambiental no formal, sean sensibilizados y concientizados para ir modificando su entorno con acciones concretas y convertir a las ciudades en espacios sustentables.*

Son espacios recreativos, que cuentan con diversas enotecnias y huertos urbanos, para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia, es decir, son un pequeño oasis verde dentro de las ciudades. Estos espacios son intervenidos por los ciudadanos, por lo que la inclusión está presente sobre todo en jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Además, son parte de un programa especial de la SEMARNAT que busca crear espacios urbanos sustentables y resilientes en todo el país. Se busca que al final de la Administración (2024) exista por lo menos un CCS en cada Estado del país. El principal objetivo de los CCS es que por medio de experiencias vivenciales de educación ambiental, los urbanitas sean sensibilizados y concientizados para realizar acciones orientadas a la inclusión, el uso eficiente de los recursos, realizar actividades orientadas a la adaptación al cambio climático y sean espacios de resiliencia ante desastres naturales en todos los niveles.

Meta 12.1.- *Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Meta 12.8.- De aquí a 2030, asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.

- **Meta 12.1, y 12.8. Producción y Consumo Responsables.** Los CCS son espacios donde la producción y consumo son sustentables. Se trabaja con productores locales para incentivar el consumo sustentable así como el autoconsumo. Además, se trabaja con el Eco-etiquetado en conjunto con ONU Medio Ambiente para establecer un mecanismo que permita al consumidor tomar decisiones más sustentables al momento de su compra. Por otro lado, los CCS buscan que exista una amplia difusión y comunicación de todas las actividades y acciones que se realizan en ellos a nivel nacional. Los ciudadanos que intervienen los CCS son personas con valores, criterios y acciones ambientales que detonan procesos para reconocer la importancia ambiental, así como la riqueza biocultural del país y fortalecen la sustentabilidad de los territorios.

Meta 13.2.- Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

Meta 13.3.- Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.

Meta 13.b.- Promover mecanismos para aumentar la capacidad para la planificación y gestión eficaces en relación con el cambio climático en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, haciendo particular hincapié en las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales y marginadas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

- **Meta 13.2, 13.3 y 13.b, acción por el clima.** Los CCS son espacios estratégicos para el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030, sobre todo en los ODS 13 por realizar actividades adaptativas y crear la resiliencia ciudadana, así como los ODS 12, 11, 2, 3 y 4. De igual forma, se busca hacer una propuesta de política pública para dar certeza jurídica a los espacios que se destinen como CCS, y así poder garantizar su permanencia.

Su objetivo es crear un espacio donde por medio de la educación ambiental se compartan valores, criterios y acciones que sensibilicen y detonen procesos para reconocer la riqueza biocultural del país y fortalecer la sustentabilidad de los territorios. Los ciudadanos que intervengan los CCS serán personas que realicen acciones adaptativas al cambio climático y sean más resilientes al mismo.

Generalmente, están ubicados en zonas con algún tipo de marginación. Estos espacios recreativos, que cuentan con diversas enotecnias y huertos urbanos, son intervenidos por los ciudadanos para realizar actividades orientadas a la sustentabilidad y resiliencia. Estos espacios son intervenidos sobre todo por jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Meta 14.2.- De aquí a 2020, gestionar y proteger sosteniblemente los ecosistemas marinos y costeros para evitar efectos adversos importantes, incluso fortaleciendo su resiliencia, y adoptar medidas para restaurarlos a fin de restablecer la salud y la productividad de los océanos.

- **Meta 14.2, vida submarina.** Los CCS que se encuentran en ecosistemas marinos y costeros, cuentan con un fuerte componente de educación ambiental orientado a la conservación, restauración y protección de los mismos. Se realizan actividades y capacitaciones relativas al fortalecimiento de la resiliencia ciudadana ante las amenazas climáticas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

Meta 15.1.- De aquí a 2020, asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

- **Meta 15.1 y 15.3, Vida de Ecosistemas Terrestres.** Los CCS son espacios de educación ambiental que capacitan y forman a los ciudadanos en aspectos sobre la conservación, restauración, protección y uso equilibrado y sustentable de todos los ecosistemas, incluidos los terrestres, interiores de agua dulce los servicios ambientales que otorgan. El CCS de Pátzcuaro cuenta con un importante trabajo de restauración del ecosistema lacustre.

Son espacios que trabajan por la rehabilitación de suelos, así como dar a conocer la relevancia de los bosques urbanos y el rescate de especies endémicas. Son espacios demostrativos donde se muestra una gestión integral de los recursos naturales, orientados a una economía circular, con un menor impacto ambiental y reducción de la huella ecológica. Los CCS buscan rescatar los saberes ancestrales agroecológicos y de permacultura; como por ejemplo, en el CCS de Xochimilco que impulsa los saberes chinamperos. Es relevante mencionar que cada CCS cuenta con diferentes enfoques de rehabilitación de los suelos y de los ecosistemas de acuerdo a las necesidades locales y de la comunidad.

Meta 16.1.- Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

- **Meta 16.1, Paz, justicia e instituciones solididad.** Los CCS son espacios de convivencia, de fortalecimiento de comunidad y cohesión social, por lo que de manera natural, promueven la paz y la convivencia sana en un entorno de naturaleza y armonía. Son espacios seguros, pues le pertenecen a la comunidad pues



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

cuentan con un sentido de apropiación fuerte. Los CCS pueden dar oportunidad de empleo a las personas que más lo necesiten dentro de la localidad.

Meta 17.3.- *Movilizar recursos financieros adicionales de múltiples fuentes para los países en desarrollo.*

Meta 17.6.- *Mejorar la cooperación regional e internacional Norte-Sur, Sur-Sur y triangular en materia de ciencia, tecnología e innovación y el acceso a estas, y aumentar el intercambio de conocimientos en condiciones mutuamente convenidas, incluso mejorando la coordinación entre los mecanismos existentes, en particular a nivel de las Naciones Unidas, y mediante un mecanismo mundial de facilitación de la tecnología.*

Meta 17.7.- *Promover el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales y su transferencia, divulgación y difusión a los países en desarrollo en condiciones favorables, incluso en condiciones concesionarias y preferenciales, según lo convenido de mutuo acuerdo.*

- **Meta 17.3, 17.6, 17.7, Alianzas para lograr los Objetivos.** *El éxito de los CCS depende de la cooperación intersectorial que exista entre todos los actores. Se requiere tanto de cooperación técnica y financiera entre todos los actores involucrados para garantizar la sostenibilidad de los CCS en el tiempo."*

La relación que lleva a cabo la diputada proponente por las modificaciones legislativas que pretende y su vinculación con Metas de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a consideración de esta Comisión, son muy objetivas, consideramos muy virtuosa la propuesta para el cumplimiento de dichos compromisos asumidos por el Estado Mexicano, y su implementación debe considerarse como una obligación, no solo por el hecho de haberse signado ante la comunidad internacional, sino como la necesaria labor para lograr el desarrollo económico con sustentabilidad.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Por ello, es que propuestas como la que la diputada Torres Peimbert, plantea en su iniciativa, deben ser retomadas para objetivos y metas que han de proporcionar bienestar para las personas.

DUODÉCIMA. La crisis que ha venido a afectarnos de manera profunda debido a la pandemia de COVID 19, pone en el centro de la atención la urgencia de retomar propuestas que contribuyan a la disminución de la brecha de desigualdad, de la insuficiencia alimentaria y de todos los problemas sociales y económicos vinculados con la permanencia en el hogar ante las dificultades para el desplazamiento sin el riesgo de contagio, si esta forma de producción la tuviéramos consolidada, antes de la pandemia, seguramente el impacto y sufrimiento económico de las familias hubiera sido distinto, por ello también es que el señalamiento en la iniciativa de que la fragilidad del sistema alimentario es muy evidente ante las restricciones al comercio, y el bloqueo de ciudades enteras para evitar la propagación, como señala la iniciativa el acceso a alimentos saludables se convierte en un problema crítico para ciudades con más de cinco millones de habitantes. Es cuando debemos pensar y actuar en consecuencia para fortalecer el sistema de producción de alimentos y propuestas como la que nos encontramos dictaminando, representan el abatimiento de la insuficiencia a pequeña escala que de hacerse masiva, estará en el centro del abatimiento del problema.

Estamos ingresando cada vez más a un estado de salud en riesgo en el que enfermedades que no conocíamos como el que produce la pandemia del COVID19, se transmiten de persona a persona sin la certeza de evitar contagios, pues el origen de la enfermedad es aún desconocida, y de ninguna manera podemos culpar a nadie de ello,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

pues todos estamos vulnerables, por ello es que debemos también, centrarnos en la alimentación, para lograr el fortalecimiento del sistema inmunológico, la producción a pequeña escala en los hogares puede dar certeza de producción de alimentos orgánicos que tanto necesitamos y que en el mercado encontramos a elevados precios.

Estamos conscientes, que esta propuesta no debe considerarse una panacea, la sola modificación legislativa no resuelve el problema que pretende mitigar, pero es la forma más idónea de lograrlo con un marco jurídico que lo prevea.

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera necesaria la propuesta de la diputada María Marcela Torres Peimbert, por las consideraciones ya vertidas, ahora, procedemos a revisar la propuesta en los términos que la plantea para valorar su viabilidad.

No sobra decir la importancia que para la sustentabilidad y la sostenibilidad representa la existencia de jardines polinizadores, pero tampoco requiere de mucha explicación su urgencia.

DÉCIMA TERCERA. Ahora bien, esta dictaminadora reflexiva de los planteamientos vertidos por el Diputado Ricardo de la Peña Marshall en su iniciativa y de las consideraciones antes dilucidadas, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, **Estudio de Impacto Presupuestal.**

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

En ese sentido, con número de oficio **CEFP/DG/1364/20** de fecha 07 de diciembre de 2020, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la iniciativa tiene por objeto el fortalecimiento de la gobernanza local, a crear un compromiso ciudadano con su entorno, fomentar el uso de ecotecnologías, el rescate de la riqueza biocultural de los territorios, trabajar con visión de resiliencia socio-ambiental y hacia la mejora de las capacidades de autosuficiencia y autogestión de necesidades básicas locales, así como Trabajar como un laboratorio bio-social con los diferentes actores de las comunidades locales para co-crear juntos a través de los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad CCS, la conservación, regeneración y animación ambiental del territorio en pro de buen vivir.

1. Al respecto se comenta, que en referencia a la adición de la fracción XXVII, del artículo 10, se refiere a las atribuciones de las entidades federativas y Municipios, lo que no genera un gasto al erario federal. Lo mismo sucede en la propuesta de reforma de la fracción XXV, del artículo 11, que hace referencia a las facultades del Municipio.
2. En relación al artículo 84, se crea "un derecho de preferencia a la constitución de Espacio Público, huertos urbanos jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Cabe señalar que la Federación, igualmente tendrá preferencia en igualdad de condiciones adquirir los predios comprendidos en la reserva territorial, con la aclaración, de serán aplicables cuando estos vayan a ser objeto de enajenación onerosa, caso en el cual, deberán ser asignados para huertos y jardines polinizadores, lo que no generaría un gasto al erario federal.

En conclusión, se determina que la aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generarían un impacto presupuestario a la Federación**, por ser de orden normativo.

DÉCIMA CUARTA. Consideramos innecesario buscar conceptos nuevos cuando la experiencia nos da la posibilidad de retomar los existentes, pues huerto urbano, jardines polinizadores, centros ciudadanos, sustentabilidad, son conceptos que día a día, están cada vez más, en la conciencia de las personas.

La propuesta consisten en la modificación de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante la adición de una fracción los artículos 10, 11 y 84. Mismos que tienen el objetivo ya descrito de configurar en su seno, la agricultura urbana mediante el concepto de huerto urbano, tomando como base, lo que se ha concebido como Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad, consideramos importante retomar lo hecho, siempre que tenga un origen y propósito que busque el bienestar del población. Para ello, a continuación insertamos en los siguientes cuadros:

La propuesta mediante la cual se adiciona una fracción a los Artículos 10 y 11, y se reforma el párrafo primero de Artículo 84 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Desarrollo Urbano, a efecto de mostrar las diferencias entre la ley vigente, la propuesta de la Diputada Torres y las modificaciones aprobadas por esta comisión para la consideración del pleno.

DÉCIMA QUINTA. En el marco del artículo 115 constitucional, se considera que la facultad de proveer este tipo de servicios públicos corresponde exclusivamente a los municipios. Así lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se cita textualmente:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*
- b) Alumbrado público.*
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*
- d) Mercados y centrales de abasto.*
- e) Panteones.*
- f) Rastro.*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.”*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Por lo tanto, la propuesta de reforma a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el sentido de atribuir a la Federación, a través de la SEDATU, la facultad de promover dicho servicio público se considera inconstitucional.

En este sentido, se podría considerarse viable la propuesta de reforma al artículo 11, relativo a atribuciones de los municipios, con determinados ajustes y precisiones por cuanto hace a los conceptos.

En concreto, los términos "jardines de polinizadores" y "Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad" no se encuentran regulados por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y tampoco se considera procedente ni pertinente incluirlos, puesto que constituyen vocablos relacionados con la legislación en materia de agricultura y del medio ambiente, por lo cual la ley en comento no es el marco normativo adecuado para desarrollar esta propuesta.

Las modificaciones que habrán de configurar entonces el decreto propuesto, se encuentran en la tercera columna, evitando así la duplicidad de una fracción como lo propone erróneamente la iniciativa y consecuentemente se recorre de forma subsecuente del contenido de la Fracción en uno nuevo, con el siguiente número progresivo.

Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Comisión
ARTÍCULO 10. Corresponde a las entidades federativas:	Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:	Mantener texto vigente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Comisión
I. a la XXVI. ... XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales. Sin Correlativo	I. a la XXVI. ... XXVII. Promover y asignar espacios para la creación de huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad y XXVII. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	

Esta modificación la consideramos de mayor importancia, pues se ubica en el ámbito de gobierno que se encuentra más cercano a la gente y con una mayor posibilidad de interacción con la gente, pues, es el municipio es el órgano del estado con las mayores posibilidades de concreción de un programa con estas características.

En relación al artículo 11 de la Ley, consideramos correcta la propuesta de la proponente, sin embargo, queremos hacer el señalamiento explícito de técnica legislativa de que la adición de una fracción necesariamente lleva a recorrer el orden subsecuente en este caso, de la última fracción. Por lo que será la tercera columna la que se insertará en el contenido del decreto.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Comisión
Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. a la XXIV. ... XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales. Sin correlativo	Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. a la XXIV. ... XXV. Promover y asignar espacios para la creación de huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad; y XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.	Artículo 11. Corresponde a los municipios: I. a la XXIV. ... XXV. Fomentar la creación de espacios de valor ambiental que contribuyan a la autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo azoteas o techos verdes, jardines verticales, y huertos urbanos, y XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

En relación al Artículo 84 las modificaciones propuestas por la diputada proponente, esta comisión no las considera correctas, y viables, sobretodo porque es una propuesta que redundaría en la propuesta de adición de los artículos 10 y 11, debido solo a una precisión necesaria en la construcción del artículo transitorio que hemos insertado en el cuadro anterior al final del artículo en estudio.

Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Comisión
Artículo 84. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las	Artículo 84. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las	Mantener texto vigente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Comisión
<p>Demarcaciones Territoriales, tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público, incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Demarcaciones Territoriales, tendrán en los términos de las leyes federales y locales correspondientes, el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de Espacio Público, huertos urbanos, jardines de polinizadores enmarcados en los centros Centros Ciudadanos para la Sustentabilidad incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente decreto entrara en vigor el día</p>	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor el día</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Comisión
	siguiente al de su publicación.	siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad lo expresado en el párrafo anterior, no puede ser de otra manera, si realmente queremos que esta modificación legislativa sea fructífera, logre la resiliencia necesaria ante el fracaso histórico de la planeación que ha puesto a nuestra nación en constante duelo de sus posibilidades, así pues, de hacerla realidad en todos sus alcances, esta modificación habrá cobrado relevancia vital en el desarrollo urbano de nuestra nación.

V. IMPACTO REGULATORIO

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VI. PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en el 73 Fracciones XXIX-C XXXI, Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Metropolitano Urbano Ordenamiento Territorial y Movilidad en consecuencia, presentamos al Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE ESPACIOS DE VALOR AMBIENTAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **adiciona** la fracción XXV al artículo 11 recorriéndose la subsecuente, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. a la XXIV. ...

XXV. Fomentar la creación de espacios de valor ambiental que contribuyan a la autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo azoteas o techos verdes, jardines verticales, y huertos urbanos, y

XXVI. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Col. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

26 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	A favor	C110AA5CC96D2D860B4008546658C 4001BEBEDB546EDB2AD1B79B7F12 58E334D27939E750F55759170574E5 0A7684197F3532AC6047EF2D8DA08 4F35380A74A3
 Absalón García Ochoa	Ausentes	116946E3A102B85F88A0CEB854B42 2F54F45DC02FA398562D7B5E357B0 CFF1D9020A73A46DABE3B32DC77A 4393F09D92A57CC52F1D1B550E76F C56B86F86EEDA
 Adolfo Torres Ramírez	A favor	8FB3D572871FD44B05575AE3B94D0 643C4656E6C68DEB3AE68AE291CE 05A5B62BA0E0C998C0E8373F3A019 CE2DC99B38062958F138FA07DDE89 CC2EFF4C9FD34
 Adriana Gabriela Medina Ortiz	A favor	DBBB9BA01D8A2F60B1B84284A618 CC7BBEC604E82E7C49DDBD66C150 3559E7DD82CA6275702CC64980A28 8F15D6761F1E9DD7CFDBC078EDC8 353F549F3EA5E4A
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	CCD842257872908ADF2E15BD9BB3 CC3ED4FD84854D8EF57279FCF788 A51A8A4ED7D54B779E28537A1CAC 64B77A3E49446D41C943AC17315F8 9BB132F715C7341



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Alejandro Mojica Toledo

A favor

38751D046AC663582688C91AD1E5A
A6403657EB473790605E17B538CA64
50C00B181800F3DF2997E4DEAB737
3F30455AE2CC95634FE8CA70FFE1F
4B11D4DDD9D



Alma Delia Navarrete Rivera

A favor

ED8B0229F28921BA2969471818BD40
A02C279947D13F9F54AA6A3558399F
3D6BD1A0FC3B770B7BEE160A37882
1BEEABA2A0AC8945E690133E06065
E588BB6381



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Ausentes

B45C6B5DC17778AF85EFDC5456A4
F6087609AC0947D3B9EE626FC3105
EB998EEDD77B3E51C10B3C0868EE
9D4C81C9640F335F9ABA581C08CD7
334B907388408B



Armando González Escoto

A favor

AF2C9F5AC558216A51C9025AD99C1
78BA1EF0642234B9A206C813E11807
1032F01D510E70E281E8FAB6B9F34
D74F393C814C43046016D2C80BD2F
CC2C1925560



Brasil Alberto Acosta Peña

Ausentes

8E86807862110F84D0327DA89ACBC
435E7B4D32B4B1E074BE6129F772B
772A407A71072385504E8818BB806F
BAE9110003DF5E9CCC95D020CEE7
7184D4C36299



Carlos Alberto Morales Vázquez

A favor

AA9A6789D805EFBAEB969B5342C60
583BF4DC5C978B5887E6C4890D5FF
08DFF49F19CCDC9C842E6E2891102
BA186625EF88238D30AFF33762BC6
4490D9A8C596



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

INTEGRANTES

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

B39AA9743FF6377DC4D0C29CEFAD
6A5F05E4933BAE39FD7950B63305B
BD97F5E7BA7A3DA8994904D415D80
ECD25FA231EE4CBDD3B783BA9462
8B70BDE32231CB



Emilio Manzanilla Téllez

Ausentes

E62902CD4324C8318B692097CCA23
E1198EDB16E0E728E241A552A3AF7
E90F112C0A43C763CADE70E258063
DCA15A8EA11945447960C71F2A90D
BEDE3B1A34A4



Francisco Javier Saldivar Camacho

Ausentes

4ACE6CE43B2903D024938F70BA1C4
3A55F8730C26F4FF2B6160DAB44C8
8B04892AF90E6457022E3AA2E78AD
06703EE8EDD6F9F9FB088773B5371
E119A3D0F667



Gabriela Cuevas Barron

Ausentes

0E3E12C29CE71624B8B9159CC9874
F12B0C22B752EC20BC6C116DDC69
67E5CE08D163AC5409B341A6E9CFE
9EA3319C847F8395DCAC32D0334F6
BE9C515F0BAF6



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

B8C3C094117FB74BBA2EF055EB40C
ACDA579D997C7160DF3D1585CC13
CA62C327CE2D2001D1E6B5E6892F3
8F06C015E75B4DB0ED8092947DB7D
86DF1F357C773



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

609E934A2ECC370E358FEE42C48E5
F3FC3A47FE850A5C0069F924AB7CE
98C1691EEE072289F54C5CAB9CBD
C8D08EC90699F65A863C14A1306FC
0823F03D3CD66



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Javier Ariel Hidalgo Ponce

A favor

D9CA894FD52C565151DF595894B03
96AE6AE90BF34D22E779637F835492
4C85998E10B0628F2B85771156D886
89DC51ACE5A0A676CF466C471C5B
67414789FF8



Leticia Arlett Aguilar Molina

Ausentes

7D41EDAE1449083473D20625A9FEA
C85A65CDC0ABC5EDD88D87E48C
75CEE493734B9B39B89AEE4143BB7
25B480D25016C9DF44775E88769498
F0C74CCB61F9F



Lizbeth Mata Lozano

A favor

47C7E8D5328C4D79642E998C16F0F
77CA357189917FA836D3A81B5809C
D3037C1F5DE8047F56340329F6A954
7964D3D935F60EC6CDF35DB0F5EB
3513398FE0D3



Lucio De Jesús Jiménez

A favor

7C4D556D59A02658C38892D38DF63
7D4D12FB4AC7E18C4B099D5FA56C
5985B6745AA530E14C13B63831C22E
782119BC1953B0B2D713E61E836202
9DBA11BF4CF



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

B064CD848DB4C7CCBE962F44B36
94F0DA0C89D2887DA48E321D5BE75
96BABADB46B709C2ED5AE058200E
640062C01D7895F98DF5BCB8BF659
C490A7589B85BF



María Guadalupe Román Ávila

A favor

CF8EB2C59EB54ECED328B7818C2F
95D9E8E18A0867667ECC22F828EC5
7BA3F5CB6C58E0A63FC3B98D89E8
400563D292BE79803EB4F3327EB54
E65B07E2360178



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Nohemí Alemán Hernández

A favor

ED11B3679C99BF3F3E023FCE9AE49
6B2F619D644B3B5EC45F3D018BE71
B6A18E14D7B730F2F6E6CAF28BAF7
FA8DF95EF64849C353DFB2D392B56
C0F39B001FB3



Norma Azucena Rodríguez Zamora

A favor

FF517A21F44CC16916386D8C51FE9
A510714BDACB73836224E946EC33C
BA0A43E7D9F6D9AD102054DB985D
9531C2D382074003A9E812FEB6023A
5F42A8364C45



Oscar Jiménez Rayón

A favor

8193DF02F09CF801465875B903A3FE
43C200194548BFE9C92AD7A325E35
49CDB6CF4B9B355A88CAC15851B3
781B330A553E8BDA0C94D6A158049
EB077F3F7292



Pilar Lozano Mac Donald

A favor

CF6FF06A685B6AF97CD99F48BD86B
F4815EA46FCD2FA74525F83693B9B
AF74FD66CA0206C96E16420CF6C19
552361CB645D74510B5281AC7F3BC
1194B2A13EB0



Rafael Hernández Villalpando

A favor

D400EC5E56F2AD33560C7622B90C1
5752D1EB3A88812BEB7E232EC2D39
B4AB03BC6C25B31833E6596E46190
AAC40615D28D6DE5B61476A266EC8
B940484B8A2C



Raquel Bonilla Herrera

A favor

E4FA86A51E71905A44A86E8043B413
23AD0FB8D62DC93B234C371BC460
F8076297CA9190E09EA3C997D8D61
176D9CF612291FE31D96477D5D191
82D66D995E77



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Samuel Herrera Chávez

Ausentes

41BC380C0D6295BC9F58D53859ED
D136B6B665D39CD7CBEF3975BC53
6DD047A57984AD83EA54D823447F0
A4C90F624564051CCF9C71FF67A6C
C0FA9CA432D654



Ulises García Soto

A favor

C002059B04BD0D6A0CE0EB3F66A6
96DA0CB92F449E8235420519CB189
DE2009CA94986FDF83EF598CA2607
EB3FBFF45E2DA6CE6305081B27DE
1EB5501E677D15



Víctor Gabriel Varela López

Ausentes

AECD812D76BD2C1CDBF01C59C514
8EA82F3DAB7814540CE255C82094C
F0F769D5114A3794193C40EBA283F7
4EFDC9ECB72515880A6299CA10E48
7BA7B816FB7C



Víctor Manuel Pérez Díaz






A favor

88C930FFC926B8EE0F6C241224939
AEB4B5F8D30522BB2F4C95F5F6C25
41E6492FAEF43D043D1FE93546785
D5CA18145B1D3EF948B2F48850113
869E8A4B7645

Total 33

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Pilar Lozano Mac Donald	Asistencia por sistema EBCC5234897A972F6 F44CEB9D433A467C B00A51116789BFFFC 0FBE9D145B2640C2 D76A44EF0A4C6304E B8F958309B5B03249 6BA7B7B5CFA742417 5799371F6A0	Asistencia por sistema EBCC5234897A972F6F 44CEB9D433A467CB0 0A51116789BFFFC0FB E9D145B2640C2D76A4 4EF0A4C6304EB8F958 309B5B032496BA7B7B 5CFA7424175799371F 6A0
 Adolfo Torres Ramírez	Asistencia por sistema 620C258A3B72F8873 BBA08DE99EC157CF 561D98F55A4FF6089 7D5C5F5A5EDB3CDA F6342975A0A97D702 CC61151B7E596768F 104D0037BCF3E6C99 B8A96FC3CFD	Asistencia por sistema 620C258A3B72F8873B BA08DE99EC157CF56 1D98F55A4FF60897D5 C5F5A5EDB3CDAF634 2975A0A97D702CC611 51B7E596768F104D00 37BCF3E6C99B8A96F C3CFD
 Adriana Gabriela Medina Ortiz	Asistencia por sistema 05F7732EC4CC6576F C3A3A88CB90E048F3 771B7944255B209436 C34DF26CA7D75B5F 24A880C63C6E6BA25 F0B96900AAB86BD98 51F34A3201F380CA1 D36DE16EB	Asistencia por sistema 05F7732EC4CC6576FC 3A3A88CB90E048F377 1B7944255B209436C3 4DF26CA7D75B5F24A 880C63C6E6BA25F0B9 6900AAB86BD9851F34 A3201F380CA1D36DE1 6EB
 Alejandro Mojica Toledo	Asistencia por sistema 82FAA91C703418975 2F916608EB7C09AF2 C41062EB76F588634 BE73715B96131419C E03372628E2329A7A 1FB0518E52E96C58C 2AFDAE235C5DF57B 305BE1085C	Asistencia por sistema 82FAA91C7034189752 F916608EB7C09AF2C4 1062EB76F588634BE7 3715B96131419CE033 72628E2329A7A1FB05 18E52E96C58C2AFDA E235C5DF57B305BE10 85C
 Alma Delia Navarrete Rivera	Asistencia por sistema 8C62D01E0E9428F39 94AD2B87D5921ACB 42BDAD2165D444316 27503870377D923BD 3273FE97FB6A66CBE 2706CB734F0E665A8 2F38B3A770E420959 6D2CB1DF1F	Asistencia por sistema 8C62D01E0E9428F399 4AD2B87D5921ACB42 BDAD2165D444316275 03870377D923BD3273 FE97FB6A66CBE2706 CB734F0E665A82F38B 3A770E4209596D2CB1 DF1F

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ana Lilia Herrera Anzaldo	Inasistencia justificada B29CCEAC0EF6E4C2 800B442566D39A9E2 ECED926807F1069FA 589D479A46174EE16 F9A53BC309E69C5A3 627BE20E5395A1EB3 6FE1C18CA6AB7D9E 44429FE85D9	Inasistencia justificada B29CCEAC0EF6E4C28 00B442566D39A9E2EC ED926807F1069FA589 D479A46174EE16F9A5 3BC309E69C5A3627BE 20E5395A1EB36FE1C1 8CA6AB7D9E44429FE 85D9
 Carlos Alberto Morales Vázquez	Asistencia por sistema AA5FB5E07B3763004 690F20395812DB86A 1E7D64BE2D5F6BF7 8FAAE068D535BE51 B93A5EBA61868FF81 658325E819708D5520 0BAFF60340B37FB11 C23CAC16C5	Asistencia por sistema AA5FB5E07B37630046 90F20395812DB86A1E 7D64BE2D5F6BF78FA AE068D535BE51B93A5 EBA61868FF81658325 E819708D55200BAFF6 0340B37FB11C23CAC1 6C5
 Francisco Javier Saldivar Camacho	Inasistencia 177FAC8135A59BFFC 597101758A1BE79C8 FFC8332729DBC53 A3BA201576DBDDBB B9CFFA4813BB6806 DBE6150D157591438 F94EA14DF5B8A19C 64F661AD65EC2	inasistencia 177FAC8135A59BFFC5 97101758A1BE79C8FF C8332729DBC53A3B A201576DBDDBB9CF FA4813BB6806DBE615 0D157591438F94EA14 DF5B8A19C64F661AD 65EC2
 Javier Ariel Hidalgo Ponce	Asistencia por sistema 7D44C99AE0509E33E A45D4358611117C5B FFA1389545CA78179 F89339668469DC4AB E979520E05615FE41 3AA4DCA1D6F36116 FD6D8E6EFAF1F44C DB632C5269B	Asistencia por sistema 7D44C99AE0509E33EA 45D4358611117C5BFF A1389545CA78179F89 339668469DC4ABE979 520E05615FE413AA4D CA1D6F36116FD6D8E 6EFAF1F44CDB632C5 269B
 Lizbeth Mata Lozano	Asistencia por sistema 95C1AB0B24CD6BD9 117C4965F098423803 4F6A8E8104FF497BF B7B117A7DF8D37D3 1F0E940D075AD4AB3 D966BCEDAA266A57 7AD0CA66510BF8665 FAD48B5281D	Asistencia por sistema 95C1AB0B24CD6BD91 17C4965F0984238034F 6A8E8104FF497BFB7B 117A7DF8D37D31F0E9 40D075AD4AB3D966B CEDAA266A577AD0CA 66510BF8665FAD48B5 281D
 Luis Enrique Martínez Ventura	Asistencia por sistema 8A614A8C281A83515 8D9C7D096F567B52D EC2E34CA642298DB C232F749EE15E8386 CFF28E9B8B8AD94B CB987349480EAF80 13D8A3E71C779720C B6B156CA04F	Asistencia por sistema 8A614A8C281A835158 D9C7D096F567B52DE C2E34CA642298DBC2 32F749EE15E8386CFF 28E9B8B8AD94BCB98 7349480EAF8013D8A 3E71C779720CB6B156 CA04F



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Oscar Jiménez Rayón

Asistencia por sistema

B1858F621A5B4E8CA
F5C5D27497CEF120E
16D4813CDF43CDE4
4FD0EF2585B24F9C7
2E7C883B5C23791E2
05B0C64B0F11B5124
DFFDB4DA87DB2EC
DCF9FA25518E

Asistencia por sistema

B1858F621A5B4E8CAF
5C5D27497CEF120E16
D4813CDF43CDE44FD
0EF2585B24F9C72E7C
883B5C23791E205B0C
64B0F11B5124DFFDB4
DA87DB2ECDCF9FA25
518E



Raquel Bonilla Herrera

Asistencia por sistema

2C0CBF89CEFF4ED6
42AA61D33F48E91C6
A81859E9C0A2E4A6
D1FB3613B5F97CA93
29FD2386B4411E8F3
F0858EB17825BDB1C
51BEA95D589B1F2A6
AA59F79374B

Asistencia por sistema

2C0CBF89CEFF4ED64
2AA61D33F48E91C6A8
1859E9C0A2E4A6D1F
B3613B5F97CA9329FD
2386B4411E8F3F0858
EB17825BDB1C51BEA
95D589B1F2A6AA59F7
9374B



Absalón García Ochoa

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A25
6BECA3090B8717DD
4D3195AFFE082E2FF
CC58897F7231418A4
56FE3B4F9F60AAC78
5EF654E2EE7256D74
BBEF9C1DEEFD534
339D217F773E

Inasistencia

DD1FD8FA6D2D2A256
BECA3090B8717DD4D
3195AFFE082E2FFCC5
8897F7231418A456FE3
B4F9F60AAC785EF654
E2EE7256D74BBEF9C
1DEEFD534339D217F
773E



Adriana María Guadalupe Espinosa
de los Monteros García

Asistencia por sistema

10F2DD5E5A1D3F6C
F8D935D82C5FFC299
600D183BC297794FA
4C12562CB43B5F619
6B1A4F967F426D5C0
024CEBDA307F888A
B6ED5CC77995BAED
C78E12E806BA

Asistencia por sistema

10F2DD5E5A1D3F6CF
8D935D82C5FFC29960
0D183BC297794FA4C1
2562CB43B5F6196B1A
4F967F426D5C0024CE
BDA307F888A86ED5C
C77995BAEDC78E12E
806BA



Aleida Alavez Ruiz

Asistencia de viva voz

636021E3E0914B573
7C08073B3547D5C20
4C2984C9B322D80C
A12E1537002B89391
CB8DA83981DCC463
DD94EA4916891A010
048E5B79610AA041E
F8518B70D46

Asistencia de viva voz

636021E3E0914B5737
C08073B3547D5C204C
2984C9B322D80CA12E
1537002B89391CB8DA
83981DCC463DD94EA
4916891A010048E5B79
610AA041EF8518B70D
46



Armando González Escoto

Asistencia por sistema

9FB7B3B41D7FEF9A
7D0FEF2A2FFEB2663
89C67C5D33A39CCE
532D3D42C2781580B
C1B8D779FAF84E442
C07B3431E85F8D1FD
8236B677F93A17226
B241DDD2D40

Asistencia por sistema

9FB7B3B41D7FEF9A7
D0FEF2A2FFEB266389
C67C5D33A39CCE532
D3D42C2781580BC1B8
D779FAF84E442C07B3
431E85F8D1FD8236B6
77F93A17226B241DDD
2D40



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Brasil Alberto Acosta Peña

Inasistencia

52272A11BF9D41713
B002C9F6F7AABE5B
49E8A503999039F5E
BE038AB1BA4630DD
854A2C691D75E667A
CBD7E02F0DA6C3F4
FF25209E062EEE403
F7A73D91B576

Inasistencia

52272A11BF9D41713B
002C9F6F7AABE5B49
E8A503999039F5EBE0
38AB1BA4630DD854A2
C691D75E667ACBD7E
02F0DA6C3F4FF25209
E062EEE403F7A73D91
B576



César Agustín Hernández Pérez

Inasistencia
justificada

C4184E424F0725226
1E4F24A0E4A4FB8C
A226D18B6D9DFE35
CA2E58BB30C5130E
B99B37C65A73AD6B
4CF370A488B9E49AD
FE228E850AB38C062
2DE0E01E451B9

Inasistencia
justificada

C4184E424F07252261
E4F24A0E4A4FB8CA2
26D18B6D9DFE35CA2
E58BB30C5130EB99B3
7C65A73AD6B4CF370
A488B9E49ADFE228E8
50AB38C0622DE0E01E
451B9



Emilio Manzanilla Téllez

Inasistencia

5C50A0BA7F8DADCF
0F75825AACAAD92F
9AA151398626D2210
EFD280756BF8D5F8
DBE6316476E61CF49
D3567235AB627342E
516AEE2585EB79991
6C48B74B7E2

Inasistencia

5C50A0BA7F8DADCF0
F75825AACAAD92F9A
A151398626D2210EFD
F280756BF8D5F8DBE6
316476E61CF49D3567
235AB627342E516AEE
2585EB799916C48B74
B7E2



Gabriela Cuevas Barron

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0
B13614908C521285A
DBCF15C2D495D23F
87D76E5E3D82827F2
F8230C19EC05382D7
5B06B13DBD1ED30F
6BDEC1ADA044186E
FE3A93136491

Inasistencia

99529C9F0738B4ED0B
13614908C521285ADB
CF15C2D495D23F87D
76E5E3D82827F2F823
0C19EC05382D75B06B
13DBD1ED30F6BDEC1
ADA044186EFE3A9313
6491



Hilda Patricia Ortega Nájera

Asistencia por
sistema

F39E7BCFE95CD3CB
0AFA7308EA283C34D
36D6A898C1007BE0D
8FB45772C8D3B2FA
A7217AA104C690402
73176E946D25B6553
6D76395D4EBAC4730
A4B2A197906

Asistencia por
sistema

F39E7BCFE95CD3CB0
AFA7308EA283C34D36
D6A898C1007BE0D8F
B45772C8D3B2FAA721
7AA104C69040273176
E946D25B65536D7639
5D4EBAC4730A4B2A1
97906



Hortensia María Luisa Noroña
Quezada

Asistencia de
viva voz

B9D45A47CF3A17E60
F69113CBCAB7470D
3CBB9BACB13C7A0B
862A7B2C5AFFD7D6
5352ED855918B6DD
DE245BF3308862705
D21256ECB04C1D8F
4B024DAF8D6527

Asistencia de
viva voz

B9D45A47CF3A17E60F
69113CBCAB7470D3C
BB9BACB13C7A0B862
A7B2C5AFFD7D65352
ED855918B6DDDE245
BF3308862705D21256
ECB04C1D8F4B024DA
F8D6527



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario







Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Leticia Arlett Aguilar Molina	Inasistencia 4CF588881B22035FC 3FBE7A442861CA6E7 546103EAB07B23A3A FC2089D97147E820A 29220AE74C915C6E9 0B82CE6C38D9DC0C 2A066CE3B173491CE 4099DBE9E3	Inasistencia 4CF588881B22035FC3 FBE7A442861CA6E754 6103EAB07B23A3AFC2 089D97147E820A2922 0AE74C915C6E90B82 CE6C38D9DC0C2A066 CE3B173491CE4099D BE9E3
 Lucio De Jesús Jiménez	Asistencia por sistema 834DFB6A81D6AAE5 8685BF5578A15DFC0 AC5075F7F50FD0AF D320FDF71555686E9 0ACE0823C272732D0 9BEA8F68DE0E66D5 B4AA1BA4B8BAB640 A5398DABED64F	Asistencia por sistema 834DFB6A81D6AAE58 685BF5578A15DFC0A C5075F7F50FD0AFD32 0FDF71555686E90ACE 0823C272732D09BEA8 F68DE0E66D5B4AA1B A4B8BAB640A5398DA BED64F
 María Guadalupe Román Ávila	Asistencia por sistema FE7763DE39C96FD5 D7F146F1E8C1A93C BE401BBADB9436277 44C8E73B4003ADB54 2111CC197E8E5CFA 6DF50D3A8E6D85360 01C8C0241057BB1C9 519F8B2EF56	Asistencia por sistema FE7763DE39C96FD5D 7F146F1E8C1A93CBE 401BBADB943627744C 8E73B4003ADB542111 CC197E8E5CFA6DF50 D3A8E6D8536001C8C0 241057BB1C9519F8B2 EF56
 Nohemí Alemán Hernández	Asistencia por sistema 4A7B78E90E98164AF B4AEE63C05A7DE73 384DDBCFCFCBF1A86 F01AC38CC7D5F688 DE6BE4EE48FC536A A1D90CBAC243D5B4 6C9CFA743B0B62695 BD671E0F95B17B	Asistencia por sistema 4A7B78E90E98164AFB 4AEE63C05A7DE73384 DDBCFCFCBF1A86F01A C38CC7D5F688DE6BE 4EE48FC536AA1D90C BAC243D5B46C9CFA7 43B0B62695BD671E0F 95B17B
 Norma Azucena Rodríguez Zamora	Asistencia por sistema 6785B6F447737BE6D 0B8199C3294CBA44C 90D3C6A440DE536C F7CAF76A7CC0D8DE 38947BC3A55408A26 6DB7CD8397C0912F E388A5AD3F2923479 36D4039E1CDC	Asistencia por sistema 6785B6F447737BE6D0 B8199C3294CBA44C90 D3C6A440DE536CF7C AF76A7CC0D8DE3894 7BC3A55408A266DB7 CD8397C0912FE388A5 AD3F292347936D4039 E1CDC
 Rafael Hernández Villalpando	Asistencia de viva voz CD8DB6D0686F35043 B82736E37BE9D7BB8 3ED846FE460CED83 41CB333331DAA499 27F1A0893D3355D8B 3BB6428EF60C48D3 CAC86E74F2A8435FF 791989B5331	Asistencia de viva voz CD8DB6D0686F35043 B82736E37BE9D7BB83 ED846FE460CED8341 CB333331DAA49927F 1A0893D3355D8B3BB6 428EF60C48D3CAC86 E74F2A8435FF791989 B5331



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario





Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION


17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Samuel Herrera Chávez	Inasistencia 410749BEFEBB5550A BD06EE580C7D23C2 9A0F4597C334A0E9E C0D606088AEA5F660 8CDE25486EBB0819 C278BACDB6600FEE A522365B37CEABD1 81E1E6B160DFB	Inasistencia 410749BEFEBB5550AB D06EE580C7D23C29A 0F4597C334A0E9EC0D 606088AEA5F6608CDE 25486EBB0819C278BA CDB6600FEEA522365 B37CEABD181E1E6B1 60DFB
 Ulises García Soto	Asistencia por sistema 7AFC16C583C57687B DF67417CA73DFBCB 97E6A75D964656B2E E88525A9377FF144 C1078F70FB2BE77B5 266E1B297008B8C10 05DAB94D2F8667023 90E7AE3B30	Asistencia por sistema 7AFC16C583C57687B DF67417CA73DFBCB9 7E6A75D964656B2EE8 8525A9377FF144C10 78F70FB2BE77B5266E 1B297008B8C1005DAB 94D2F866702390E7AE 3B30
 Víctor Gabriel Varela López	Inasistencia 8DB2B79777C7E70B EF81F40D6B34CAB5 09C9F33B140168054 D9E60346D6FCF2C9 68F00B2F40C8D75F0 D8CCD90C5373C3B9 E819428FA078131BE 04873FAD8FD45	Inasistencia 8DB2B79777C7E70BE F81F40D6B34CAB509 C9F33B140168054D9E 60346D6FCF2C968F00 B2F40C8D75F0D8CCD 90C5373C3B9E819428 FA078131BE04873FAD 8FD45
 Víctor Manuel Pérez Díaz	Asistencia por sistema 870DADC84FDEC109 D2356EC2F4325C0FA 31ED7C3397D041306 0D9B9AB2B10D5D23 3836E5725B3463D2C 85547FB51ED4A5368 DB65A5242BA276FE EAF1337C0D89	Asistencia por sistema 870DADC84FDEC109D 2356EC2F4325C0FA31 ED7C3397D0413060D9 B9AB2B10D5D233836E 5725B3463D2C85547F B51ED4A5368DB65A52 42BA276FEEAF1337C0 D89
	Total	33

INTEGRANTES

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Pilar Lozano Mac Donald	Asistencia por sistema 8E2DDF226BF7E95F AAABF70536FE24B3F 259E71D224E7EA02A 0132DAF76B717A90E 232FDA645CFDD882 A4CB1474C47FCB10 A7D166F087B1D3DB 77681C3F3A0F0	Asistencia por sistema 8E2DDF226BF7E95FA AABF70536FE24B3F25 9E71D224E7EA02A013 2DAF76B717A90E232F DA645CFDD882A4CB1 474C47FCB10A7D166F 087B1D3DB77681C3F3 A0F0



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA*

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Adolfo Torres Ramírez

Asistencia por sistema	5DD4322B8218D981F BBD0CF11156A6C89 8395F11B0E7E39833 963C72E3692628E71 98BA97CA2B478F316 DF4EDABB84049DC7 E0B195B819EE4FBF D330BB9164B6	Asistencia por sistema	5DD4322B8218D981FB BD0CF11156A6C89839 5F11B0E7E39833963C 72E3692628E7198BA9 7CA2B478F316DF4ED ABB84049DC7E0B195 B819EE4FBFD330BB9 164B6
------------------------	--	------------------------	--



Adriana Gabriela Medina Ortiz

Asistencia por sistema	A4AF07FF8CB97D197 01E5BF455BF75772A 93C655BF9F9EDD028 27D158D42AE83845E EB6A737EAC4B4DFC 662577D60B37AF185 57F5E616D94C54829 593B153D85	Asistencia por sistema	A4AF07FF8CB97D1970 1E5BF455BF75772A93 C655BF9F9EDD02827 D158D42AE83845EEB6 A737EAC4B4DFC6625 77D60B37AF18557F5E 616D94C54829593B15 3D85
------------------------	--	------------------------	--



Alejandro Mojica Toledo

Asistencia por sistema	610C537F8DB2601DD A131F47F0CADD1920 FDFB4D2AE95AFB17 6EC07F9791F7088FC 3802BC8D87B37AB1 0DBC1B6A9680AB92 22BAF5582094FBBDD CF16D4EFBC6	Asistencia por sistema	610C537F8DB2601DD A131F47F0CADD1920F DFB4D2AE95AFB176E C07F9791F7088FC380 26BC8D87B37AB10DB C1B6A9680AB9222BAF 5582094FBBDD7CF16D4 EFBC6
------------------------	---	------------------------	---



Alma Delia Navarrete Rivera

Asistencia por sistema	C7A2A369C8BAE665 12734199D19890DF8 8EE749F7F3E2491DA E46731C10C1580AD6 1AEE08F5BD82FCD0 A250F6E3EFB265C2A 7F530F368E21BBCB D5F590573C7D	Asistencia por sistema	C7A2A369C8BAE66512 734199D19890DF88EE 749F7F3E2491DAE467 31C10C1580AD61AEE 08F5BD82FCD0A250F6 E3EFB265C2A7F530F3 68E21BBCBD5F590573 C7D
------------------------	--	------------------------	--



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Inasistencia justificada	0A8783D25B211C7F2 F20F8AC84BE98D811 FABFD600E64474192 9BA1A3596B7FB1B28 F4708557061B9F9727 29C742105444C85AB 926BAC85731CD8315 62EE96A9	Inasistencia justificada	0A8783D25B211C7F2F 20F8AC84BE98D811FA BFD600E644741929BA 1A3596B7FB1B28F470 8557061B9F972729C74 2105444C85AB926BAC 85731CD831562EE96A 9
--------------------------	--	--------------------------	--



Carlos Alberto Morales Vázquez

Asistencia por sistema	D7797695EE3376D85 440B41D25C938A770 38EA9078FF89D1207 5FD0D0B2E62F44DC ECD676456DF7B59D 774AF0DAE28294E85 273CB8C158035F2BE 1612D6F630B	Asistencia por sistema	D7797695EE3376D854 40B41D25C938A77038 EA9078FF89D12075FD 0D0B2E62F44DCECD6 76456DF7B59D774AF0 DAE28294E85273CB8 C158035F2BE1612D6F 630B
------------------------	--	------------------------	--



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario







Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Francisco Javier Saldivar Camacho	Inasistencia 2241AD6AC84D62503 E97A2B3926A7F73EF 81D9055951A5D1DB C8BB0B73AF64B0BF 0C302114C4B238EC6 49B55BE4B916D6971 18F080C5D3D30B719 4F1BA94609F	Inasistencia 2241AD6AC84D62503E 97A2B3926A7F73EF81 D9055951A5D1DBC8B B0B73AF64B0BF0C302 114C4B238EC649B55B E4B916D697118F080C 5D3D30B7194F1BA946 09F
 Francisco Javier Saldivar Camacho	Inasistencia 9A7B64A2257452AC4 51BE968F7BB744969 CADDDE481E14316 FB055064D10E2EF43 A50D6560B1F0D949E 3B74214152B005DE2 8272426614B7037F63 28A8320F4	Inasistencia 9A7B64A2257452AC45 1BE968F7BB744969CA DDDDE481E14316FB0 55064D10E2EF43A50D 6560B1F0D949E3B742 14152B005DE2827242 6614B7037F6328A8320 F4
 Javier Ariel Hidalgo Ponce	Asistencia por sistema 25D29B9CF3971E27F C5CF8704DCA1F65D 1D76B47CDBCDB39E 948458EEC20D2C01E 2C29445B30002EE18 721CA741C80D1C129 8DC05F42D38105F1B E88D4E301DB	Asistencia por sistema 25D29B9CF3971E27FC 5CF8704DCA1F65D1D 76B47CDBCDB39E948 458EEC20D2C01E2C2 9445B30002EE18721C A741C80D1C1298DC0 5F42D38105F1BE88D4 E301DB
 Lizbeth Mata Lozano	Asistencia por sistema FBA68DA30820C7E3 D3F8149D80151C37C D3F2B756727B39C73 EF6CE2E3F02A62658 096139C90142611162 47B0DD0C349476D5 D08FCBF0A6ADD45D 050C69491E8	Asistencia por sistema FBA68DA30820C7E3D 3F8149D80151C37CD3 F2B756727B39C73EF6 CE2E3F02A626580961 39C9014261116247B0 DD0C349476D5D08FC BF0A6ADD45D050C69 491E8
 Luis Enrique Martínez Ventura	Asistencia por sistema 489A6C44F817A575F 0F3B4D7A648AD6BB 8469970CAB8718A98 1B8150BB761CE3AF7 7D98B1D5140CDE52 7EC253C922BE8E6B DB3E481592BEDCDC 5F0FE64B7E2C2	Asistencia por sistema 489A6C44F817A575F0 F3B4D7A648AD6BB84 69970CAB8718A981B8 150BB761CE3AF77D98 B1D5140CDE527EC25 3C922BE8E6BDB3E48 1592BEDCDC5F0FE64 B7E2C2
 Oscar Jiménez Rayón	Asistencia por sistema 9A35A86659FDE1D0F 50A9937D8A0BE02F1 5BF1B42B40EA51727 E8084B332AE5EFBD 343B758DDE1417FA6 57741FC75FDE176FC FC7E9773CF476EE31 31DBAA735A	Asistencia por sistema 9A35A86659FDE1D0F5 0A9937D8A0BE02F15B F1B42B40EA51727E80 84B332AE5EFBD343B7 58DDE1417FA657741F C75FDE176FCFC7E97 73CF476EE3131DBAA 735A



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario







Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Raquel Bonilla Herrera	Asistencia por sistema EA9FA46406D58063A E7F538D6BB7D6F64 D19B54CD37825FA32 0A41A9377132678B3 752441BB4CFFD8BE 9CFFADBDD97C75A1 7C52B01E7A6290C15 A5EAD49FA4BF	Asistencia por sistema EA9FA46406D58063AE 7F538D6BB7D6F64D19 B54CD37825FA320A41 A9377132678B3752441 BB4CFFD8BE9CFFD8 BDD97C75A17C52B01 E7A6290C15A5EAD49 FA4BF
 Absalón García Ochoa	Inasistencia 018FDB7F540B63C3A 0E7E4D10CA8FC495 D279946C119B56CF7 2C10E85A414D143C7 1B9DDD2B3E10DA0D 7EBDFEDA95FE061C D11840BC8DBD2492 F7E741900E0F2	Inasistencia 018FDB7F540B63C3A0 E7E4D10CA8FC495D2 79946C119B56CF72C1 0E85A414D143C71B9D DD2B3E10DA0D7EBDF EDA95FE061CD11840 BC8DBD2492F7E74190 0E0F2
 Absalón García Ochoa	Inasistencia DD3BED6B387141254 BD651E6237A18EDC 2C2636BB7E0B204A3 BD4B8DF56A2605539 51A37D211A479C57B A0E9C7E30C130D811 BE8961FF45B473FB9 D943DD8088	Inasistencia DD3BED6B387141254 BD651E6237A18EDC2 C2636BB7E0B204A3B D4B8DF56A260553951 A37D211A479C57BA0E 9C7E30C130D811BE89 61FF45B473FB9D943D D8088
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	Asistencia por sistema 1A7CDF150CA740C6 CDFE1B898AA131F2 3CF97CE925596A83C C7150B06298278213 B2C9153A4F441C29A 26FBEE2050BF16829 4F15E98A34E5D9ED B6BDC521B04D	Asistencia por sistema 1A7CDF150CA740C6C DFE1B898AA131F23C F97CE925596A83CC71 50B06298278213B2C9 153A4F441C29A26FBE E2050BF168294F15E9 8A34E5D9EDB6BDC52 1B04D
 Aleida Alavez Ruiz	Asistencia por sistema C70DE1322A3F57D57 C8A2B66D0E3860EB 2C668F2DA503910E8 777B9CD7B81E9F5D 07794EB3940203CD7 387C540CA2778257E 1A178616A290F2463 B7B66D27CA1	Asistencia por sistema C70DE1322A3F57D57 C8A2B66D0E3860EB2 C668F2DA503910E877 7B9CD7B81E9F5D0779 4EB3940203CD7387C5 40CA2778257E1A1786 16A290F2463B7B66D2 7CA1
 Armando González Escoto	Asistencia por sistema 76CB063B40AAAD05 17154049B41B2A476 3DA7A0E33DD6D49A 765261D65ED330D4A FC2808DDC4E5E4ED D27FBAC9FF24CF81 89F7520E2A4B3BEEF 0B15FC7F86CDA	Asistencia por sistema 76CB063B40AAAD0517 154049B41B2A4763DA 7A0E33DD6D49A76526 1D65ED330D4AFC280 8DDC4E5E4EDD27FBA C9FF24CF8189F7520E 2A4B3BEEF0B15FC7F 86CDA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario







Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Brasil Alberto Acosta Peña	Inasistencia C0990E1A477989D8D 50D79EFD3B9B84B3 C3E9526BCCDDF975 5CDEB6092AB6CF3C F593BA2026F99DEBA 72300FBE4FE849D22 75313A8F490D62064 80DBB00C19FB	Inasistencia C0990E1A477989D8D5 0D79EFD3B9B84B3C3 E9526BCCDDF9755CD EB6092AB6CF3CF593 BA2026F99DEBA72300 FBE4FE849D2275313A 8F490D6206480DBB00 C19FB
 Brasil Alberto Acosta Peña	Inasistencia F9A1E502BBD249900 36DA0E0F8B112C5A6 D6E760A308A11017E A35B219687FA72ED9 957BFBC67040B6B21 920906F1AD286523F 4528282A5F74BA73F 860B72591	Inasistencia F9A1E502BBD2499003 6DA0E0F8B112C5A6D 6E760A308A11017EA3 5B219687FA72ED9957 BFBC67040B6B219209 06F1AD286523F45282 82A5F74BA73F860B72 591
 César Agustín Hernández Pérez	Inasistencia justificada 9E976E32A94CA26A8 14B6EC70987D728B5 1AA01B14F99A5B4E5 F64CE739477D7A78B 4F4466AF79736D0CB 5F49495B2D2598AC7 F6EE36416F4439F3A CF18010E5	Inasistencia justificada 9E976E32A94CA26A81 486EC70987D728B51A A01B14F99A5B4E5F64 CE739477D7A78B4F44 66AF79736D0CB5F494 95B2D2598AC7F6EE36 416F4439F3ACF18010 E5
 Emilio Manzanilla Téllez	Inasistencia BBE556580611D4C90 8FAE87DE170E184E0 E62381C44B3D6A823 E316004DC8C82BC9 1ECE2878922D1FCC 638325A9FA145F805 FD49A6D21642C91A7 0E108950395	Inasistencia BBE556580611D4C908 FAE87DE170E184E0E6 2381C44B3D6A823E31 6004DC8C82BC91ECE 2878922D1FCC638325 A9FA145F805FD49A6D 21642C91A70E108950 395
 Emilio Manzanilla Téllez	Inasistencia 745B7A1A3365A317D A238DA29CB5A07F0 A793E7B391BBB38F4 A02BF699D04E53DD 2A76196D43EC33A00 571FAF9A58306482B DF781CDEBEDE3839 892758A4D976	Inasistencia 745B7A1A3365A317DA 238DA29CB5A07F0A79 3E7B391BBB38F4A02B F699D04E53DD2A7619 6D43EC33A00571FAF9 A58306482BDF781CDE BEDE3839892758A4D9 76
 Gabriela Cuevas Barron	Inasistencia 27A58A15DA9A349E8 CC4D5AF252FC9C3F BB1B098E76165D2E9 C8DC564EC133D070 C7200B241C5F483BC 7FAAFC4C826D081B 6E6621028FBD8DA8 C51C3CB633614	Inasistencia 27A58A15DA9A349E8C C4D5AF252FC9C3FBB 1B098E76165D2E9C8D C564EC133D070C7200 B241C5F483BC7FAAF C4C826D081B6E66210 28FBD8DA8C51C3CB6 33614



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Gabriela Cuevas Barron	Inasistencia 4477AD9A0F634B3C8 176E0148EC1FDEE45 182B5A668FC02C293 0DCFF761EAD5CA52 8E9FF44E6B5E665F0 65FEAED329880950E D6F0B01BFEF11EB1 06DE088BA66	Inasistencia 4477AD9A0F634B3C81 76E0148EC1FDEE4518 2B5A668FC02C2930D CFF761EAD5CA528E9 FF44E6B5E665F065FE AED329880950ED6F0B 01BFEF11EB106DE088 BA66
 Hilda Patricia Ortega Nájera	Asistencia por sistema 478C7646590D44E4F 32E2B7BE65F8A01E0 2054962B4D4FBB140 44BC47E01F64B0371 A8C2985B0DC67056E B7BEBD4BE1C9530 1CFCF6A82C10E1314 4B64D1E85F	Asistencia por sistema 478C7646590D44E4F3 2E2B7BE65F8A01E020 54962B4D4FBB14044B C47E01F64B0371A8C2 985B0DC67056EB7BE BBD4BE1C95301CFCF 6A82C10E13144B64D1 E85F
 Hortensia María Luisa Noroña Quezada	Asistencia por sistema 638CC38D57D539F73 E0520E58FF016EF91 F37D76F659F028ECE 2C68FA9A8BFE2C66 D38D57A1735F83020 465C1FA5577561E22 01344B47F409BE8F2 4BEF9E50FE	Asistencia por sistema 638CC38D57D539F73E 0520E58FF016EF91F3 7D76F659F028ECE2C6 8FA9A8BFE2C66D38D 57A1735F83020465C1 FA5577561E2201344B 47F409BE8F24BEF9E5 0FE
 Leticia Arlett Aguilar Molina	Inasistencia E250A94FEE5079D93 19DFAEE675EF34AD 217E96EC1B50AB3B0 D1DF4771A375314FF 6B4377CD014B66C88 329D5F46CA2D3C1E BB8558E440D7AD8D A1071038EDD4	Inasistencia E250A94FEE5079D931 9DFAEE675EF34AD21 7E96EC1B50AB3B0D1 DF4771A375314FF6B4 377CD014B66C88329D 5F46CA2D3C1EBB855 8E440D7AD8DA107103 8EDD4
 Leticia Arlett Aguilar Molina	Inasistencia 3C3766B53CEE6225E F6B136ADDA1C8605 121D2051C4D6A89C4 E859984155F5E2701 F17816F642BCA7981 0E067F8384F74557F7 2EE17E5F1AEE732C A181C0CD0E	Inasistencia 3C3766B53CEE6225EF 6B136ADDA1C8605121 D2051C4D6A89C4E859 984155F5E2701F17816 F642BCA79810E067F8 384F74557F72EE17E5 F1AEE732CA181C0CD 0E
 Lucio De Jesús Jiménez	Asistencia por sistema 405A3DBD72D403756 F0555F5CA2AB74019 9C90978310BEFDF9D 4350EFCF1EAE0A3A 511CFD3427B3329A0 1287BCF4F026320B9 557290680281C4BEB 8E4FBDCF5E	Asistencia por sistema 405A3DBD72D403756F 0555F5CA2AB740199C 90978310BEFDF9D435 0EFCF1EAE0A3A511C FD3427B3329A01287B CF4F026320B9557290 680281C4BEB8E4FBD CF5E



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



María Guadalupe Román Ávila

Asistencia por sistema

1FF694180C2650D70
1B69E632E9B3EA9C0
B67EEB65E8C9D730
FF603B7D7AA2E25D
64BEA043B0EFADF0
98350AFCA05E8254A
2631CB7DD77FF032F
253B27869D65

Asistencia por sistema

1FF694180C2650D701
B69E632E9B3EA9C0B
67EEB65E8C9D730FF6
03B7D7AA2E25D64BE
A043B0EFADF098350A
FCA05E8254A2631CB7
DD77FF032F253B2786
9D65



Nohemí Alemán Hernández

Asistencia por sistema

57436EB95F201746D
7C4C2BBE40A2376F1
02602EA685005E1CD
CB9D8430889E14E8E
9064DAAFE5ACF391
295CCADC815C1296
B56701AD90B94572B
3B9CE5C4927

Asistencia por sistema

57436EB95F201746D7
C4C2BBE40A2376F102
602EA685005E1CDCB
9D8430889E14E8E906
4DAAFE5ACF391295C
CADC815C1296B56701
AD90B94572B3B9CE5
C4927



Norma Azucena Rodríguez Zamora

Asistencia por sistema

5CE1CF6EC5AD2174
EC6BEC6C4BBBE209
16571C8DECAECC8C
DE4D69BDBA984487
4E242315BDCCCD10
0918ADC4DD99D622
FAB07983F185D7878
0C9E9DA2F31EF5A

Asistencia por sistema

5CE1CF6EC5AD2174E
C6BEC6C4BBBE20916
571C8DECAECC8CDE
4D69BDBA9844874E24
2315BDCCCD100918A
DC4DD99D622FAB079
83F185D78780C9E9DA
2F31EF5A



Rafael Hernández Villalpando

Asistencia de viva voz

9DA8130A203F79568
D9A5EC0F069FD1FD
608857B5C76495CAD
EE3D740D69A9DE91
B24A0F685E74472B3
7CAA123DF0BC08E9
9728CA0DD4F8A29B
41530A1EEB669

Asistencia de viva voz

9DA8130A203F79568D
9A5EC0F069FD1FD608
857B5C76495CADEE3
D740D69A9DE91B24A
0F685E74472B37CAA1
23DF0BC08E99728CA0
DD4F8A29B41530A1E
EB669



Samuel Herrera Chávez

Inasistencia

1C19123461E8EA28C
AB2B7BB9F4282FBA
7B3DE86E04413BC5
E021770954D09FE26
579FE70FB6A9D9C72
1B3D8D0E1FC8C06C
B34AA010C61259674
4048550AF01C

Inasistencia

1C19123461E8EA28CA
B2B7BB9F4282FBA7B3
DE86E04413BC5E0217
70954D09FE26579FE7
0FB6A9D9C721B3D8D
0E1FC8C06CB34AA01
0C612596744048550AF
01C



Samuel Herrera Chávez

Inasistencia

23ACD99E2FEBCA3E
1A2DE774C06BC94D
FAF26218F3F45F41D
DE3D94B4C8A5D077
933BED5859D05BAD
E239E70D56A1541A2
CD5FBC8CD55C9C91
C55079E024F792

Inasistencia

23ACD99E2FEBCA3E1
A2DE774C06BC94DFA
F26218F3F45F41DDE3
D94B4C8A5D077933B
ED5859D05BADE239E
70D56A1541A2CD5FB
C8CD55C9C91C55079
E024F792



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

**Comisión de Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad**

17a. Reunión Ordinaria

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario





Número:17

viernes, 26 de febrero de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Ulises García Soto	Asistencia por sistema 1D3542EBF44049F9D B56AC80DFF970047C B8619507C7EA1445E 0283474A1AA9D5CC5 8C7653EB6B33E5BC 70EE0BF0E8C02E61 B73609B364B361252 C6495CB8CEB	Asistencia por sistema 1D3542EBF44049F9DB 56AC80DFF970047CB8 619507C7EA1445E028 3474A1AA9D5CC58C7 653EB6B33E5BC70EE 0BF0E8C02E61B73609 B364B361252C6495CB 8CEB
 Víctor Gabriel Varela López	Inasistencia 72E81A974E9EF95F5 B8374FE2E9C113A9F 99029E02C4368A267 DAD21EBFA41080DD D078083ECD4F58019 6C2BC7FE1132C9622 C3F90AD58D28FC40 F6F2043D3C0	Inasistencia 72E81A974E9EF95F5B 8374FE2E9C113A9F99 029E02C4368A267DAD 21EBFA41080DD0780 83ECD4F580196C2BC 7FE1132C9622C3F90A D58D28FC40F6F2043D 3C0
 Víctor Gabriel Varela López	Inasistencia 1E6A445C4F700B87F 739244602EA7342997 3E017AE0E6F0D4BC 587C07AB6D657B0F3 A0BE94C1E894CAD8 76EAFD9EB41474920 56686613933EFC3D 4E1AD45382	Inasistencia 1E6A445C4F700B87F7 39244602EA73429973E 017AE0E6F0D4BC587 C07AB6D657B0F3A0B E94C1E894CAD876EA FD9EB4147492056686 613933EFC3D4E1AD 45382
 Víctor Manuel Pérez Díaz	Asistencia por sistema 61319F70BA5DA10D CA8BDA3B8CAB2A0 DE150A85EF76512E8 5084AB158C9EFAAB 8474DB522F4A86B48 D1DF1250F4DFF18B9 BBE62DE7DCB88A5B 537D984A9CB62E	Asistencia por sistema 61319F70BA5DA10DC A8BDA3B8CAB2A0DE1 50A85EF76512E85084 AB158C9EFAAB8474D B522F4A86B48D1DF12 50F4DFF18B9BBE62D E7DCB88A5B537D984 A9CB62E
	Total	41



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75 de la Ley General de Educación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se procedió al análisis de la Minuta, presentando a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida minuta.

II.- En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica de la minuta en estudio.

III.- En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión de Educación expresa los argumentos de valoración de la minuta y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV.- Finalmente, en el capítulo "**PROYECTO DE DECRETO**", la Comisión emite su decisión respecto de la minuta analizada.

I.- ANTECEDENTES

1.- En sesión de la Comisión Permanente, celebrada el 8 enero de 2020, el senador Martí Batres Guadarrama integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75 de la Ley General de Educación.

2.- Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Educación del Senado de la República.

3.- En sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, el Senado de la República, aprobó el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, presentado por las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos; en esa misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a la Cámara de Diputados el expediente que contiene citado proyecto de Decreto.

4. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 16 de febrero de 2021, se dio cuenta al Pleno de la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, 67 y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva, acordó turnar mediante oficio No. DGPL 64-II-3-2332 el expediente No. 10598/3ª que contiene la Minuta de referencia, para análisis y dictamen a esta Comisión de Educación.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La iniciativa a la cual se refiere la Minuta, tiene por objeto reformar los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, para fomentar el consumo de alimentos y bebidas sanos que permitan un desarrollo óptimo de las niñas, los niños y los jóvenes, a través de la aplicación de criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas que expide la Secretaría de Salud, con el fin de impulsar el consumo regional dependiendo su cultura o actividad artesanal que se desarrolle.

Expresan las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos de la legisladora que *“la iniciativa en análisis se divide para efectos prácticos en tres*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

aportaciones que mejoran y garantizan los alimentos sanos en el desarrollo de las niñas, los niños y los jóvenes, a saber:

En primer orden, la propuesta legislativa precisa que las autoridades educativas deben atender los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas, expedidos por la Secretaría de Salud, con el objeto de contribuir en la calidad y sanidad de los alimentos consumidos por las y los educandos.

Asimismo, se detalla el ambiguo concepto de "autoridades correspondientes" a que se refiere actualmente el tercer párrafo, del artículo 75, de la Ley General de Educación, enumerando a un grupo de autoridades tanto de Derecho público, en todos los ámbitos de gobierno, como de Derecho social, ante quienes las autoridades educativas promoverán la prohibición de venta de alimentos con bajo valor nutrimental y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

Por último, se propone recuperar, dándoles preferencia, a aquellos alimentos que son propios de cada región, o que son producidos en el barrio o vecindad al que corresponde cada plantel, a fin de rescatar las tradiciones nutrimentales e incentivar la actividad comercial relativa a la producción artesanal de alimentos y bebidas sin aditivos químicos, prescindiendo de azúcares y grasas industrializadas, los cuales aportan identidad y salud a nuestras niñas y niños del país."

Después de considerar que "la Iniciativa en análisis garantizaría la mejora en la forma de alimentarse por parte de las niñas, los niños y jóvenes de nuestro país, dotando a las autoridades en todos los niveles de gobierno con los recursos necesarios para satisfacer la demanda alimentaria existente.", las comisiones de Educación y de Estudios Legislativos del Senado de la República concluyeron que la reforma a los párrafos tercero y quinto, del artículo 75, de la Ley General de Educación, resulta pertinente "para que se lleven a cabo acciones propicias para dar seguridad alimentaria a las niñas, los niños y los jóvenes de México.", por lo que tuvieron a bien aprobar la iniciativa del Senador Batres Guadarrama en los siguientes términos:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

Ley General de Educación	
Texto Vigente	Propuesta aprobada por el Senado de la República
<p>Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.</p> <p>Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.</p> <p>Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.</p> <p>La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En</p>	<p>Artículo 75. ...</p> <p>...</p> <p>Las autoridades educativas observando los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, promoverán ante las autoridades correspondientes, de los tres ámbitos de gobierno, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, así como el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.</p> <p>...</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa **deberán observar los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, fomentando** estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. **La Secretaría promoverá que en las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región; los cuales deberán incluir la comercialización e frutas y verduras.**

Establecidos los antecedentes y el contenido de la minuta, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora esta cierta de que el sobrepeso y la obesidad representan uno de los principales problemas de salud pública que enfrenta nuestro país. De acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, la diabetes y la hipertensión son los dos padecimientos que más afectan a los mexicanos y ambos se encuentran directamente relacionados con el sobrepeso y la obesidad.
- Esta Comisión considera de suma importancia combatir este grave problema de salud mediante políticas preventivas, fundamentalmente en las escuelas del tipo básico, en relación con la promoción y fomento de la alimentación sana y nutritiva.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

- Esta Comisión destaca que mediante la educación física y la educación nutricional se posibilita que la población se concientice sobre los peligros que implica una vida sedentaria y una mala alimentación y trabajo individual y colectivamente en la búsqueda de soluciones.
- Las y los Diputados integrantes de esta Comisión de Educación coinciden con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas inglés), en que: Los escolares y adolescentes necesitan una buena dieta para crecer, desarrollarse, protegerse de las enfermedades y tener la energía para estudiar, aprender y ser físicamente activos. Así mismo, los programas y políticas escolares holísticos y coherentes son clave para lograr los derechos humanos de los niños a la alimentación, la educación y la salud.¹
- La Comisión destaca y comparte la Estrategia Mundial de la OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en 2004, la cual reclama la adopción de medidas mundiales, regionales y locales destinadas a mejorar las dietas e incrementar la actividad física.

“La declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Prevención y el Control de Enfermedades No Transmisibles, adoptada en septiembre de 2011, reconoce la importancia crucial de reducir el nivel de exposición de las personas y las poblaciones a dietas poco sanas y al sedentarismo. Esa Declaración manifiesta el compromiso de promover la aplicación de la Estrategia Mundial OMS sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, incluyendo, según proceda, la introducción de políticas y medidas orientadas a promover dietas sanas e incrementar la actividad física.”

- Este órgano dictaminador coincide con las consideraciones que la colegisladora esgrimió para aprobar la reforma a los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, sin embargo,

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ULR:
<http://www.fao.org/school-food/es/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

tras la revisión y análisis de la legislación vigente, ha concluido que la minuta que nos ocupa, debe de ser aprobada con modificaciones, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. En el párrafo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”* Mientras que en el décimo tercer párrafo de este mismo precepto constitucional se reconoce que: *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”*

Lo anterior se encuentra relacionado con el principio del interés superior de la niñez, previsto también en el artículo 4º de la Constitución Federal, párrafo noveno:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

SEGUNDO. En el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, aprobado por esta Comisión en la Segunda Reunión Extraordinaria, celebrada el 18 de septiembre de 2019, se integraron las propuestas de 69 Iniciativas con Proyecto de Decreto suscitadas por diversos legisladores y legisladoras de todos los grupos parlamentarios. De todas ellas, 6 iniciativas giraban en torno a la protección de la salud, los estilos de vida saludables, la alimentación sana y adecuada y el combate a las enfermedades crónico degenerativas desde el ámbito escolar, a saber:

1. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Irineo Molina Espinoza del Grupo Parlamentario de MORENA, el 6 de febrero de 2019:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 7º de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Miguel Alonso Riggs Baeza del Grupo Parlamentario del PAN, el 12 de febrero de 2019;
3. Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Felipe Fernando Macías Olvera del Grupo Parlamentario del PAN, el 30 de abril de 2019;
4. Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, presentada por el Diputado Juan Francisco Ramírez Salcido del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, el 30 de abril de 2019;
5. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 7o., 14, 24 Bis y 48 de la Ley General de Educación (en materia de educación para la salud), presentada por el Diputado Arturo Roberto Hernández Tapia del Grupo Parlamentario de MORENA, el 24 de julio de 2019;
6. Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por el Diputado Erik Isaac Morales Elvira del Grupo Parlamentario de MORENA, el 21 de agosto de 2019.

Lo cual permite considerar que el tema quedó suficientemente atendido e integrado dentro del Dictamen referido, mismo que fue aprobado el 19 de septiembre de 2019 por el Pleno de esta Cámara de Diputados.

TERCERO. La Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, contiene diversas disposiciones relativas a la educación en materia de estilos de vida saludables, la activación física, la práctica del deporte y la educación física; de igual forma contiene disposiciones en las que se encuentran las bases para que la distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, cumplan con los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud; las cuales se citan a continuación:

Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

*VI. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar **acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, preferentemente a partir de microempresas locales**, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria;*

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

I. a VIII. ...

*IX. Los conocimientos, habilidades motrices y creativas, a través de la **activación física, la práctica del deporte y la educación física vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad**;*

X. ...

XI. ...

Artículo 29. En los planes de estudio se establecerán:

I. a VI. ...

*Los programas de estudio deberán contener los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir orientaciones didácticas y actividades con base a enfoques y métodos que correspondan a las áreas de conocimiento, así como metodologías que fomenten el aprendizaje colaborativo, entre los que se contemple una enseñanza que permita utilizar la recreación y el movimiento corporal como base para mejorar el aprendizaje y obtener un mejor aprovechamiento académico, **además de la activación física, la práctica del deporte y la educación física de manera diaria.***

...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

VII. El fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física;

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre;

Artículo 41. La Secretaría, en coordinación con las autoridades del sector salud, así como los sectores social y privado, fomentarán programas de orientación y educación para una alimentación saludable y nutritiva que mejore la calidad de vida de las niñas y niños menores de tres años.

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración **se cumplirán los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.**

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 78. Las madres y padres de familia o tutores serán corresponsables en el proceso educativo de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años para lo cual, además de cumplir con su obligación de hacerlos asistir a los



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

servicios educativos, apoyarán su aprendizaje, y revisarán su progreso, desempeño y conducta, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

*En el ámbito de sus respectivas competencias, las autoridades educativas desarrollarán actividades de información y orientación para las familias de los educandos en relación con prácticas de crianza enmarcadas en el ejercicio de los valores, los derechos de la niñez, **buenos hábitos de salud, la importancia de una hidratación saludable, alimentación nutritiva, práctica de la actividad física**, disciplina positiva, prevención de la violencia, uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, lectura, conocimiento y aprendizaje digital y otros temas que permitan a madres y padres de familia o tutores, proporcionar una mejor atención a sus hijas, hijos o pupilos.*

***Artículo 115.** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 113 y 114, corresponde a las autoridades educativas federal, de los Estados y Ciudad de México, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

I. a XIV. ...

***XV.** Promover entornos escolares saludables, a través de acciones que permitan a los educandos disponibilidad y acceso a una alimentación nutritiva, hidratación adecuada, así como a la actividad física, educación física y la práctica del deporte;*

***XVI.** Promover en la educación obligatoria prácticas cooperativas de ahorro, producción y promoción de estilos de vida saludables en alimentación, de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;*

XVII. a XXIII. ...

...

...

***Artículo 132.** La autoridad de cada escuela pública de educación básica y media superior, vinculará a ésta, activa y constantemente, con la comunidad. La autoridad del municipio dará toda su colaboración para tales efectos.*

Será decisión de cada escuela la instalación y operación del consejo de participación escolar o su equivalente el cual será integrado por las asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros.

Este consejo podrá:

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

a) a e) ...

f) Promover cooperativas con la participación de la comunidad educativa, las cuales tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos. Su funcionamiento se apegará a los criterios de honestidad, integridad, transparencia y rendición de cuentas en su administración. La Secretaría emitirá los lineamientos para su operación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g) a h) ...

CUARTO. Por su parte la Ley General del Salud, contiene las siguientes disposiciones, relacionadas con los temas materia de las iniciativas que se dictaminan:

Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a IX. ...

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud;

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, y

X. ...

Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:

I. a XIII. ...

XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

XIV. ...

XV. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

Artículo 66.- En materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias establecer las normas oficiales mexicanas para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar, así como establecer acciones que promuevan una alimentación nutritiva y la realización de actividad física. Las autoridades educativas y sanitarias se coordinarán para la aplicación de las mismas.

...

...

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud;

II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud, y

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 113.- La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.

...

Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

I. ...

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables;

III. a VI. ...

VII. Establecer las necesidades nutrimentales que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos evitando los altos contenidos en azúcares, grasas saturadas, grasas trans y sodio. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrimentos y las cantidades que deberán incluirse;

VIII. ...

IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y

XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

Artículo 301. Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.

Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

QUINTO. La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dispone, en la materia que nos ocupa, lo siguiente:

***Artículo 50.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:*

I. a VII. ...

***VIII.** Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;*

IX. a XVIII. ...

...

...

...

SEXTO. Esta Dictaminadora advierte que las disposiciones legales anteriormente citadas atienden de manera general las modificaciones propuestas en la Minuta que se dictamina, dejando a lineamientos de carácter administrativo y a la regulación de las Normas Oficiales Mexicanas, situaciones de carácter particular, en este caso, basta con recordar la existencia de las siguientes **Normas Oficiales Mexicanas:**

- **NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, cuyo propósito es *“establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta que pueda adecuarse a sus*

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

necesidades y posibilidades. Así como elementos para brindar información homogénea y consistente, para coadyuvar a promover el mejoramiento del estado de nutrición de la población y a prevenir problemas de salud relacionados con la alimentación. La orientación alimentaria es prioritaria y debe proporcionarse a toda la población, es conveniente que atienda a los intereses del público en general, de los grupos vulnerables en especial y que tome en cuenta a la industria y a otros grupos interesados.”

- **NOM-009-SSA2-2013, Promoción de la Salud Escolar**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, cuyo propósito es promover *“la salud física y psicosocial de la población escolar, a través de la educación para la salud, la modificación de los entornos, el acceso a los servicios de salud y la participación social. Enfatiza en la vigilancia del estado nutricional, la promoción de la alimentación correcta, la actividad física, el saneamiento básico, la higiene personal, la salud bucal, la vacunación, la salud sexual y reproductiva, como determinantes de la salud, así como la detección de enfermedades. Esto con el fin de promover la salud y favorecer el desarrollo integral de esta población en un marco de derecho a la salud y a la equidad.”*

Por otra parte, y reconociendo que la Secretaría de Educación Pública, aún no emite los lineamientos a que hace referencia el artículo 75 de la Ley General de Educación, esta Comisión cita el “Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2010, cuyo objeto es:

I. Promover que en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica se preparen y expendan alimentos y bebidas que faciliten una alimentación correcta;

II. Encaminar los esfuerzos y acciones para que en las entidades federativas se regule, de manera coordinada y unificada, la operación de los establecimientos de consumo escolar, a fin de constituir normas claras sobre el tipo de productos que se recomienda elaborar, expendir o distribuir en las escuelas de educación

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

básica y las medidas de higiene que deberán acatarse para hacer de éstos espacios saludables;

III. Impulsar una cultura de hábitos alimentarios saludables y una formación alimentaria que permita a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica desarrollar aprendizajes hacia una vida más sana y una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos en la salud individual y colectiva, y

IV. Propiciar la reflexión y el análisis entre las autoridades educativas, la comunidad educativa, los Consejos Escolares de Participación Social, y demás actores que participan en el quehacer educativo para reconocer a la salud como un componente básico en la formación integral de niñas, niños y adolescentes como una forma de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

SÉPTIMO. Ley General de Educación, la Ley General de Salud, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de Cultura Física y Deporte como leyes generales que son, buscan ser la plataforma mínima desde la cual las entidades pueden darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Es decir, cabe la posibilidad de que las leyes de las entidades federativas sean más específicas, en cuanto a la regulación o mención expresa de ciertos temas, como es en este caso de la materia que nos ocupa en este dictamen, esto a efecto de evitar un exceso de disposiciones en las Leyes Generales, siendo aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Novena Época

Registro: 165224

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, Febrero de 2010

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 5/2010

Página: 2322

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.

El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 5/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

OCTAVO. La propuesta de modificación al párrafo tercero del artículo 75 de la Ley General de Educación, se plantea en la Minuta en los siguientes términos:

“Las autoridades educativas observando los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, promoverán ante las autoridades correspondientes, de los tres ámbitos de gobierno, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, así



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

como el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.”

Mientras que la modificación al párrafo quinto del mismo artículo, se plantea en los siguientes términos:

“Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa **deberán observar los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, fomentando** estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. **La Secretaría promoverá que en las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región; los cuales deberán incluir la comercialización e frutas y verduras.**”

Esta dictaminadora reitera que, considerando de manera integral y complementaria todas las disposiciones constitucionales, legales y administrativas anteriormente citadas, la modificación contenida en la Minuta en estudio, resultaría innecesaria, sin embargo y con el ánimo de atender la preocupación de la colegisladora, consistente en precisar aún más aspectos relacionados con la obligación que tienen las autoridades educativas de observar los criterios nutrimentales, así como las Normas Oficiales Mexicanas, expedidos por la Secretaría de Salud, en lo relativo a la comercialización de alimentos consumidos por las y los educandos, tanto al interior como en las inmediaciones de los planteles escolares, es que esta Comisión replantea la propuesta de modificación a efecto de contar con un artículo que sea claro y no reiterativo o confuso en cuanto a esta importante obligación, por lo que realizando una reformulación integral del referido precepto legal, se propone para el mismo la siguiente redacción:

Ley General de Educación	
Texto Vigente	Propuesta de modificación
Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, en cuya elaboración se cumplirán	Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

los criterios nutrimentales que para tal efecto determine la Secretaría de Salud.

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa

escuela, dichos lineamientos incluirán tanto las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, así como aquellas que fomenten alimentos con mayor valor nutritivo.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y operarán con apego a los lineamientos a que hace referencia el párrafo anterior y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, que en las inmediaciones de los planteles escolares se prohíba la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico, y se fomente la comercialización de alimentos saludables, considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá se distribuyan esos alimentos a través de las cooperativas escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros.

En materia de la promoción de la salud escolar, y para el debido cumplimiento de



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables.

lo dispuesto en este artículo, la Secretaría, así como las autoridades educativas y escolares, observaran los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud.

Por todo lo anterior, y para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, los integrantes de la Comisión abajo firmantes, con base en las consideraciones expresadas aprueban con modificaciones la minuta del Senado de la República y someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Artículo único. - Se reforma el artículo 75 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparados y procesados, dentro de toda escuela, dichos lineamientos incluirán tanto las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos, así como aquellas que fomenten alimentos con mayor valor nutritivo.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y operarán con apego a los lineamientos a que hace referencia el párrafo anterior y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, que en las inmediaciones de los planteles escolares se prohíba la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico, y se fomente la comercialización de alimentos saludables,

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

considerando de manera preferente aquellos producidos en las regiones o comunidades en donde se ubiquen dichos planteles, al interior de los cuales también se promoverá se distribuyan esos alimentos a través de las cooperativas escolares.

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros.

En materia de la promoción de la salud escolar, y para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, la Secretaría, así como las autoridades educativas y escolares, observaran los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría de Salud.

TRANSITORIO

Único. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de abril de 2020.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación

Diputado	Posicion	Firma
 Roberto Antonio Rubio Montejo	A favor	0EFE19B7CF7564701AA49588F8E15 E0B80064FD128557D3B89E2FEAA08 4049879E5BD46FFEDA35026C95655 4EA296A591C264CA1C3E33F80F2B5 DFCD5CFAB9F5
 Adela Piña Bernal	A favor	F8CFD38F6C2C1CF7124FA8644BED B4BC955DDD24800AB7FE294ADC89 895CFD46C9FA965F55E0442D7A5DD EDD4CCA8D5412A4A66C9518CE367 749719E1DDB22D5
 Alejandra Soría Gutiérrez	A favor	9D8809E2F95839D49D75BE0E975E4 F7BA4EC09D004A78E8492A82F1DD9 3F6E1B49F4EE27E469B5E6CB4814A EA68ABA24B12080F606AE77217DDC 5A7FE5C5BEC2
 Alfredo Femat Bañuelos	A favor	60206C9A899AAC43AFA6A5595FC09 A851016852B27F106EF5CA8B7688C A1B3B3C3A474FF935765CF81C678D 434C60EA9C4784BC5E3B82AA95DB 29C000CB4A400
 Antonio Ortega Martínez	Ausentes	B5820393302912E3C6C83433D6C8B C0413F4011730856EFB7A67311734F 7927DEDE6142FDD182400FF171EB6 A7A6E0D25BB17B8C2C48A075C6AD BA1422C03258
 Azael Santiago Chepi	A favor	5391B823DEFC5A4ECA55BE172C921 D878788F1A460EC66A6F5EECBC64 DB15F8BA9A5C884FB1D222F6A9BC 85C5D195ADB55FF89FE01B756610C AAF9A2A3C205D1



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Educación

**Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario**

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación



Carmen Patricia Palma Olvera

Ausentes

494C1F1409BD58954344E931696C7C
61BEB90D1E4B0586156228B2ABD1F
88C7A60E7324F290A7A22A8A497DC
77BB55A026D1783E0F7AFBB1E3E49
386CD931CA3



Claudia Báez Ruiz

A favor

8FF0A5BA026E0E2E897DCEC5ACC0
495DED8661758C40E3347DF75EBFF
964E12316370749F036A848B8377E0
609D653C4977CFB4FE3D06850B295
C4431EE40A5E



Cynthia Iliana López Castro

Ausentes

340D0225BD1816250D36511837EEA9
C7259F27A1320F9E2304F1A710E8B0
40D4E45654A132AF7F00FA80A0DC5
34EF870DEAC8CFDA71B2818B482
1F0BE67FC0F



Erika Mariana Rosas Uribe

A favor

DE7E3C46F1ED3A63271BACA0CC7D
6375AFD9B42706F5124A40EF796C80
E352F7594F461F4E43F5CB524877F6
E53EAD408F0331C0D04B7A1D539D7
655462D20E9



Estela Núñez Alvarez

A favor

020E96D183F98285DA5C0C3FB360C
EB68A68DA515A0761F42A964C217E
E0183653D09F1603CEB8436F1759A
E56FF1F1988D285F9D7FC734D9C37
D8CE41723C93



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

60463CA9C5D13D05D417A6666FD3B
0F61018DD5362CF8F2549987FFCE7
0F7B854DCD15B7A36A881325E11B5
616F267C670A4A29A36D218A662FF
B8BF8691F9C4



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

A9D6633D53C9341186FC27EEF1884
AF480D3B8455ABA4B9ACBAE47ED4
9DF67C650B8622B0B1D1E76304CFA
41BA7512D5E05C390573150367C8C
E4D0080A1BD78



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación



Flora Tania Cruz Santos

A favor

CE20A274A199180C0D052F7ED14FF
0F0740FB254F0E3CD49737DE1159C
B93661D7A51C0919EBEB95FA50568
7EEDD001443628EEF63547212E6064
80687AFCC42



Francisco Javier Ramírez Navarrete

A favor

5D0C41E51259EC35BD03436395E38
916A0334B9528611AD734C8B91DDC
CD57C404B94114E8AFAB3E76B9699
C300370B58291CB329C05A79A208D
8D9A01FFB885



Hugo Adrián Félix Pichardo

A favor

F6CE7212463D4A0ADFC694F15364
21F7237DE309125556A70ADF28BE0
B248A8A98C912B73F60E5EE4A3934
30BAA1C0C3979F1E92A17A8B2330A
29C1F306E170



Idalia Reyes Miguel

A favor

56D1AE1B4B4661605F5DA06306D4A
B15CEFCDCF4B9E1D987639DF9EF9
A7AABA40D293ED1330F48EC238F4
CEC810E3D1B078419E127192788A1
CE0D5522BC4820



Iran Santiago Manuel

Ausentes

CB86C1B21F90AA674E3F2D646D7F0
725F0BB0AF884A9C10826B8A3307D
D91A1D61CF0A2C929E7DBE457F300
85438DD1E8EC30A88ED8009AB48EF
186F9C7868D9



Irma Sánchez Manzo

A favor

57F0BE9406C38AE3B450991697538B
DF6C44DF1144FB440362399A823812
6D1FF8881D65D6B7D40A8A6FD1B4F
230E8C0724692835E2EA36B3856BB8
953B59F08



Isabel Margarita Guerra Villarreal

A favor

3386DA7D88CFB284C12462096A346
C00F6A3A0B8CE6422CE75022B7745
B604C6598C99C538119C51FF7560A
9ADA723257B704C4348F2D71439D2
3A48C1BD0F36



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Educación

**Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
 Educación
 LXIV
 Ordinario**

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación



Jorge Luis Montes Nieves

A favor

9C7FF134EFD1243A178DA2CCA9ED
 56A126C1EE56E9A448424A2855EB8
 74F420B58466EC13BBF5F98B038E1
 4AF782D00ACD319C5C7CD59CECF
 DEF9E96B6797C67



José Luis Montalvo Luna

A favor

2ADD4FE9A9250C8D586DD60E48E1
 54EAE98EBB27FF1A7DE8FA059A2
 3638D9D3D468FE66DB8B440222117
 A49A2EF62C7DE3083E080BC661B60
 3736B6F8B62B16



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

EC1481AAAA01FA84011F339830D20
 331E03A90D8AC74466A8D90CBC1E1
 1C0334CA73AC5E09F2010E1921E96
 979F23A4696D4DF3C07C1582970669
 E16A33FC87C



Laura Isabel Hernández Pichardo

A favor

512B9979F52093243F906B6542A87A
 EEA689B53FD1B1C120A5A8D575EE
 912009A9474704973A61CA33593B7C
 2DDE05B4545649A24E2317DF08E32
 CE62BE18632



Lorena del Socorro Jiménez Andrade

A favor

C9DE594D65EE5D48FB94244696F13
 9297349332ABFFFFCCD4DA2E1B884
 F65E92C5ED3BCB577BB7F8AC03D1
 21E472C6A8AD4544EE86D0BD494D4
 99107823BD6C7



Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán

Ausentes

09F979FD997C3CF8405675BF53193F
 32CAE3A3A2FD3A90708E8D09C7E31
 8E6DECA5D58EF982E77C8F59E648
 B707BA9DCAB8A1606AAB526B602C
 6BD458F70400B



Ma. de Jesús García Guardado

A favor

F10B2DAFCD2F77786337B03BF6A07
 BD0E32A25935D4B83337D3C064EEF
 8393EE84C402E1275B9E2C603AD21
 9D3A9B7E945A33A8443B32A9E3459
 346854EF517F



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación
LXIV
 Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.

INTEGRANTES Comisión de Educación

	Ausentes	2DA79CB8C872B82693764D9DE7709 05F9C23D6724C8A0343454E93CF97 2ECBAEC1E7EE6583FB18896E000B6 383F0A3A566908EF010564872D1D0B 09C484DF7A6
María Chávez Pérez		
	Ausentes	47D91FAB15C86C67629D3256FD48A B0630C6ED81784DE5C74146EB4F74 4DBC93E622B27577315EB948E2E97 FF72FD04F15161677C2538CA70748E 9BD44B3DD30
María Marcela Torres Peimbert		
	A favor	FB881FAF97F0FF395B03F09D60741F 9FF2FE43898D536E640C2B371F59C 5D81578535322DFA127D942BCAB3E 159EE320AA593164A350904D5FE342 AE7DB909C8
María Teresa López Pérez		
	A favor	F6120608D315FB4411758A61BB75B C27B8E932530DCA5794E6547C749C 1127DD1457CB82BD1721A57005ADC 8CEBC563408734A7E1573055849389 A50FD9E9F49
Mario Alberto Rodríguez Carrillo		
	A favor	DE3DCCD06E4110E528A35DC112C7 7AB6DC11F600278B33BE57ECD72C 2DBEC5423B684AC59569FD7E201D0 380F61539F08A2493C847388908B53 FBD626C9B635B
Mildred Concepción Avila Vera		
	A favor	3ADC5C7DF5C66D7ADAC1C2D3282 D932236CD3C54F1FE774EEC65E492 6C85F41B4B17C4510D0FFCE4A7B65 054B4A5DDA844F39C1EEA220439A9 753DE58B3994B2
Rafael Alejandro Serna Vega		
	Ausentes	A571165193BD55115E0E82D0024C8 C5C70C74755667B40A0A6AA1680C8 0D0B0747E2F1746A99611FFE5F967A 97EFDCC02026511F47FFC0AC88D33 ED1C0785708
Zaira Ochoa Valdivia		



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Educación






Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Educación
LXIV
Ordinario







NOMBRE TEMA	Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación.
INTEGRANTES	Comisión de Educación

Total 34

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	19
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Adela Piña Bernal	Asistencia por sistema 90F3D9EADCD8908D 4C8B7107C5FEBF717 1EBFA4FC0A8CFEDC 6C66252B6A3636C3D 402C85493E5B4EFA0 1E02A7CE32E619A04 D2E61710DB5070B52 88A0954E31A	Asistencia por sistema 90F3D9EADCD8908D4 C8B7107C5FEBF7171E BFA4FC0A8CFEDC6C6 6252B6A3636C3D402C 85493E5B4EFA01E02A 7CE32E619A04D2E617 10DB5070B5288A0954 E31A
 Alfredo Femat Bañuelos	Asistencia por sistema B5E8ECA44C3F56002 BF8F6BB34B00E359E 2A65A7930ED3B95D0 18F62B3661F3E55BC 6682E4F24D15276B5 ABA9088451AD50D6F B4EF6C7433641B61D 7CA1848A3	Asistencia por sistema B5E8ECA44C3F56002 BF8F6BB34B00E359E2 A65A7930ED3B95D018 F62B3661F3E55BC668 2E4F24D15276B5ABA9 088451AD50D6FB4EF6 C7433641B61D7CA184 8A3
 Azael Santiago Chepi	Asistencia por sistema 9390752F3D129B829 76BA54E0AAAB02D5 588ED2CF183B7EFA B7E73370C5660661F CA897B2B35D069541 6793188097F4F0F1E F8567ECED55D77223 53692FFA420	Asistencia por sistema 9390752F3D129B82976 BA54E0AAAB02D5588 ED2CF183B7EFAB7E7 3370C5660661FCA897 B2B35D069541679318 8097F4F0F1EF8567EC ED55D7722353692FFA 420
 Claudia Báez Ruiz	Asistencia por sistema 8BED5EC5BE86FCDE C6E7C6385C7F1655E BF64D983431192CDD 30736F04E04E5F582 4BA64977104DB2A51 45388CCC4D52581C3 84A5E57D64936778B 619BBAA3A8	Asistencia por sistema 8BED5EC5BE86FCDE C6E7C6385C7F1655EB F64D983431192CDD30 736F04E04E5F5824BA 64977104DB2A514538 8CCC4D52581C384A5 E57D64936778B619BB AA3A8
 Cynthia Iliana López Castro	Asistencia por sistema 880A772EA04D8B219 778C71FEF70EEF27F 883BBE04C1D780CC 4774F1974F3F008471 9EE2253376E28C174 BC0D1AA1AF377A2E 32AD8E5B00EA64FB 54117280B10	Asistencia por sistema 880A772EA04D8B2197 78C71FEF70EEF27F88 3BBE04C1D780CC477 4F1974F3F0084719EE 2253376E28C174BC0D 1AA1AF377A2E32AD8 E5B00EA64FB5411728 0B10

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Flora Tania Cruz Santos	Asistencia por sistema A5F40F953CF527889 912E78B9D8B62377 FA41F856C5409B5A7 94FCACF1BFA9C0CC 606D1F8518708BA14 3A8D14366F734572D 2CBD8BD0678817277 C4E92C01EE	Asistencia por sistema A5F40F953CF5278899 912E78B9D8B62377FA 41F856C5409B5A794F CACF1BFA9C0CC606D 1F8518708BA143A8D1 4366F734572D2CBD8B D0678817277C4E92C0 1EE
 Juan Pablo Sánchez Rodríguez	Asistencia por sistema 521CBB875E99001AD 8CDC70585D45B39D 87FFCD28E9A11F8 AA20ADBDE9D76DD6 7518F7F88ED7DA94C B38E96FA3B39605A9 789FC15104C581929 C943A5C3F140	Asistencia por sistema 521CBB875E99001AD8 CDC70585D45B39D87 FFFCD28E9A11F8AA2 0ADBDE9D76DD67518 F7F88ED7DA94C3B8E 96FA3B39605A9789FC 15104C581929C943A5 C3F140
 Lorena del Socorro Jiménez Andrade	Asistencia por sistema 65CD7E6869F3A2703 62977CEC85031C56C 4695F6F55E23CB8C3 FB6DE45BAF54872D 296B3C09EAE71638B 9FF409F3FA3E682C6 1159A8EFB4ABC52D 21EC494971B	Asistencia por sistema 65CD7E6869F3A27036 2977CEC85031C56C46 95F6F55E23CB8C3FB6 DE45BAF54872D296B3 C09EAE71638B9FF409 F3FA3E682C61159A8E FB4ABC52D21EC4949 71B
 María Marcela Torres Peimbert	Inasistencia 4E6E7EA466BB3366E D3A406B4C5044AB0 B7ED1EE9B371CB24 09BE9DF6B2B2B2073 D478A42F9516B58AC 77081384AFF5DDF30 CB9FD884D0959357E C2CF9E91F7A	Inasistencia 4E6E7EA466BB3366E D3A406B4C5044AB0B7 ED1EE9B371CB2409B E9DF6B2B2B2073D478 A42F9516B58AC77081 384AFF5DDF30CB9FD 884D0959357EC2CF9E 91F7A
 María Teresa López Pérez	Asistencia por sistema 84FF93885AC418BB1 DAD0461A5DB59BD0 886497866364FB603F AB87B946E63F4BAB1 AFE334C2F24A9443D B7528AEF6A5260E85 1E9C29794E6F2AE76 A612793FB	Asistencia por sistema 84FF93885AC418BB1D AD0461A5DB59BD088 6497866364FB603FAB 87B946E63F4BAB1AFE 334C2F24A9443DB752 8AEF6A5260E851E9C2 9794E6F2AE76A61279 3FB
 Rafael Alejandro Serna Vega	Asistencia por sistema B7DEEAF8D63273A2 375B257004586E87C 91A9B8538E32E061A 691F83D538DE211DD A19019B04F448EBEE 2F98AAE0E5475E975 C936C5B1084DFF0F BEE6A2EF221	Asistencia por sistema B7DEEAF8D63273A23 75B257004586E87C91 A9B8538E32E061A691 F83D538DE211DDA19 019B04F448EBEE2F98 AAE0E5475E975C936C 5B1084DFF0FBEE6A2 EF221



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:19

jueves, 15 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

19

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Zaira Ochoa Valdivia

Asistencia por sistema
FC56DEF9A7812E4A
991A31A1EB63B1DD
FC2C89D79EC1D4FF
F76AB163A0D736CF9
0AA00885B54DF9BF9
84430E96CCC2B812
DDA3F150674438890
3E9F0399EE58D

Asistencia por sistema
FC56DEF9A7812E4A99
1A31A1EB63B1DDFC2
C89D79EC1D4FFF76A
B163A0D736CF90AA00
885B54DF9BF984430E
96CCC2B812DDA3F15
06744388903E9F0399E
E58D



Alejandra Soria Gutiérrez

Asistencia por sistema
964FFB238C4BDCE6
E6EB7DE1809B60148
32FE96F6E9D6F011D
7DB63ADE7A84104F2
397D985C090F5F4B2
927A542F7E95121481
690FB87556DC14D00
FD32C9D1A

Asistencia por sistema
964FFB238C4BDCE6E
6EB7DE1809B6014832
FE96F6E9D6F011D7D
B63ADE7A84104F2397
D985C090F5F4B2927A
542F7E95121481690FB
87556DC14D00FD32C9
D1A



Antonio Ortega Martínez

Inasistencia
45D778ED2CFF53CF
6C55983F8F6ECCBA
CE7F4A6137374D289
A841807D050C41F4E
DC71C8566B46BB0E
FD709AF8591CF7871
C01469E59D8366895
AAC198292027

Inasistencia
45D778ED2CFF53CF6
C55983F8F6ECCBACE
7F4A6137374D289A84
1807D050C41F4EDC71
C8566B46BB0EFD709
AF8591CF7871C01469
E59D8366895AAC1982
92027



Carmen Patricia Palma Olvera

Inasistencia
41FDA71D34517F778
AB37D061F69D2E3A4
C47D90F80D0ACE76
944EF23F1BF0C856C
B924F0F7EBC6F26D8
EB66D5C84386D76C
D9B6EB35FE5BAAB2
2F07C027F60F

Inasistencia
41FDA71D34517F778A
B37D061F69D2E3A4C4
7D90F80D0ACE76944E
F23F1BF0C856CB924F
0F7EBC6F26D8EB66D
5C84386D76CD9B6EB
35FE5BAAB22F07C027
F60F



Erika Mariana Rosas Uribe

Asistencia por sistema
2FDE9852B6B6D59D
CF94DC5623BB6AEF
97036E059CDE3218E
602153FE50698CFEF
763B01C24599AAD07
A21D3B99EBEEA76A
2AA72EC54A13EFA5
4F9EB2A9E3FA4







Asistencia por sistema
2FDE9852B6B6D59DC
F94DC5623BB6AEF970
36E059CDE3218E6021
53FE50698CFEF763B0
1C24599AAD07A21D3
B99EBEEA76A2AA72E
C54A13EFA54F9EB2A
9E3FA4



Estela Núñez Alvarez

Asistencia por sistema
837C08C85B5E8A878
B7E6D9C1582429CF6
624411B3BD5974513
99BBE88D32CB483D
14B546FF9366DC2C9
E527171238741337D
DF2C70E6D280C719
C323BA3702E

Asistencia por sistema
837C08C85B5E8A878B
7E6D9C1582429CF662
4411B3BD597451399B
BE88D32CB483D14B5
46FF9366DC2C9E5271
71238741337DDF2C70
E6D280C719C323BA37
02E

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Felipe Fernando Macías Olvera	Inasistencia DD367D59B8A43ED0 12B545933B3000CCA 7964EEF72D55A3014 2603949A47FB38ED4 940DC0F0E78540E7C 59AF8FB88180297E1 FC276908FFEB170F7 995B606C8D	Inasistencia DD367D59B8A43ED01 2B545933B3000CCA79 64EEF72D55A3014260 3949A47FB38ED4940D C0F0E78540E7C59AF8 FB88180297E1FC2769 08FFEB170F7995B606 C8D
 Fernando Luis Manzanilla Prieto	Asistencia por sistema 0666AC9F8BAA3A04 CAC9AA4CFE2E2645 5D927460B810C3F54 D83664F9326F6C455 E395F88F6345106C6 68B2ABA530BF06A4 CD1A793A5CB79A0E 1BE64BCC7159F	Asistencia por sistema 0666AC9F8BAA3A04C AC9AA4CFE2E2645D 927460B810C3F54D83 664F9326F6C455E395 F88F6345106C668B2A BA530BF06A4CD1A79 3A5CB79A0E1BE64BC C7159F
 Francisco Javier Ramírez Navarrete	Asistencia por sistema EAC3952ECC5C6EC D6FA437EE2A886584 41A063D4B78CA5BA F2B19C40A078D7583 8CCBBEA50515A3DE AA3310E9CB23526C D8A1E55BA692AA8E A1DC77189B768CF	Asistencia por sistema EAC3952ECC5C6ECD6 FA437EE2A88658441A 063D4B78CA5BAF2B1 9C40A078D7583CCB BEA50515A3DEAA331 0E9CB23526CD8A1E5 5BA692AA8EA1DC771 89B768CF
 Hugo Adrián Félix Pichardo	Asistencia por sistema 49CDF5C6E577EE9F 7CBB88655371D460F C52CC0E359F80FF74 109FCDE380F5625B9 5B303E3589E972088 5D509241D0FAEDF42 EA36FDD2747F9E085 B6A88E1C6	Asistencia por sistema 49CDF5C6E577EE9F7 CBB88655371D460FC5 2CC0E359F80FF74109 FCDE380F5625B95B30 3E3589E9720885D509 241D0FAEDF42EA36F DD2747F9E085B6A8B8 E1C6
 Idalia Reyes Miguel	Asistencia por sistema 0EF5D463EB7839E07 BDDDD431CD5E1B87 35B3CDAC3EA39578 2EF161EB11E97D45D 9E0DD653D0488B33 D00843C863C617B40 31C65F394ABB6774E 39F2AC11181B	Asistencia por sistema 0EF5D463EB7839E07B BDDDD431CD5E1B8735 B3CDAC3EA395782EF 161EB11E97D45D9E0 DD653D0488B33D0084 3C863C617B4031C65F 394ABB6774E39F2AC1 1181B
 Iran Santiago Manuel	Inasistencia AE5123F7A4A94BA53 B9E984AFE71E5E283 6BE151885BE04059B CB6A4D2BC6BF6A28 5DD9F1E9F7F2A3F4 A5F6B3E8C07ABF7A F47E7D92B2F1179C8 C16D06F686FE	Inasistencia AE5123F7A4A94BA53B 9E984AFE71E5E2836B E151885BE04059BCB6 A4D2BC6BF6A285DD9 F1E9F7F2A3F4A5F6B3 E8C07ABF7AF47E7D9 2B2F1179C8C16D06F6 86FE



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:19

jueves, 15 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

19

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Irma Sánchez Manzo

Asistencia de
viva voz

21C33258C27FE7392
12BDF88EFDDF300F
F4B6B94F2B7614532
6B28A446D2B347920
676838A2993788F114
61A82E80A6067C633
1D50A9315063D51D2
45904C51E

Asistencia de
viva voz

21C33258C27FE73921
2BDF88EFDDF300FF4
B6B94F2B76145326B2
8A446D2B3479206768
38A2993788F11461A82
E80A6067C6331D50A9
315063D51D245904C5
1E



Isabel Margarita Guerra Villarreal

Asistencia por
sistema

2F8167F46F8BA2992
468CB6682564C9345
3C7264F2C04CDB5C
9A1D9B3EAB86CD95
F0101F170F5CD192E
CD29501E61A2A33C
B1000825F0DE916F7
F1D804C14C15

Asistencia por
sistema

2F8167F46F8BA29924
68CB6682564C93453C
7264F2C04CDB5C9A1
D9B3EAB86CD95F010
1F170F5CD192ECD295
01E61A2A33CB100082
5F0DE916F7F1D804C1
4C15



Jorge Luis Montes Nieves

Asistencia por
sistema

56D364D5939C36B7A
D1E597077A3CDA043
FA67D0EBF4368782E
98CF7978A0777D61D
CD4334358DBF02013
42541C309E612C826
09695911B10003E168
6415388D

Asistencia por
sistema

56D364D5939C36B7AD
1E597077A3CDA043FA
67D0EBF4368782E98C
F7978A0777D61DCCD43
34358DBF0201342541
C309E612C826096959
11B10003E1686415388
D



José Luis Montalvo Luna

Asistencia por
sistema

D406370F884339FB0
D68D46A9DF06AF91
EBB579A35B93832BE
212B9AFF5C08E59C4
38D5EAAB7839DC6E
A57C64CBC4F0E223
48EF0B9A2DBFC241
D5B023E095B41

Asistencia por
sistema

D406370F884339FB0D
68D46A9DF06AF91EB
B579A35B93832BE212
B9AFF5C08E59C438D
5EAAB7839DC6EA57C
64CBC4F0E22348EF0B
9A2DBFC241D5B023E
095B41



Laura Isabel Hernández Pichardo

Asistencia por
sistema

4171D52FE5FBACCF
97392E72393B7210A
B35D2ADFC2F532A9
2CBA091DCC4E8DB3
67EA1CC77714E6AD
4BA8C6F2DF40807F7
BE13FF02ABCB59D4
7988600D4430FA

Asistencia por
sistema

4171D52FE5FBACCF9
7392E72393B7210AB3
5D2ADFC2F532A92CB
A091DCC4E8DB367EA
1CC77714E6AD4BA8C
6F2DF40807F7BE13FF
02ABCB59D47988600D
4430FA



Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán

Inasistencia

994C41703682DA224
7C487E55174AFA550
91CBC9A4FEE1FBFA
2964997833B5D5321
FD06B0DB14F61F120
6F6AB7CB18FFA87E
43F87F0722EB6F6C2
DAFE29267D2

Inasistencia

994C41703682DA2247
C487E55174AFA55091
CBC9A4FEE1FBFA296
4997833B5D5321FD06
B0DB14F61F1206F6AB
7CB18FFA87E43F87F0
722EB6F6C2DAFE2926
7D2



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Educación

Decimonovena Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:19

jueves, 15 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

19

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Asistencia por sistema
CBC7FC8903EB1360
131C78A51829892A7
CB52B0B786F70F340
57682068A230470A75
04B37A9C039E2FBA0
A740F10D34FC1A039
2A56FB4D7C085FF05
95973F49C

Asistencia por sistema
CBC7FC8903EB136013
1C78A51829892A7CB5
2B0B786F70F34057682
068A230470A7504B37
A9C039E2FBA0A740F1
0D34FC1A0392A56FB4
D7C085FF0595973F49
C



Asistencia de viva voz
B6B9BD09FC415E556
971F4CA54336E6DD4
EEC128B0CB26E6A9
C7AF072F88A556FF7
F46D414C9D0CAF77
4C56CE0879550CAD
5A77F13539712F5C6
C56620070ED9

Asistencia de viva voz
B6B9BD09FC415E5569
71F4CA54336E6DD4E
EC128B0CB26E6A9C7
AF072F88A556FF7F46
D414C9D0CAF774C56
CE0879550CAD5A77F1
3539712F5C6C566200
70ED9



Asistencia por sistema
134AF0D8718AB0947
343E44A55A70DB929
8687D97FC11CD8976
D055631A239C87DC5
8300F9DF064213C0B
4FC016468207EBC6E
D92F06C5B0AC1B37
8A138DA57E

Asistencia por sistema
134AF0D8718AB09473
43E44A55A70DB92986
87D97FC11CD8976D05
5631A239C87DC58300
F9DF064213C0B4FC01
6468207EBC6ED92F06
C5B0AC1B378A138DA
57E



Asistencia por sistema
C07A6B51790860093
017BF2A8B4CF0314F
3F82D3297F0942F9D
FB76E243E64EC2CD
FCBA4ED7656D4EAA
D0131EC2D678E757A
22084D136E093B60B
AC5AD854BB3

Asistencia por sistema
C07A6B517908600930
17BF2A8B4CF0314F3F
82D3297F0942F9DFB7
6E243E64EC2CDFCBA
4ED7656D4EAAD0131
EC2D678E757A22084D
136E093B60BAC5AD85
4BB3



Asistencia por sistema
B209DE25D6440A5C
A186A1A5470FBC16C
ADD5CC8FBD941941
925084C383DAB4DF4
B6DB301C11A10DF5
8D689FEABACFF3F3
2AF086A2123AA2D0B
1EBBBD510654E

Asistencia por sistema
B209DE25D6440A5CA
186A1A5470FBC16CA
DD5CC8FBD94194192
5084C383DAB4DF4B6
DB301C11A10DF58D6
89FEABACFF3F32AF0
86A2123AA2D0B1EBB
BD510654E

Total

34



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad, les fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad, remitida por el Senado de la República a esta Cámara de Diputados para los efectos constitucionales, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, estas comisiones unidas, encargadas del análisis y dictamen del proyecto de Decreto en comento, desarrollaron sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de estas Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en estas Comisiones Unidas.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la Minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el rubro denominado "**Opinión de la Comisión de Radio y Televisión**" se plasma la vertida por ese órgano colegiado.
- VI. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de estos órganos colegiados expresan



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.

- VII. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- IX. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a estas Comisiones Dictaminadoras.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, estas Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad, se consideran competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2021 en esta Cámara de Diputados, se dio cuenta de la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

En la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad, con la Opinión de la Comisión de Radio y Televisión, arribando a las mismas el día 29 de abril de 2021.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

A efecto de allegarse de todos los elementos necesarios para definir su criterio, las Comisiones Dictaminadoras se impusieron del contenido de la iniciativa que el Senador promovente inscribió ante la Colegisladora, en la que estudió los siguientes argumentos que motivan su propuesta:

“...I. Antecedentes históricos.

El nacimiento de la publicidad existe desde los orígenes de la civilización y el comercio. Se originó gracias a los individuos, y a su forma de establecerse en sociedades cada vez más complejas, desde entonces la publicidad ha continuado evolucionando, su primera forma fue de expresión oral, después continuó avanzando adaptándose a los medios de comunicación existentes en cada etapa de la historia, desde los medios impresos, la radio, televisión y actualmente los medios digitales¹.

En la Grecia Antigua la publicidad empezó a tomar forma con los primeros comerciantes, los cuales llevaban una vida nómada y vendían sus productos de ciudad en ciudad, lo que conllevó a que pregonarían sus mercancías a gritos. Esta costumbre se extendió hasta el Imperio Romano, que incorporó las enseñas (que servían para localizar un centro de trabajo, ocio o venta) y la escrita (hecha en piezas cuadradas de madera o piedra blanqueada, donde se informaban normalmente decisiones políticas de las autoridades, anuncios de espectáculos y mercancías)².

Con el surgimiento de la imprenta, se facilitó el crecimiento de la publicidad a lugares cada vez más alejados y no simplemente a una sola población. La Revolución Industrial significó la aparición de nuevas empresas e industrias, llevando a un aumento de producción que, a su vez, aumentó la cantidad de productos circulando en el mercado. De esa forma, la publicidad empezó a desempeñar un papel de incentivo al consumo de bienes producidos, y con el perfeccionamiento de la técnica

¹ MARKETING DIRECTO. Radiografía del origen de la publicidad: desde la piedra hasta el teclado. 20 de enero de 2012. Fecha de consulta: 30 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2GhCgXg>

² GRAPSAS TATIANA. Inicios de la publicidad en el mundo. Rockcontent.com. 27 de noviembre de 2017. Fecha de consulta: 30 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2HSmJgV>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

publicitaria, los mensajes pasaron a ser persuasivos y perdieron, casi por completo, su sentido informativo³.

La publicidad fue avanzando con el paso de los siglos, así tenemos que en 1472 aparece el primer anuncio publicitario en Inglaterra; la propaganda política surge en 1776 durante la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, para invitar a los jóvenes a alistarse al ejército, campaña que repitieron en su Guerra Civil de 1863; la primera agencia de publicidad especializada se funda en Boston (EUA) en 1841; el primer anuncio electrónico en una marquesina se encendió en Times Square, en Nueva York en 1882; y el marketing directo nace en 1892 cuando Sears envía 8,000 postales a mano⁴.

Con el invento de la radio, a través de sus transmisiones, nacen los anuncios pagados, esta práctica ganó popularidad y se mantuvo presente hasta el surgimiento de la televisión, misma que repitió esa práctica, y dio alas a la creatividad audiovisual y los anuncios se volvieron mucho más interesantes y convincentes, además, la publicidad pasó a ser motivo de estudios, investigaciones y críticas, con la finalidad de evaluar su impacto sobre la sociedad⁵.

Cómo se puede observar, el medio publicitario es utilizado en todo el mundo, ya que es la manera en que las empresas dan a conocer sus productos, en la que los gobiernos dan a conocer información relevante a la población y en la que los políticos dan a conocer los avances de sus actividades y de sus pretensiones a ciertos puestos. La publicidad se ha vuelto indispensable, y la forma en que consumimos y decidimos es gracias a la publicidad existente sobre algún producto o sobre la información que existe respecto a este, lo que nos recuerda que estamos en una era de consumismo que nació en los años 20 del siglo pasado.

II. Argumentación.

En la actualidad el mercado publicitario y de las comunicaciones masivas se encuentra dividido en dos grandes grupos que en conjunto engloban casi todo el proceso de comunicación publicitaria, es decir, los medios de comunicación y las agencias publicitarias.

La publicidad dedicada a cada campaña debe de ser de calidad para poder llegar a todos los sectores de la población, lo que significa que debe de ser realizada por expertos en estos temas, mismos que se encuentran en las agencias publicitarias.

³ Ídem. Fecha de consulta: 30 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2HSmJgV> ⁴ Ídem. Fecha de consulta: 30 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2GhCgXg> ⁵ Ibidem.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Al convertirse en una actividad demandada, la publicidad en el todo el mundo se ha vuelto un negocio muy rentable.

Es así como las agencias prestan sus servicios para la creación, ejecución y distribución de una campaña publicitaria. La distribución puede ser a través los medios de comunicación tradicionales como televisión, radio, revistas, periódicos, etc, o puede ser hecha también en los medios digitales como sitio web, redes sociales, blogs, foros, etc. La principal función de las agencias de publicidad es desarrollar una estrategia para dar a conocer la marca, el producto o el servicio del anunciante y posicionarla en el mercado a través de la creación de anuncios⁴, creando así todo un complejo mercado en esta materia.

La planificación estratégica realizada por una agencia consiste fundamentalmente en el diseño de la campaña publicitaria, es decir en la asignación del presupuesto disponible a los diferentes medios, soportes y formatos que utilizará el anunciante para comunicar sus mensajes. Del mismo modo, la agencia acompaña al anunciante en la negociación y contratación de los espacios publicitarios con los medios seleccionados, llegando a actuar en su nombre. Por último, regularmente, la agencia realiza una evaluación de la eficacia de la campaña y calibra el retorno de la inversión del anunciante. En todos estos casos, la agencia representa los intereses del anunciante y actúa como su mandatario.

La función esencial de la agencia es entonces, asegurar que el mensaje publicitario del anunciante llegue a la audiencia adecuada, en el lugar y el momento apropiado, y al menor coste posible. Lograr lo anterior requiere de un conocimiento profundo de las características de los distintos medios, de sus ventajas y costos comparativos, y de su penetración relativa en las diferentes audiencias; requiere también de investigaciones particulares a cada campaña publicitaria, ya que cada una de éstas es diferente.

En cuanto a los medios de comunicación, son los responsables de realizar el análisis de la información a nivel cuantitativo y cualitativo⁵. El primero a través de la consulta de ratings, costos, composición de la audiencia a la que va dirigida cada programa, afinidad y fidelidad, entre otros factores. En el segundo, se consultan las preferencias de consumo de medios y los segmentos de mercado o grupos objetivo a quienes están dirigidos.

El trabajo en el plano operativo que realizan los medios de comunicación representa un esquema de sistemas que se desarrollan en forma específica, es decir, para los

⁴ GIRALDO VALENTINA. Agencia de publicidad: qué es y cómo funciona en la práctica. Rockcontent. 23 de agosto de 2019. Fecha de consulta: 28 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2H0lvDg>

⁵ UNIVERSIDAD DE PALERMO. Experimentación, Innovación, Creación. Mercado Publicitario y Periodístico. Ariel A. Khalil 2006, Buenos Aires, Argentina. P. 135. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3oH6rbK>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

anuncios en medios audiovisuales y digitales se confeccionan pautas por tiempos determinados. La respuesta a estas pautas permite definir los ritmos de presión y frecuencia publicitaria, así como los momentos de presencia y ausencia a lo largo del periodo de emisión de los mensajes de la pauta. En los periodos de elecciones se da un importante incremento en la demanda de los medios de comunicación.

Por otro lado, las agencias publicitarias son las responsables de los mensajes publicitarios, su creatividad, producción y en ocasiones servicios de marketing e investigación de mercado. Las agencias publicitarias desarrollan campañas de comunicación integral, estrategias creativas y servicios de producción gráfica y audiovisual.

Es así como las agencias publicitarias y los medios de comunicación están ligados para ofrecer un servicio al anunciante, que puede ser una empresa, una asociación civil, fundación, persona física o incluso el gobierno. Sin embargo, a veces la forma de realizar estas transacciones no son del todo claras y transparentes por lo que el medio de la publicidad no escapa a la corrupción y colusión que suele favorecer el desarrollo de unas pocas agencias, frenando egoístamente el avance de otras que buscan hacer las cosas por el camino correcto.

Por otro lado, gracias a la estrategia de medios, se llevan a cabo acciones para definir los objetivos tanto cuantitativos como cualitativos y éstos, a su vez, respondan a los objetivos generales de comunicación. En esta estrategia se analizan, además, la audiencia, los elementos de influencia y decisión, el blanco de comunicación, el mix óptimo de sistemas y medios, la cobertura y frecuencia deseada, la presión publicitaria y principalmente las asignaciones presupuestarias a cada medio.

III. Justificación.

La complejidad del universo de los medios de comunicación y su transformación radical a raíz de la revolución digital, han hecho que dicho conocimiento exija una profesionalización y especialización creciente, misma que difícilmente logra estar al alcance de los anunciantes por ser ajena a su quehacer esencial; alcanzarla al interior de la empresa del anunciante representaría en general un costo desproporcionado. Esa situación explica la razón de ser de las agencias y el valor de los servicios que le brindan a los anunciantes.

Por lo anterior, los anunciantes remuneran a las agencias que contratan por los servicios prestados en materia de asesoría y apoyo a sus campañas publicitarias; resulta entonces paradójico que, de manera generalizada, las agencias obtengan



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

también remuneraciones, directas o indirectas, por parte de los medios que las mismas agencias seleccionan para el diseño y administración de dichas campañas.

Como es natural, los medios tienen un incentivo a remunerar a las agencias para que éstas los favorezcan con sus decisiones de selección, estas remuneraciones pueden ser, de manera directa, comisiones por concepto de venta o, de manera indirecta, la venta de espacios publicitarios a precios inferiores a los del mercado para su posterior reventa con un margen o, incluso, la celebración de contratos de asesoría ficticios o con precios superiores a los del mercado. Como se observa, por su naturaleza misma, las remuneraciones indirectas a las agencias pueden ser difíciles de identificar como pagos por favorecer la selección de un medio en el diseño de la campaña publicitaria de un anunciante.

La situación descrita conlleva una considerable falta de transparencia en el mercado de la publicidad. Implica generalmente conflictos de interés por parte de las agencias al tener un incentivo para seleccionar (o sugerir la selección) del medio que le otorga la mayor remuneración, aun cuando pueda no corresponder al mejor interés del anunciante que lo contrató.

El hecho de que la agencia transfiera en ocasiones al anunciante parte de la remuneración recibida del medio, bajo la forma de un descuento en el precio de los espacios publicitarios, contribuye a mitigar el problema, pero no cambia su esencia ni alcanza a eliminarlo. Estas prácticas distorsionan el funcionamiento del mercado de la publicidad y, en última instancia, incurren en prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de ciertos sectores.

Por otro lado, es importante señalar que el sector de la publicidad vive una situación de cambio estructural a consecuencia de una mayor interrelación entre la tecnología y los medios de comunicación.

La publicidad oficial, como mecanismo de comunicación sustentada en el derecho a la información debe de ser transparente, su regulación debe de estar enfocada al pluralismo mediático y a la garantía de la diversidad tanto en la propiedad como en los contenidos.

El Artículo 7^o de la Carta Magna, estipula que la libertad de expresión no se puede restringir de manera directa o indirecta, por lo que la contratación de la publicidad debe de seguir criterios preestablecidos claros, transparentes y objetivos, que permitan evaluar factores como el perfil del público objetivo, los costos, circulación,

⁶ CÁMARA DE DIPUTADOS. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 7. Fecha de consulta: 29 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3klfnnq>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

la audiencia del medio y por supuesto la equidad, esto siempre con acciones afirmativas hacia contenidos asociados a grupos vulnerables y la no discriminación.

Al respecto y a fin de conocer cómo, cuanto y en qué se gastan los recursos de los entes públicos destinados a la publicidad, y siguiendo con estricto apego los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; se hace indispensables que los medios de comunicación o agencias publicitarias contratadas, como sujetos físicos o morales que reciben dinero público emitan los comprobantes fiscales a nombre del ente público o privado que las contrate.

Otro de los ámbitos que se prestan a caer en corruptelas empresariales es el de los procesos de pitch en los que participan las agencias mostrando sus credenciales y alcances con el fin ganar una cuenta, dicho sistema de selección hoy está invadido por un penoso requisito que exige dar mordidas para ser seleccionadas y obtener el contrato que persiguen. En el peor de los casos es tanto el dinero que se pide a las agencias, que es suficiente para salpicar a empleados de todos los niveles dentro de las empresas, pues hablamos de porcentajes que representan decenas de millones de pesos⁷.

IV. Medio publicitario en el derecho internacional.

Diversos países alrededor del mundo han buscado regular las prácticas de agencias y medios anteriormente descritas para promover la transparencia en el mercado de la publicidad y proteger los intereses de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.

En 1993, el gobierno francés promulgó la Ley Sapin⁸ para promover la transparencia y prevenir la corrupción en sectores sensibles, en particular el financiamiento de los partidos políticos, el desarrollo inmobiliario y el mercado de la publicidad. Bajo este marco normativo, las agencias que actúan en representación de un anunciante no pueden recibir remuneración alguna por parte de un medio y sólo pueden recibir remuneración por los servicios prestados al anunciante; se elimina de esta forma la posibilidad del doble pago. Igualmente, las agencias no pueden adquirir espacios publicitarios por cuenta propia con el fin de revenderlos posteriormente a algún anunciante con un margen. Esta medida elimina la posibilidad de que los medios puedan transferir recursos a las agencias a través de una venta de espacios publicitarios a precios inferiores a los del mercado, y la posibilidad de que los medios

⁷ RAMÍREZ FERNANDA. La descarada corrupción de clientes y agencias. Merca 2.0. 18 de julio de 2017. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2TEApPy>

⁸ MILLER KATHARINA. Francia exige a las empresas la prevención activa de la corrupción. Compromiso empresarial. 26 de mayo de 2017. Fecha de consulta: 28 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3kMhXQN>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

puedan transferir recursos a las agencias a través de contratos de servicios ficticios o con precios superiores a los del mercado, asimismo, las agencias sólo pueden prestar servicios de asesoría a los medios a través de una entidad distinta a la que representa a los anunciantes. En 2018, la legislación se amplió para cubrir los nuevos medios de publicidad digital.

En 2011, OFCOM⁹ (Órgano regulador de los servicios de comunicaciones de Gran Bretaña), realizó de una investigación de oficio del mercado de la publicidad, si bien se evidenciaron falta de transparencia y prácticas potencialmente irregulares, OFCOM concluyó que dichas conductas no se tipificaban como conductas anticompetitivas que ameritaran sanciones en términos de la ley de competencia. Esta investigación condujo a una mayor auto-regulación del sector, en dicho marco de auto-regulación, en mayo de 2020 Price Waterhouse Coopers (PwC), una de las cuatro más grandes empresas de auditoría y consultoría del mundo, publicó por encargo de la Incorporated Society of British Advertisers (ISBA), la principal asociación de anunciantes, un estudio sobre la cadena de entrega de la publicidad digital programática, en donde destaca su falta de transparencia en perjuicio de los anunciantes; en particular, enfatiza que los reportes de las agencias a los anunciantes son, en general, parciales e insuficientes: no informan sobre los instrumentos utilizados para la entrega de los anuncios, los costos correspondientes desagregados, y los datos entregados no son generalmente adecuados para el seguimiento oportuno del desempeño de una campaña. El documento formula recomendaciones concretas a las agencias y a los anunciantes para avanzar en la corrección de los problemas identificados.

En Estados Unidos, la falta de transparencia en el mercado de la publicidad estalló a la luz pública en 2015 cuando, en la reunión anual de la Asociación Nacional de Anunciantes (ANA), el CEO de Mediacom denunció la existencia extendida de la práctica del doble pago a favor de las agencias y un incumplimiento del deber fiduciario de éstas a favor de los anunciantes. La ANA encargó entonces un estudio exhaustivo de las conductas de las agencias, cuyos resultados se entregaron en 2016, las conclusiones fueron severas: la falta de transparencia era generalizada y las remuneraciones sospechosas a las agencias por parte de los medios (descuentos no entregados a los clientes, asesorías ficticias, reventa con markups de espacios publicitarios) representaban hasta 20% de los ingresos de las agencias.

Dichas prácticas no se tipificaron como violatorias de las leyes de competencia, sino como materia de denuncias penales por fraude y chantaje. El FBI solicitó a las

⁹ OBSERVACOM OBSERVATORIO LATINOAMERICANO DE REGULACIÓN DE MEDIOS Y CONVERGENCIA. OFCOM del Reino Unido recomienda que principios regulatorios para contenidos de la tv tradicional sean aplicables a internet ante "discursos nocivos". 21 de septiembre de 2018. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3jHpgik>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

compañías anunciantes que hubieran sido víctimas presentar las denuncias del caso, ninguna quiso dar ese paso y varias prefirieron llegar a arreglos bilaterales de compensación económica con las agencias involucradas. En los últimos años ha existido una auto-regulación del sector y, aparentemente, las prácticas denunciadas por la ANA se han eliminado de manera general, en Estados Unidos, las agencias reconocen que el doble pago es una práctica indebida y fraudulenta, que se prohíbe, persigue y castiga dentro de la empresa.

Experiencia Regulatoria sobre Prácticas Indevidas

País	Año	Regulación	Mecanismos de Control/Regulatorio
Francia	1993 y 2018	Ley Sapin	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibir doble pago a las Agencias por parte de los Anunciantes y los Medios • Prohibir adquisición de espacios publicitarios por cuenta propia de las Agencias • Separar a nivel de entidad la asesoría a los Medios y a los Anunciantes • Ampliación a la publicidad digital
Alemania	2011 en adelante	Código penal y Consejo Alemán de Estándares de Publicidad (Deutsche Werberat)	<ul style="list-style-type: none"> • Juicio por fraude • Auto-regulación del sector • Directrices de conducta y disciplinarias adoptadas por los miembros
Gran Bretaña	2011-12	OFCOM	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación por parte de OFCOM del mercado de la publicidad • Auto-regulación del sector



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Estados Unidos	2016 en adelante	Investigaciones de la ANA y Código Penal	<ul style="list-style-type: none">• Denuncias e investigaciones de la ANA• Tipificación por el FBI de las prácticas de• doble cobro como fraude, chantaje sistematizado y malversación de fondos• Auto-regulación del sector
----------------	------------------	--	---

Por lo que respecta a México, la industria de la publicidad va en ascenso, el valor en el mercado es de alrededor de 5 mil millones de dólares, y en 2010 los sectores que presentaron un mayor crecimiento fueron internet con un 38% y la televisión con cable con un 20%, un mercado sin duda en auge¹⁰.

La situación del mercado de la publicidad en nuestro país, muestra rasgos similares a la del resto del mundo. Se observan las mismas prácticas indebidas que, como se señaló, han denunciado en Estados Unidos y en Europa: doble cobro de las agencias a anunciante y medios, venta de espacios publicitarios por parte de los medios a las agencias para su posterior reventa con markups, contratos de servicios simulados o a precios superiores a los del mercado de los medios con las agencias.

Ahora bien, cabe resaltar que estas tres prácticas indebidas se han eliminado en los grandes países desarrollados: en Francia mediante una legislación expresa, y en Estados Unidos y otros países de la Unión Europea mediante mecanismos de auto-regulación de la industria. Sin embargo, en México como en los países de América Latina, estas prácticas subsisten por falta de regulación.

Existen varias razones que parecen explicar esa situación, una de ellas es que estas prácticas no corresponden formalmente a prácticas anti-competitivas sujetas al derecho de la competencia; son más bien prácticas fraudulentas, materia del derecho penal (tipificadas como malversación de fondos e incumplimiento de la obligación fiduciaria). Pero los castigos correspondientes se aplican más a personas físicas que a personas morales y son tan severos que es poco común que se denuncien entre participantes de la misma industria (como, en general, se ha observado también en los países desarrollados).

De acuerdo al estudio de EY, en México la inversión total en publicidad durante 2014 sumó cerca de 5 mil 150 millones de dólares y se espera que llegue a más de

¹⁰ GARCIDUEÑAS PAMELA. *La regulación publicitaria ¿un tema de ética o de limitación a la libertad?* Espok. Comunicación de sustentabilidad y RSE. 14 de mayo de 2014. Fecha de consulta: 29 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/361Z6eD>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

6 mil 800 millones de dólares en 2018. La inversión en medios tradicionales equivale a cuatro de cada cinco dólares del gasto publicitario, cerca de 4 mil 100 millones de dólares, el resto se designa a otros medios, entre ellos, los digitales, 59% de la inversión en medios tradicionales es para televisión¹¹.

De acuerdo con cifras de IAB México en 2016, la inversión publicitaria digital en México creció 28%, superando los 19 mil millones de pesos. Aunque la cifra parece irrisoria respecto a lo destinado a otros medios, su crecimiento es exponencial y en breve jugará un rol protagónico¹².

V. Contenido de la Ley.

Dado que las prácticas indebidas descritas anteriormente se han generalizado en nuestro país; y éstas no son denunciadas legalmente como delito ni son materia de auto-regulación de la industria, muchos medios y agencias llegan a reconocer abiertamente que las realizan.

Los medios reconocen en su contabilidad comisiones de venta pagadas a las agencias contratadas por los anunciantes. Las agencias reconocen en su contabilidad el doble cobro y la reventa de espacios publicitarios con markups, aun cuando, en muchos casos, son subsidiarias de agencias internacionales que declaran, en sus países de origen, no realizar dichas prácticas.

A respecto, podemos señalar que, durante las investigaciones realizadas en septiembre del 2019 al Consejo de Promoción Turística de México por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), se encontró una red de corrupción en los contratos celebrados con agencias de publicidad, las empresas inflaron precios en dichos contratos de publicidad gubernamental, además, se llevaron a cabo cobros dobles en los anuncios por parte de las agencias involucradas. Los actos fueron denunciados por la UIF ante la Fiscalía General de la República¹⁵.

La presente iniciativa de Ley establece que las agencias son mandatarios de los anunciantes, y que las agencias sólo pueden adquirir espacios publicitarios por cuenta y orden de un anunciante, en el marco de un contrato de mandato celebrado por escrito entre el anunciante y la agencia. Una agencia no puede adquirir espacios

¹¹ LAGUARDIA ENRIQUE. *En México el 80% del gasto publicitario se destina a medios tradicionales. Brain Box estrategia y comunicación publicitarias.* Fecha de consulta: 29 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3oD0GvL>

¹² PALOMERA IVÁN. *La publicidad en México en los últimos 5 años.* Forbes México. 12 de septiembre de 2017. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3eaVnyM> ¹⁵ ALEGRÍA ALEJANDRO. *Investigan desvío de recursos en la promoción turística.* La Jornada. Economía. 21 de septiembre de 2019. Fecha de consulta: 28 de octubre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3oL4RFI>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un anunciante. Asimismo, una agencia no puede prestar simultáneamente servicios al o los anunciantes y a los medios, ya que en todo caso, los servicios prestados a los medios deben realizarse por una persona del mismo grupo económico al que pertenece la Agencia, pero distinta a esta última.

El contrato de mandato celebrado entre la agencia y el anunciante debe establecer las condiciones de remuneración de la agencia, esta sólo puede recibir, como remuneración por los servicios prestados al anunciante, la contraprestación establecida en el contrato de mandato, por lo que, cualquier descuento otorgado por el medio a la agencia debe ser transferido integralmente al anunciante, ni la agencia ni terceros utilizados por la agencia para la prestación de servicios al anunciante pueden recibir remuneración, comisión o beneficio en especie por parte de un medio.

El medio tiene que enviar la factura por concepto de la venta de los espacios publicitarios directamente al anunciante, aun cuando la agencia realice el pago en su nombre, toda vez, que el servicio prestado es directamente al anunciante; junto con la factura, el medio deberá entregar directamente al anunciante la información desagregada de los servicios prestados y los precios unitarios cobrados. Tratándose de publicidad digital programática, la Iniciativa precisa la información que la agencia debe proporcionar al anunciante para garantizar la transparencia requerida por la relación comercial.

Por ello se propone que la Comisión Federal de Competencia Económica sea la autoridad responsable de sustanciar y procesar las denuncias derivadas de posibles violaciones a las disposiciones señaladas en esta Iniciativa, de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley Federal de Competencia Económica. Esta propuesta es congruente con la propia Ley Federal de Competencia Económica, que establece en el artículo 12, fracción XXX que las atribuciones de la Comisión Federal de Competencia Económica serán no sólo las señaladas en dicha ley y sino también las demás que le confieran otras leyes, como sería el caso de la presente Iniciativa.

Conforme a lo anterior, se plantea expedir una nueva Ley que deriva del primer párrafo del artículo 28 constitucional y contempla 13 artículos, con la finalidad de regular las prácticas comerciales que se llevan a cabo en el mercado de la publicidad, promover la transparencia en beneficio de anunciantes y consumidores finales así como establecer las sanciones que ameritan el incumplimiento de las disposiciones en esta materia....”.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Por su parte las Comisiones dictaminadoras de la Colegisladora, estimaron procedentes los motivos del legislador promovente, al señalar en la parte conducente de su dictamen:

“...SEGUNDA. La publicidad, es sin duda alguna parte fundamental de la economía de una nación, en 2015 el mercado de la publicidad en el país ascendía a 148,000 millones de pesos, que representa el 0.75% del Producto Interno Bruto (PIB), mientras que en Colombia es del 1.7% y en Brasil el 2.0 por ciento.¹³ Por lo tanto la publicidad es un mecanismo para el desarrollo de la economía.

En 2018 se estimó que, en los últimos cuatro años, la inversión en publicidad pasó de representar el 0.75% al 0.92% del PIB nacional, al generar 1,725 miles de millones de pesos anualmente. Por lo que, México constituye el segundo mercado de América Latina más relevante en términos publicitarios, dado que por cada peso invertido hay un retorno de 17.¹⁴

Otro dato revela que el gasto mexicano en publicidad alcanzó los 4.300 millones de dólares estadounidenses en 2018 y se prevé que esta cifra se incremente de forma gradual en los próximos años hasta superar los 4.600 millones en 2024.¹⁵

En la actualidad, la publicidad constituye una actividad de extraordinaria relevancia. Puede, en cierta medida, afirmarse que además de un vehículo de comunicación, es un mecanismo dinamizador de la economía. Por ello, la importancia de regular el entorno que rodea la actividad publicitaria, dado que la publicidad tiende a estimular actitudes, modos, conductas y condiciones de consumo en las personas.

Asimismo, el mercado de la publicidad participan diversos actores, quienes son parte fundamental para el éxito de lo que se quiere expresar o decir con palabras e imágenes, tales como: El anunciante quien es el que paga la publicidad, las agencias de publicidad que son encargadas de elaborar los mensajes y quienes buscan y crean ideas y las transforman en anuncios para televisión, prensa, radio, internet u otros medios de difusión, también están los medios de comunicación cuya función es la de difundir la publicidad y, por último el público que son al final del camino los que son los receptores de la publicidad.

¹³ El Economista. Publicidad en México representa el 0.75% del PIB. Disponible en: <https://bit.ly/3vcDqzN> Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.

¹⁴ Asociación Mexicana de Agencias de Publicidad. Alcanza inversión publicitaria cerca del 1% del PIB, en los últimos cuatro años. Disponible en: <https://bit.ly/3axqtk9> Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.

¹⁵ Statista. Disponible en: <https://bit.ly/3sHvmN5> Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

En 2013, la Asociación Mexicana de Agencias de Publicidad –AMAP- informó que el 90% de la publicidad generada en el país, es desarrollada por las agencias de publicidad, además de que la publicidad generada representaba cerca del 85% de la inversión en medios.¹⁶

Sin embargo, como se sostiene en la propuesta de ley, este sector no está exento de anomalías o malas prácticas que en su mayoría son cometidas por las agencias en detrimento de los anunciantes, al adquirir espacios publicitarios en medios de comunicación.

La importancia del mercado de la publicidad en México hace evidente la necesidad de combatir legalmente el poder de información asimétrica de las agencias, toda vez que sus conductas han generado fuertes distorsiones de mercado y les han reportado ganancias extraordinarias e injustificadas, con altos costos e ineficiencias para los anunciantes, los medios de comunicación y, finalmente, los consumidores.

Las agencias han aprovechado la ausencia de regulación existente en la legislación mexicana para extraer rentas extraordinarias tanto de los anunciantes como de los medios de publicidad, lo que ha restado en forma importante competitividad a este mercado.

Estas prácticas se han advertido a través de los propios medios que reconocen en su contabilidad comisiones de venta pagadas a las agencias contratadas por los anunciantes, por lo tanto, las agencias reconocen en su contabilidad el doble cobro y la reventa de espacios publicitarios con markups, las cuales resultan ser subsidiarias de agencias internacionales.

Por otra parte, el sector gubernamental tampoco está exento de malas prácticas, como es el caso del presunto desvío de recursos de más de 96 millones de pesos del Consejo Mexicano de Promoción Turística en la administración anterior, denunciado por la Unidad de Inteligencia Financiera desde el 10 de octubre de 2019 ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con vista al Sistema de Administración Tributaria el 23 de octubre de 2019, asunto que tiene relación con el tema de la corrupción en contratos celebrados con agencias de publicidad.¹⁷

¹⁶ Asociación Mexicana de Agencias de Publicidad. Revista Conexión 360. Disponible en: <https://bit.ly/3erR0iy> Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.

¹⁷ Unidad de Inteligencia Financiera. Nota Informativa del 13 de febrero de 2021. Disponible en: <https://bit.ly/3aAnN4H> Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

De igual modo, no se puede perder de vista que la publicidad digital y sus servicios no son la excepción en cuanto a las malas prácticas. Lo anterior debido a que la Comisión Federal de Competencia Económica -COFECE- informó en agosto del 2020, que se inició una investigación por la posible realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados, consistentes en las compras o ventas atadas y/o la elevación de costos, obstaculización del proceso productivo o reducción de la demanda de otros agentes económicos¹⁸

Lo anterior, considerando que las personas usuarias y usuarios de internet han encontrado diversidad de opciones para buscar contenido, comparar bienes y servicios; y por otro lado, los anunciantes, cuentan con nuevos espacios y medios digitales para promocionar su publicidad y campañas. Dicho de otra forma, en 2019 México fue el segundo país de América Latina con más inversión y mayor crecimiento en publicidad digital, con una tasa anual del 20% 2.¹⁹

Casos de corrupción en el contexto internacional

En 2018, el ex presidente de Vivendi, accionista mayoritario del grupo publicitario francés Havas. Vincent Bolloré, fue detenido por ofrecer los servicios de la agencia a mandatarios de Togo y Guinea a precios por debajo del mercado a cambio de conseguir contratos a favor del grupo Bolloré en los puertos de esos países africanos. También, en esa operación, también fue arrestado Jean-Philippe Dorent, jefe de las Operaciones Internacionales del grupo Havas.²⁰

El grupo publicitario multinacional Dentsu, a finales de 2016, sus clientes, entre ellos Toyota, se quejaron de que su proveedor publicitario les habría cobrado de más. Posteriormente, una investigación de la propia compañía concluyó que se habían cometido irregularidades en al menos 40 casos en Japón. En esas operaciones

¹⁸ Comisión Federal de Competencia Económica. Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados. 24 de agosto de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3ayrYht> Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.

¹⁹ Comisión Federal de Competencia Económica. Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados. 24 de agosto de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3ayrYht> Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.

²⁰ Dircomfidencial. Varios casos de corrupción salpican a la industria publicitaria. Disponible en: <https://bit.ly/2Qg2RGO> Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

fraudulentas, Dentsu insertó menos anuncios digitales que los ordenados por contrato. En total, el fraude alcanzó el millón de euros.²¹

En España, el caso Bankia provocó gran atención, en el que la Audiencia de Madrid está investigando desde el año 2015 si la entidad financiera adjudicó los contratos publicitarios de su salida a Bolsa a Publicis y a Zenith (ambas del grupo Publicis) a cambio de una comisión fraudulenta, en el que el beneficiario sería Rodrigo Rato. En esta caso resultaron culpables: Miguel Ángel Furones, ex presidente de Publicis Comunicación; Xavier Olázabal, presidente de Publicis España, Fernando Rodríguez, CEO de Publicis Media; y Candi Rodríguez, ex directora general de Zenith.²²

Por su parte, la agencia Bassat Ogilvy fue implicada en un caso de corrupción, involucrada en el caso Acuamed. Según ABC, varias empresas constructoras a las que el Ministerio de Sanidad, dirigido por Cristina Narbona (PSOE), contrató para construir una serie de desaladoras, tuvieron que abonar en 2007 a la firma publicitaria cantidades económicas para sufragar campañas publicitarias.²³

En 2017, fue detenido en Ucrania Giuseppe Donald Nicosia que se valió de una empresa de publicidad radicada en Bilbao -Tomé Publicidad- para defraudar al Fisco más de 48 millones de euros. Las autoridades italianas informaron que Nicosia se dedicaba a comprar y vender espacios publicitarios en Europa a empresas bajo su control con el objetivo de realizar operaciones fraudulentas de IVA.²⁴

Instrumentos internacionales

Es de mencionar que existen instrumentos internacionales que protegen y garantizan la libertad de expresión para todas las personas, sin menoscabar o violentar su derecho a ésta, en virtud de que constituye un derecho humano universal, indivisible y progresivo.

²¹ Dircomfidencial. Varios casos de corrupción salpican a la industria publicitaria. Disponible en: <https://bit.ly/2Qq2RGO> Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.

²² Dircomfidencial. Varios casos de corrupción salpican a la industria publicitaria. Disponible en: <https://bit.ly/2Qq2RGO> Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.

²³ Dircomfidencial. Varios casos de corrupción salpican a la industria publicitaria. Disponible en: <https://bit.ly/2Qq2RGO> Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.

²⁴ Dircomfidencial. Varios casos de corrupción salpican a la industria publicitaria. Disponible en: <https://bit.ly/2Qq2RGO> Fecha de consulta: 23 de abril de 2021



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 19 que: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.²⁵

Por su parte, la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, estipula en su artículo 11 que, la libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos más preciados del hombre; todo ciudadano puede, por tanto, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo la responsabilidad que el abuso de esta libertad produzca en los casos determinados por la ley²⁶.

En la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión se reconoce, en su principio 6 que: Toda persona tiene derecho a comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. La colegiación obligatoria o la exigencia de títulos para el ejercicio de la actividad periodística, constituyen una restricción ilegítima a la libertad de expresión²⁷.

Pero, el principio 9 establece todas aquellas conductas contrarias a los derechos humanos en materia de libertad de expresión, señalando que, el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada.

Además, la Declaración refiere que los Estados deben y tienen que regular la actuación de los responsables de comunicar, informar, anunciar la diversidad de ideas y expresiones, esto de conformidad con el principio 12 de la Declaración, el cual estipula que, los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos. En ningún caso esas leyes deben ser exclusivas para los medios de comunicación. Las asignaciones de

²⁵ Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://bit.ly/3tJETVb> Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.

²⁶ Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. Disponible en: <https://bit.ly/3dHQHSS> Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.

²⁷ Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Disponible en: <https://bit.ly/3xflhWt> Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

radio y televisión deben considerar criterios democráticos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en el acceso a los mismos.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos²⁸ en su artículo 13, numeral 1, estipula, sobre la libertad de pensamiento y expresión que: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Experiencia internacional en materia de la publicidad

En la iniciativa de ley que se analiza, se exponen algunas experiencias regulatorias sobre las prácticas indebidas en materia de publicidad, como el caso de Francia con la Ley Sapin que prohíbe el doble pago a las agencias por parte de los anunciantes y los medios, así como la adquisición de espacios publicitarios por cuenta propia de las agencias, separar a nivel de entidad la asesoría a los medios y a los anunciantes y se amplía a la publicidad digital.

En Alemania su marco penal establece el juicio por fraude, la auto-regulación del sector, además establece directrices de conducta y disciplinarias adoptadas por los miembros. En Gran Bretaña su Órgano regulador de los servicios de comunicaciones tiene la facultad de investigación del mercado de la publicidad y la auto-regulación del sector. En Estados Unidos su marco legal contempla las denuncias e investigaciones de la Asociación Nacional de Anunciantes, además se tipificación por el FBI de las prácticas de doble cobro como fraude, chantaje sistematizado y malversación de fondos y la auto-regulación del sector.

Entre otras experiencias, se pueden referir además las de los siguientes países:

Pais	Contexto
Argentina ²⁹	El Código de Ética y Autorregulación Publicitaria, respecto a las agencias de publicidad se refiere, establece en su artículo 3 que los anunciantes, las agencias de publicidad, los profesionales publicitarios y los responsables de los medios deben:

²⁸ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Disponible en: <https://bit.ly/2RY6DYr> Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.

²⁹ Código de Ética y Autorregulación Publicitaria de Argentina. Disponible en: <https://bit.ly/32Jul2Q> Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

	<ul style="list-style-type: none"> - Asumir la responsabilidad social que implica la difusión pública de sus mensajes. - Ser conscientes de que la observancia de los principios éticos y el acatamiento de las normas que los preservan constituyen el fundamento que la publicidad le debe al público, a sí mismos y a la comunidad en general. Comprometer sus esfuerzos para ganar la confianza de la sociedad en los productos y servicios que publicitan, en los anuncios mismos y en el ejercicio de la actividad publicitaria. - Pronunciarse en contra de las prácticas de competencia desleal. - No propiciar la difusión o continuidad de todo mensaje que haya sido considerado contrario a la letra y el espíritu de este Código.
Venezuela ³⁰	<p>El artículo 2 del Código de Ética Publicitaria, establece que la Agencia de Publicidad es una Persona Jurídica cuyo objeto fundamental sea la creación, diseño, investigación, ejecución y control de campañas publicitarias, así como la contratación de espacios para su difusión. La aplicación del presente código no excluye a personas naturales dedicadas a la misma actividad antes señalada, ni a las agencias domésticas.</p>
Corte Constitucional Colombiana ³¹	<p>Se ha pronunciado sobre la responsabilidad social de los medios de comunicación masiva señalando que, [...] en primer término al compromiso con los ideales democráticos, adquiriendo un sentido la libertad transmitida en ellos, no de prevalencia de intereses personales o de grupo sino, principalmente colectiva. Los medios impresos, radiales o televisivos, disponen de una capacidad no sólo para defender determinadas posiciones, sino que éstas deben encuadrarse en el marco del interés general para no convertir el poder de que disponen en agente de privilegios contrarios al pluralismo que se busca realizar.</p>

³⁰ Daniel Antonio García Huerta. El discurso publicitario desde el enfoque de los derechos humanos. Disponible en: <https://bit.ly/3dKSuWl> y <https://bit.ly/3nhY1r1> Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.

³¹ Daniel Antonio García Huerta. El discurso publicitario desde el enfoque de los derechos humanos. Disponible en: <https://bit.ly/2RMP3Gz> Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

<p>España³²</p>	<p>El Código de Derecho de la Publicidad de ese país, en su artículo 2 establece que, para los efectos de esta Ley, se entenderá por: <i>Publicidad: Toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones.</i></p> <p>Por su parte el artículo 8 estipula que las agencias de publicidad son las personas naturales o jurídicas que se dediquen profesionalmente y de manera organizada a crear, preparar, programar o ejecutar publicidad por cuenta de un anunciante.</p>
----------------------------	--

TERCERA. De acuerdo con el artículo 7 de la Constitución Política de México³³, es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. Además de que, no se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Por su parte, el artículo 28 constitucional dispone, en sus párrafos primero y segundo, lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o

³² Código de Derecho de la Publicidad de España. Disponible en: <https://bit.ly/3sLpcvo> Fecha de consulta: 23 de abril de 2021.

³³ Constitución Política de México. Disponible en: <https://bit.ly/2QsH7Kr> Fecha de consulta: 22 de abril de 2021.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social".

Como se observa, nuestro máximo ordenamiento jurídico prohíbe de manera terminante las prácticas monopólicas en la economía nacional, excepción hecha de las funciones que el Estado ejerce de manera exclusiva en las áreas estratégicas para el país, a la vez de mandar que la legislación secundaria sancione con severidad todos aquellos acuerdos o concertaciones que vayan en contra de la libre concurrencia o que conlleven una ventaja indebida que beneficie a determinadas personas en detrimento de la población o algún sector de ésta.

Al respecto, el Poder judicial de la Federación ha sostenido que para la evaluación y calificación de conductas son consideradas prácticas monopólicas relativas, existe la regla de la razón que requiere para su aplicación la prueba de los efectos anticompetitivos de la conducta ya que su intención es indagar si los acuerdos o restricciones a la competencia son razonables y, de no serlo, deben invalidarse. Por otra parte, refiere la para la regla "per se", aplicable a la investigación de las prácticas monopólicas absolutas, en las que es innecesario establecer en cada caso si se producen efectos anticompetitivos y si la restricción a la competencia es razonable, pues se considera que, intrínsecamente, son lesivas y deben ser perseguidas "por sí mismas" y no por los efectos que pueden causar, por lo cual siempre serán sancionables³⁴.

Así, es pertinente que en el marco jurídico secundario, que desarrolla la normatividad aplicable a las materias instituidas en el Constitución Federal, se provean las disposiciones atinentes a la prevención y erradicación de conductas indebidas que pudieran afectar la libre concurrencia en los distintos mercados que integran la actividad económica del país, máxime cuando dichas acciones se realizan en perjuicio de personas que forman parte del correcto desarrollo de la economía.

³⁴ PRÁCTICAS MONOPÓLICAS. DIFERENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA REGLA "PER SE" Y DE LA REGLA DE LA RAZÓN, AL INVESTIGARLAS. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: 1.2o.A.E.66 A (10a.). Décima Época. Registro digital: 2019731. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 65, Abril de 2019, Tomo III, página 2090.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Es el caso de la Ley Federal de Competencia Económica, reglamentaria del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de libre concurrencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones; tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre concurrencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Lo anterior, sin perjuicio de que en las leyes que regulan los actos que se llevan a cabo en los diversos ámbitos de la economía, se establezcan las reglas necesarias para la actuación de los agentes económicos que en ellos intervienen, instaurando al efecto las normas conducentes para evitar las actuaciones indebidas de los sujetos obligados, como es el caso de las materias de telecomunicaciones, financiera o la mercantil, entre otras que integran sus propias disposiciones que garantizan el funcionamiento adecuado del sector que regulan.

En ese contexto, estas comisiones unidas consideran de trascendencia de la regulación propuesta en la iniciativa de mérito, toda vez que se encuentra dirigida a un mercado de gran amplitud e importancia como es el de la publicidad, donde es preciso contar con normas que contribuyan a la transparencia de los actos jurídicos que se realizan así como las atinentes a prevenir y evitar prácticas indebidas que afecten su correcto funcionamiento, según los objetivos previstos en el referido artículo 28 de la Constitución.

Ello, tomando en consideración que una de las funciones principales de la publicidad, lo constituye el impulso de la competencia entre los diferentes agentes económicos que interactúan en los procesos de contratación, lo que sin duda incide directamente en la disminución del precio final que los consumidores en general pagan por los productos y servicios que se difunden por medio de una representación, visual o escrita, en los espacios publicitarios disponibles en el mercado.

Al respecto, se considera pertinente citar lo expuesto en la iniciativa de mérito en cuanto a la situación de hecho que la nueva legislación plantea atender desde el punto de vista normativo:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

“Como es natural, los medios tienen un incentivo a remunerar a las agencias para que éstas los favorezcan con sus decisiones de selección, estas remuneraciones pueden ser, de manera directa, comisiones por concepto de venta o, de manera indirecta, la venta de espacios publicitarios a precios inferiores a los del mercado para su posterior reventa con un margen o, incluso, la celebración de contratos de asesoría ficticios o con precios superiores a los del mercado. Como se observa, por su naturaleza misma, las remuneraciones indirectas a las agencias pueden ser difíciles de identificar como pagos por favorecer la selección de un medio en el diseño de la campaña publicitaria de un anunciante.

La situación descrita conlleva una considerable falta de transparencia en el mercado de la publicidad. Implica generalmente conflictos de interés por parte de las agencias al tener un incentivo para seleccionar (o sugerir la selección) del medio que le otorga la mayor remuneración, aun cuando pueda no corresponder al mejor interés del anunciante que lo contrató.

El hecho de que la agencia transfiera en ocasiones al anunciante parte de la remuneración recibida del medio, bajo la forma de un descuento en el precio de los espacios publicitarios, contribuye a mitigar el problema, pero no cambia su esencia ni alcanza a eliminarlo. Estas prácticas distorsionan el funcionamiento del mercado de la publicidad y, en última instancia, incurren en prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de ciertos sectores.

Por otro lado, es importante señalar que el sector de la publicidad vive una situación de cambio estructural a consecuencia de una mayor interrelación entre la tecnología y los medios de comunicación.

La publicidad oficial, como mecanismo de comunicación sustentada en el derecho a la información debe de ser transparente, su regulación debe de estar enfocada al pluralismo mediático y a la garantía de la diversidad tanto en la propiedad como en los contenidos.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

El Artículo 7 de la Carta Magna, estipula que la libertad de expresión no se puede restringir de manera directa o indirecta, por lo que la contratación de la publicidad debe de seguir criterios preestablecidos claros, transparentes y objetivos, que permitan evaluar factores como el perfil del público objetivo, los costos, circulación, la audiencia del medio y por supuesto la equidad, esto siempre con acciones afirmativas hacia contenidos asociados a grupos vulnerables y la no discriminación.

Al respecto y a fin de conocer cómo, cuanto y en qué se gastan los recursos de los entes públicos destinados a la publicidad, y siguiendo con estricto apego los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; se hace indispensables que los medios de comunicación o agencias publicitarias contratadas, como sujetos físicos o morales que reciben dinero público emitan los comprobantes fiscales a nombre del ente público o privado que las contrate.

Otro de los ámbitos que se prestan a caer en corruptelas empresariales es el de los procesos de pitch en los que participan las agencias mostrando sus credenciales y alcances con el fin ganar una cuenta, dicho sistema de selección hoy está invadido por un penoso requisito que exige dar mordidas para ser seleccionadas y obtener el contrato que persiguen. En el peor de los casos es tanto el dinero que se pide a las agencias, que es suficiente para salpicar a empleados de todos los niveles dentro de las empresas, pues hablamos de porcentajes que representan decenas de millones de pesos”.

Las anteriores consideraciones son de trascendencia para los fines del presente dictamen, en virtud de que expresan con claridad la problemática que la nueva legislación pretende abordar en aras de aportar soluciones desde la perspectiva de la norma que contribuyan a mejorar los procesos de contratación de publicidad y, consecuentemente, el funcionamiento del mercado.

Como se ha señalado anteriormente, en el proceso de contratación de publicidad intervienen las personas físicas y las empresas que desarrollan su actividad en muy diversos campos de la vida económica del país, quienes incursionan en esta actividad con el carácter de anunciantes, para promover con el mejor éxito esperado, los productos y servicios que ofrecen a los distintos sectores de la población.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Asimismo, participan las personas físicas y morales que tienen la calidad de agencias de publicidad, responsables de los mensajes publicitarios, dedicadas a la creación, diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias, así como la contratación de espacios publicitarios a nombre de los anunciantes, incluyendo la asesoría que prestan a los propios anunciantes en esta área y el acompañamiento que realizan al anunciante en la negociación y contratación de los espacios publicitarios con los medios de comunicación elegidos para la difusión de publicidad.

Por otra parte tenemos a los medios en los que se difunden espacios publicitarios, como canales para la información y comunicación de la sociedad, que pueden ser impresos, por estar confeccionados en papel, como los periódicos y revistas, audiovisuales, que se pueden ver y escuchar simultáneamente, radiofónicos, en formato sonoro y, digitales³⁵ como sitios web, redes sociales, blogs a los que se puede acceder vía Internet.

De tal forma que, la nueva legislación que se propone en materia de publicidad, plantea regular los actos jurídicos que realizan los tres agentes económicos señalados, con el objetivos de que dichos actos se encuentren revestidos de certeza jurídica y transparencia desde su origen, proceso y consecución de sus objetivos, lo cual sin duda viene a operar a favor de quienes se valen de los servicios publicitarios y, consecuentemente, del público en general.

Esto sin demérito del ejercicio de las actividades profesionales que desarrollan en esta área los actores involucrados, ya que si bien la legislación habrá de ser útil para otorgar certeza jurídica y transparencia a los actos en materia de contratación de publicidad, así como para evitar prácticas indeseables en este importante mercado, ello no debe darse en detrimento de la libre actividad comercial y profesional que desarrollan las personas físicas y morales dedicadas a esta legítima actividad, por lo cual estas comisiones dictaminadoras se pronuncian por una normatividad que de claridad y seguridad en la materia, pero que no se convierta en una carga desproporcionada para quienes estará sujetos de su cumplimiento.

Finalmente, en opinión de estas comisiones dictaminadoras, como parte de este nuevo andamiaje legal basado en disposiciones que buscan privilegiar la transparencia en la actuación de las agencias de medios, debe quedar claro que un

³⁵ Rosario Peiró (07 de agosto, 2017). Medios de comunicación. Economipedia.com. Disponible en: <https://bit.ly/3sLyLuD>.
Fecha de consulta: 23 de abril de 2021



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

actor central en las operaciones o transacciones que tienen lugar en el mercado de publicidad en México, que son los que se conocen como “auditores de las agencias de medios”. Estos deben también conducirse bajo el principio de transparencia y evitar conflictos de interés. De lo contrario también serán sujetos ellos y sus empresas a las sanciones correspondientes.

El principio de transparencia para dichos actores debe entenderse en el sentido de que no es sano que una persona o empresa que se dedica a prestar servicios de auditoría sobre la eficacia o alcance de cualquier tipo de campaña publicitaria, incluyendo el análisis de precios de los servicios de publicidad que ofrecen los distintos medios, también participe como agente económico en la actividad que audita o que ofrezca servicios de asesoría a las agencias de medios basados en la información que obtiene a partir de los servicios de auditoría que lleva a cabo, entre otros.

CUARTA. *Tomando en cuenta lo anterior, estas comisiones dictaminadoras proceden a realizar el análisis específico de la regulación propuesta en la iniciativa de ley que se dictamina.*

En primer lugar, se hace referencia a la propuesta de denominación de la ley, la que se refiere como Ley de Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad; donde estas comisiones dictaminadoras consideran que debe sustituirse la preposición “de”, por “para”, a efecto de dar claridad respecto de la finalidad que tiene la norma, que no es de transparencia y combate sino para el cumplimiento de esos objetivos.

Por otra parte, se tiene que la ley asume como fundamento el artículo 28 de la Constitución Federal, lo cual, se considera correcto en virtud de los planteamientos vertidos al principio de esta Consideración Segunda, pues su objeto tiene que ver con el combate a prácticas que pueden constituir una ventaja indebida a favor de personas determinadas, en perjuicio de los anunciantes y de los consumidores en general, así como los medios que compiten en el mercado de manera legal, lo cual encuentra sustento en los párrafos primero y segundo del referido dispositivo constitucional.

No obstante, en atención a que la legislación contiene normas que se dirigen a prevenir la comisión de actos que vayan en contra del correcto desarrollo del mercado de la publicidad, estas comisiones unidas consideran pertinente adicionar al objeto de la ley la prevención de este tipo de conductas, toda vez que de su



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

contenido se advierte la realización de dicho objeto, además de que ello guarda congruencia con la denominación de esta norma secundaria.

En el artículo 2 de la propuesta, se establecen los actos de los agentes económicos a los que les será aplicable la legislación, esto, por vía de referencia a las denominaciones contenidas en las diversas fracciones que integran el artículo tercero, señalando las fracciones I, II y IV; sin embargo, estas comisiones unidas advierten una deficiencia de correlación respecto de la fracción IV, pues en ella se define a la publicidad, entendiéndose que la disposición debe dirigirse a los medios de comunicación, en lo cual se advierte un error en el orden de las fracciones por lo que lo correcto debe ser, una vez adicionada la correspondiente a la denominación de la Ley, la fracción VII que corresponde precisamente a los medios de comunicación, cuyos actos se encuentran sujetos a las obligaciones que impone la ley.

En el artículo 6 de la iniciativa de ley que se analiza, se establece que "El Medio tiene que enviar la factura por concepto de la venta de los Espacios Publicitarios directamente al Anunciante, aun cuando la Agencia realice el pago en su nombre..." lo cual se considera congruente con la finalidad de la ley, no obstante, se advierte que dicha norma se refiere únicamente al envío de la factura correspondiente al anunciante, sin considerar el tipo de mandato que conforme a la legislación civil se haya celebrado, que puede ser representativo o no representativo, lo cual incide directamente en las obligaciones que se generan respecto de la persona con la que se ha contratado y, consecuentemente, en la expedición del comprobante fiscal respectivo.

De acuerdo con el artículo 2546 del Código Civil Federal, el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga y, según el artículo 2560 del mismo código, salvo convenio celebrado entre el mandatario y el mandante, el primero podrá desempeñar el mandato tratado en su propio nombre o en el del mandante.

Por su parte, en la materia fiscal se contemplan las operaciones en las cuales un contribuyente realiza pagos a nombre o por cuenta de un tercero, las cuales deben documentarse apropiadamente mediante comprobantes fiscales, por lo cual es necesario tener en cuenta lo previsto en el artículo 18, fracción VIII de la ley del Impuesto sobre la Renta, el cual establece que se consideran ingresos acumulables las cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

que dichos gastos sean respaldados con comprobantes fiscales a nombre de aquél por cuenta de quien se efectúa el gasto.

Al respecto, la regla 2.7.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021³⁶, relativa al pago de erogaciones a través de terceros, señala que los comprobantes fiscales que amparen erogaciones realizadas por un tercero, deberán ser entregados por este al contribuyente por cuenta y a nombre del cual realizó la erogación, indistintamente de que éste puede solicitarlos directamente a los proveedores de bienes o servicios o bien, descargarlos del Portal del servicio de administración Tributaria.

Por lo que atendiendo a la normatividad referida, estas comisiones dictaminadoras consideran pertinente establecer en el artículo 6 de la propuesta que, el envío de la factura por parte del medio de comunicación, deberá ser en términos de las disposiciones fiscales aplicables a fin de que, en cada caso, se satisfagan los requisitos previstos en esa materia.

El proyecto de ley que se analiza, prevé en su artículo 9 que en aquellos casos en que la contratación se lleve a cabo por un ente público, se deberá cumplir con los criterios, principios y disposiciones previstas en la normatividad aplicable en materia de comunicación, lo cual se considera pertinente en virtud de la armonía que deben guardar los distintos ordenamientos legales así como el respeto a las competencias establecidas en ellos.

Ello, considerando que la legislación que se emite a través del presente dictamen tiene por base los objetivos del artículo 28 constitucional, estrictamente en la materia de contratación de publicidad y, por su parte, la legislación en materia de comunicación social, reglamenta lo previsto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se advierte que la materia de regulación es diversa, más no contrapuesta.

Es decir, si bien la legislación en materia de contratación de publicidad que se emite no puede regular la contratación de publicidad por parte de los entes públicos, por lo que hace a la aplicación de los recursos públicos conforme a criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como respeto a los toques presupuestales y obligaciones de fiscalización y transparencia; por lo cual

³⁶ Resolución Miscelánea Fiscal para 2021. Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3ex9S0G>. Fecha de consulta 23 de abril de 2021.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

debe estarse a dicha legislación general en ese ámbito, pero sin soslayar que la materia de regulación que se expide en este acto continúa rigiendo, en lo conducente, para las agencias y medios que contratan con dichos entes.

Ello, en virtud de que concierne al objeto de esta normatividad la prevención y combate de los actos irregulares en materia de contratación de publicidad que afecten a ese mercado en particular, lo cual se suscita tanto en el ámbito privado como en el público, sin que ello implique contraposición o invasión de la competencia de la ley General de Comunicación Social.

En ese tenor, las comisiones unidas plantean ajustes al artículo 9 de la propuesta que permitan otorgar certeza respecto a la distinción de los campos de aplicación de las referidas legislaciones, atendiendo a la sistematicidad y armonía que debe guardar el orden jurídico nacional.

Por lo que hace al apartado de sanciones por incumplimiento a las disposiciones establecidas en la nueva ley, estas comisiones dictaminadoras convienen con las conductas y los parámetros establecidos en el articulado respectivo, toda vez que la norma constitucional que se reglamenta atribuye una obligación de castigar con severidad este tipo de prácticas, que conlleven violación al artículo 28 de la Norma Fundamental y, consecuentemente, a las disposiciones en materia de competencia económica. Esto, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por la comisión de conductas materia de la Ley Federal de Competencia Económica.

Asimismo, se considera pertinente atribuir a la Comisión Federal de Competencia Económica la atención y sustanciación de las denuncias que se presenten por incumplimiento a las normas previstas en esta ley que se expide, pues ello guarda congruencia con las facultades atribuidas a dicho órgano autónomo y con los procedimientos previstos por la Ley Federal de Competencia Económica.

Finalmente, estas comisiones unidas consideran adecuado otorgar un plazo de 90 días para la entrada en vigor de la ley que se expide, a fin de que los diversos agentes económicos y autoridades puedan tomar amplio conocimiento de sus alcances y realizar las acciones que sean necesarias para el debido cumplimiento de las obligaciones que se establecen en ella.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

QUINTA. Con el propósito de exponer de manera clara las modificaciones a que se ha hecho referencia en las consideraciones anteriores, a continuación se inserta el siguiente cuadro comparativo:

INICIATIVA	PROPUESTA DE LAS COMISIONES
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio nacional. En atención a los objetivos establecidos en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas en perjuicio de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio nacional. En atención a los objetivos establecidos en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como la prevención y el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas en perjuicio de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.</p>
<p>Artículo 2. La presente Ley será aplicable a los actos, contratos, convenios, acuerdos o procedimientos, cualquiera que sea el nombre o denominación que se le dé, que celebren entre sí dos o más de los agentes económicos a los que se refieren las fracciones I, II y IV del artículo 3 de este ordenamiento.</p>	<p>Artículo 2. La presente Ley será aplicable a los actos, contratos, convenios, acuerdos o procedimientos, cualquiera que sea el nombre o denominación que se le dé, que celebren entre sí dos o más de los agentes económicos a los que se refieren las fracciones I, II y VII del artículo 3 de este ordenamiento.</p>
<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Agencia de Medios o Agencia: Persona física o moral cuya actividad principal es la creación, diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias, así como la contratación</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. Agencia de Medios o Agencia: Persona física o moral cuya actividad principal es la creación, diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias, así como la contratación</p>

**Dictamen de las Comisiones Unidas de
Gobernación y Población y de Economía,
Comercio y Competitividad a la Minuta con
proyecto de Decreto por el que se expide la Ley
para la Transparencia, Prevención y Combate de
Prácticas Indevidas en Materia de Contratación
de Publicidad.**

<p>de espacios publicitarios por cuenta y orden de anunciantes;</p> <p>II. Anunciante: Persona física o moral en cuyo interés se realiza la publicidad para dar a conocer las características o beneficios de sus productos y/o servicios;</p> <p>III. Contrato de publicidad: Acuerdo por el que un Anunciante encomienda a una Agencia, mediante una contraprestación, la creación, planificación, ejecución y difusión de contenidos publicitarios;</p> <p>I. Contrato de difusión publicitaria: Acuerdo por el que, a cambio de una contraprestación, un Medio se obliga en favor de un Anunciante a permitir la utilización de Espacios Publicitarios;</p> <p>II. Espacio Publicitario: Lugar o tiempo en los Medios de Comunicación en los que se inserta publicidad, con el propósito de dar a conocer la existencia o características de un producto o servicio para inducir su comercialización a través de cualquier Medio;</p> <p>SIN CORRELATIVO.</p> <p>III. Medio de Comunicación o Medio: Persona física o moral que, por medio de ejemplares impresos, las</p>	<p>de espacios publicitarios por cuenta y orden de anunciantes;</p> <p>II. Anunciante: Persona física o moral en cuyo interés se realiza la publicidad para dar a conocer las características o beneficios de sus productos y/o servicios;</p> <p>III. Contrato de publicidad: Acuerdo por el que un Anunciante encomienda a una Agencia, mediante una contraprestación, la creación, planificación, ejecución y difusión de contenidos publicitarios;</p> <p>IV. Contrato de difusión publicitaria: Acuerdo por el que, a cambio de una contraprestación, un Medio se obliga en favor de un Anunciante a permitir la utilización de Espacios Publicitarios;</p> <p>V. Espacio Publicitario: Lugar o tiempo en los Medios de Comunicación en los que se inserta publicidad, con el propósito de dar a conocer la existencia o características de un producto o servicio para inducir su comercialización a través de cualquier Medio;</p> <p>VI.- Ley: La Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.</p> <p>VII. Medio de Comunicación o Medio: Persona física o moral que, por medio</p>
--	---



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

<p><i>telecomunicaciones, la radiodifusión, las señales satelitales, el Internet, la fibra óptica, el cable o cualquier otro medio de transmisión, difunda espacios publicitarios;</i></p> <p>IV. Publicidad: <i>Actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de contenido en espacios publicitarios, por cualquiera de los medios de comunicación señalados en esta Ley;</i></p> <p>V. Publicidad Digital: <i>Lugar que las plataformas digitales conectadas a internet, como páginas web y aplicaciones móviles, destinan para insertar anuncios publicitarios en línea; y</i></p> <p>VI. Publicidad Digital Programática: <i>publicidad digital vendida a través de mecanismos automatizados, en particular a través de subastas en tiempo real, que establecen como criterio principal de venta el acceso a audiencias con perfiles segmentados.</i></p>	<p><i>de ejemplares impresos, las telecomunicaciones, la radiodifusión, las señales satelitales, el Internet, la fibra óptica, el cable o cualquier otro medio de transmisión, difunda espacios publicitarios;</i></p> <p>VIII. Publicidad: <i>Actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de contenido en espacios publicitarios, por cualquiera de los medios de comunicación señalados en esta Ley;</i></p> <p>IX. Publicidad Digital: <i>Lugar que las plataformas digitales conectadas a internet, como páginas web y aplicaciones móviles, destinan para insertar anuncios publicitarios en línea; y</i></p> <p>X. Publicidad Digital Programática: <i>publicidad digital vendida a través de mecanismos automatizados, en particular a través de subastas en tiempo real, que establecen como criterio principal de venta el acceso a audiencias con perfiles segmentados.</i></p>
<p>Artículo 4. <i>Una Agencia sólo puede adquirir Espacios Publicitarios por cuenta y orden de un Anunciante y en el marco de un contrato de mandato celebrado por escrito entre el Anunciante y la Agencia. Una Agencia no puede adquirir Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante.</i></p>	<p>EN SUS TÉRMINOS.</p>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

<p>Artículo 5. <i>El contrato de mandato celebrado entre la Agencia y el Anunciante debe establecer las condiciones de remuneración de la Agencia. La Agencia sólo puede recibir, como remuneración por los servicios prestados al Anunciante, la contraprestación establecida en el contrato de mandato.</i></p> <p><i>Ni la Agencia ni terceros utilizados por la Agencia para la prestación de servicios al Anunciante pueden recibir remuneración, comisión o beneficio en especie por parte de un Medio.</i></p> <p><i>Una Agencia que presta servicios a los Anunciantes no puede simultáneamente prestar servicios a los Medios. En todo caso, los servicios prestados a los Medios deben realizarse por una persona que pertenece al mismo grupo económico que la Agencia, pero distinta a esta última.</i></p>	<p>EN SUS TÉRMINOS.</p>
<p>Artículo 6. <i>El Medio tiene que enviar la factura por concepto de la venta de los Espacios Publicitarios directamente al Anunciante, aun cuando la Agencia realice el pago en su nombre. Junto con la factura, el Medio deberá entregar directamente al Anunciante la información siguiente:</i></p> <p><i>I. Las fechas y los lugares de difusión;</i></p>	<p>Artículo 6. <i>El Medio deberá enviar la factura por concepto de la venta de los Espacios Publicitarios directamente al Anunciante, aun cuando la Agencia realice el pago en su nombre, conforme a la normatividad en materia fiscal aplicable. Además de la factura, el Medio deberá entregar directamente al Anunciante la información siguiente:</i></p> <p><i>I. Las fechas y los lugares de difusión;</i></p>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

<p><i>II. Los Espacios Publicitarios difundidos y los formatos utilizados; y</i></p> <p><i>III. Los precios unitarios de los Espacios Publicitarios, incluyendo, en su caso, los montos de cualquier descuento otorgado por el Medio.</i></p> <p><i>Quando proceda, la Agencia deberá oportunamente conciliar la información anterior con el Medio antes de que el Medio envíe al Anunciante la factura y la información correspondiente.</i></p>	<p><i>II. Los Espacios Publicitarios difundidos y los formatos utilizados; y</i></p> <p><i>III. Los precios unitarios de los Espacios Publicitarios, incluyendo, en su caso, los montos de cualquier descuento otorgado por el Medio.</i></p> <p><i>Quando proceda, la Agencia deberá oportunamente conciliar la información anterior con el Medio antes de que el Medio envíe al Anunciante la factura y la información correspondiente.</i></p>
<p>Artículo 7. <i>La Agencia que adquiera Publicidad Digital Programática por cuenta y orden de un Anunciante deberá comunicar a la mayor brevedad posible al Medio vendedor de los Espacios Publicitarios la identidad de dicho Anunciante.</i></p> <p><i>Asimismo, la Agencia que adquiera Publicidad Digital Programática por cuenta y orden de un Anunciante deberá entregarle, durante el mes siguiente a la difusión de los Espacios Publicitarios considerados, la información siguiente:</i></p> <p><i>I. Los resultados de los servicios prestados en términos de los indicadores cuantitativos de desempeño acordados entre el</i></p>	<p>Artículo 7. <i>La Agencia que adquiera Publicidad Digital Programática por cuenta y orden de un Anunciante deberá comunicar a la mayor brevedad posible al Medio vendedor de los Espacios Publicitarios la identidad de dicho Anunciante y entregarle, durante el mes siguiente a la difusión de los Espacios Publicitarios considerados, la información siguiente:</i></p> <p><i>I. Los resultados de los servicios prestados en términos de los indicadores cuantitativos de desempeño acordados entre el</i></p>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

<p><i>Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, tales como número de impresiones, visibilidad y duración de las mismas, parámetros de alcance y frecuencia, número de interacciones (clicks, acciones, etc.);</i></p> <p><i>II. Los resultados de los servicios prestados en términos de los criterios acordados entre el Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, en materias tales como objetivos generales, segmentación de la audiencia, métodos de optimización, eficacia de los medios utilizados, relación costo/beneficio;</i></p> <p><i>III. Los instrumentos tecnológicos propios y los servicios de terceros utilizados en la prestación de los servicios, precisando su identidad y experiencia; el Anunciante podrá tener acceso a los instrumentos de evaluación a disposición de la Agencia; y</i></p> <p><i>IV. Los medios utilizados para evitar la difusión de los Espacios Publicitarios en plataformas o entornos señalados por el Anunciante como perjudiciales a su imagen.</i></p>	<p><i>Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, tales como número de impresiones, visibilidad y duración de las mismas, parámetros de alcance y frecuencia, número de interacciones (clicks, acciones, etc.);</i></p> <p><i>II. Los resultados de los servicios prestados en términos de los criterios acordados entre el Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, en materias tales como objetivos generales, segmentación de la audiencia, métodos de optimización, eficacia de los medios utilizados, relación costo/beneficio;</i></p> <p><i>III. Los instrumentos tecnológicos propios y los servicios de terceros utilizados en la prestación de los servicios, precisando su identidad y experiencia; el Anunciante podrá tener acceso a los instrumentos de evaluación a disposición de la Agencia; y</i></p> <p><i>IV. Los medios utilizados para evitar la difusión de los Espacios Publicitarios en plataformas o entornos señalados por el Anunciante como perjudiciales a su imagen.</i></p>
<p>Artículo 8. <i>La Agencia debe informar por escrito al Anunciante de las relaciones financieras que la Agencia, o el grupo económico al que pertenece,</i></p>	<p>EN SUS TÉRMINOS.</p>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

<p>tiene con el o los Medios que pretende contratar.</p>	
<p>Artículo 9. En caso de que la contratación se lleve a cabo por un ente público, se deberá cumplir con los criterios, principios y disposiciones previstas en la normatividad aplicable en materia de comunicación.</p>	<p>Artículo 9. En caso de que la contratación se lleve a cabo por un ente público, sin perjuicio de las disposiciones de esta Ley, se deberá atender a los criterios, principios y disposiciones previstas en la Ley General de Comunicación Social y demás ordenamientos aplicables en la materia.</p>
<p>Artículo 10. Se podrán aplicar las siguientes sanciones:</p> <p>I. Multa hasta por el equivalente de dos por ciento de sus ingresos a:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) El Anunciante o la Agencia que no celebre un contrato en los términos del artículo 4 de esta Ley;</p> <p style="padding-left: 40px;">b) El Medio que no entregue directamente al Anunciante la factura y la información asociada en los términos del artículo 6 anterior; y</p> <p style="padding-left: 40px;">c) La Agencia que no entregue la información establecida en el artículo 7 anterior.</p> <p>II. Multa hasta por el equivalente de cuatro por ciento de sus ingresos a:</p>	<p>Artículo 10. Por infracciones a la presente Ley, se podrán aplicar las siguientes sanciones:</p> <p>I. Multa hasta por el equivalente de dos por ciento de sus ingresos a:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) El Anunciante o la Agencia que no celebre un contrato en los términos del artículo 4 de esta Ley;</p> <p style="padding-left: 40px;">b) El Medio que no entregue directamente al Anunciante la factura y la información asociada en los términos del artículo 6 de la presente Ley; y</p> <p style="padding-left: 40px;">c) La Agencia que no entregue la información establecida en el artículo 7 de esta Ley.</p> <p>II. Multa hasta por el equivalente de cuatro por ciento de sus ingresos a:</p>

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

<p>a) La Agencia que adquiera Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante;</p> <p>b) La Agencia que recomiende a un Anunciante, o contrate por cuenta y orden de éste, un Medio con el que tiene relaciones financieras, si deliberadamente comunica al Anunciante información falsa o distorsionada sobre las características del Medio referido o de los Medios que le pueden ser sustitutos;</p> <p>c) La Agencia que, actuando por cuenta y orden de un Anunciante, reciba remuneración, comisión o beneficio en especie alguno de cualquier persona distinta de dicho Anunciante;</p> <p>d) El Medio que entregue remuneración, comisión o beneficio en especie alguno a una Agencia que actúa por cuenta y orden de un Anunciante o a terceros utilizados por la Agencia para la prestación de los servicios al Anunciante; y</p> <p>e) La Agencia que preste directamente servicios a un Medio en términos contrarios a lo señalado en el artículo 5 anterior.</p> <p>En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa hasta por el doble de los montos señalados anteriormente.</p>	<p>a) La Agencia que adquiera Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante;</p> <p>b) La Agencia que recomiende a un Anunciante, o contrate por cuenta y orden de éste, un Medio con el que tiene relaciones financieras, si deliberadamente comunica al Anunciante información falsa o distorsionada sobre las características del Medio referido o de los Medios que le pueden ser sustitutos;</p> <p>c) La Agencia que, actuando por cuenta y orden de un Anunciante, reciba remuneración, comisión o beneficio en especie alguno de cualquier persona distinta de dicho Anunciante;</p> <p>d) El Medio que entregue remuneración, comisión o beneficio en especie alguno a una Agencia que actúa por cuenta y orden de un Anunciante o a terceros utilizados por la Agencia para la prestación de los servicios al Anunciante; y</p> <p>e) La Agencia que preste directamente servicios a un Medio en términos contrarios a lo señalado en el artículo 5 de esta Ley.</p> <p>En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa hasta por el doble de los montos señalados en el presente artículo.</p>
---	---



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

<p>Artículo 11. Las denuncias derivadas de las disposiciones de la presente Ley se sustanciarán y procesarán por la Comisión Federal de Competencia Económica de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley Federal de Competencia Económica.</p>	<p>Artículo 11. Las denuncias derivadas de las disposiciones de la presente Ley se sustanciarán y procesarán por la Comisión Federal de Competencia Económica de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley Federal de Competencia Económica.</p>
<p>Artículo 12. Las sanciones administrativas a que se refiere la presente Ley serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan.</p>	<p>Artículo 12. Las sanciones administrativas a que se refiere la presente Ley serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan.</p>
<p>Artículo 13. Las disposiciones establecidas en la presente Ley son aplicables de manera independiente del lugar de establecimiento de la Agencia, si el Anunciante tiene residencia en México y el anuncio es difundido en el territorio nacional.</p>	<p>Artículo 13. Las disposiciones establecidas en la presente Ley son aplicables con independencia del lugar de establecimiento de la Agencia, si el Anunciante tiene residencia en México y el anuncio es difundido en el territorio nacional.</p>
<p>Transitorios</p> <p>Único. La presente Ley entrará en vigor a los noventa días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>EN SUS TÉRMINOS.</p>

...”

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Estas dictaminadoras dan cuenta de que la propuesta de Decreto se inscribe en la facultad conferida tanto a los diputados como a los senadores en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultad que la Colegisladora en el caso que se analiza, inscribe en la materia prevista por el primer párrafo del artículo 28 de la Carta Magna por lo que es consideración de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad que la finalidad de la Minuta no transgrede el marco constitucional y legal vigente.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

El objetivo del proyecto de Decreto contenido en la Minuta bajo análisis es la expedición de una nueva Ley, cuya finalidad es regular las prácticas comerciales que se llevan a cabo en el mercado de la publicidad, promover la transparencia en beneficio de los anunciantes y consumidores finales así como establecer las sanciones que ameritan el incumplimiento de las disposiciones en esta materia, lo que a juicio de éstas dictaminadoras es congruente con el texto del primer párrafo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda vez que se encuentra dirigida a un mercado de gran amplitud e importancia como es el de la publicidad, en el que se coincide con la Colegisladora que es preciso contar con normas que contribuyan a la transparencia de los actos jurídicos que se realizan, así como las atinentes a prevenir y evitar prácticas indebidas que afecten su correcto funcionamiento, según los objetivos previstos en el referido artículo 28 constitucional. Ello, tomando en consideración que una de las funciones principales de la publicidad, lo constituye el impulso de la competencia entre los diferentes agentes económicos que interactúan en los procesos de contratación, lo que sin duda incide directamente en la disminución del precio final que los consumidores en general pagan por los productos y servicios que se difunden por medio de una representación, visual o escrita, en los espacios publicitarios disponibles en el mercado, por lo que se estima procedente y necesaria la expedición de la legislación de mérito.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

En ese sentido, se deja constancia que a juicio de éstas dictaminadoras el proyecto de Decreto en análisis no limita en forma alguna el libre ejercicio de las actividades profesionales que desarrollan las agencias, ya que sólo busca otorgar certeza jurídica y transparencia a los actos que se realizan en materia de contratación de publicidad, así como evitar prácticas indebidas en este importante mercado, pero todo ello sin detrimento de la libre actividad comercial y profesional que tienen dichos agentes, además de que aporta soluciones que contribuyan a mejorar la transparencia y los procesos de contratación de publicidad y, consecuentemente, el funcionamiento del mercado, lo que de ninguna forma vulnera o restringe la libertad de las gobernadas y los gobernados, por el contrario se consideran medidas de protección que beneficiarán tanto a las y los anunciantes como a las personas consumidoras finales.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por la colegisladora en el proceso de dictaminación, discusión y aprobación del asunto en estudio.

En este sentido se expresa que esta Soberanía coincide plenamente con las consideraciones vertidas por la Colegisladora en el dictamen de la Minuta que se analiza por lo que el texto del proyecto de Decreto contenido en la misma cumple cabalmente con el propósito que se ha impuesto el senador proponente, por lo que considera viable su aprobación en sus términos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta de mérito, en los términos siguientes:

V. “Opinión de la Comisión de Radio y Televisión”.

En este apartado se plasma textualmente lo expresado por la citada Comisión en el documento de referencia.

VI. Consideraciones

Éstas Comisiones Unidas consideran viable y oportuna la emisión de un Decreto en los términos propuestos en la Minuta bajo análisis y hace suyas las consideraciones



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

plasmadas en el dictamen de la colegisladora, a las que se agregan los siguientes razonamientos:

Se deja constancia de que el proyecto de Decreto inserto en la Minuta en análisis tiene la finalidad de promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como la prevención y el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas en perjuicio de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.

A lo largo de la iniciativa del Senador proponente existen referencias al crecimiento del mercado publicitario mexicano y se describen los servicios que prestan las agencias publicitarias para la creación, ejecución y distribución de campañas publicitarias, en donde la distribución se presenta a través de distintos medios de comunicación como son la televisión, radio, revistas, periódicos, medios digitales u otros, fungiendo como intermediarias entre los anunciantes que pueden ser personas de derecho privado o de derecho público y los medios de comunicación.

En donde la problemática que se presenta es que algunas agencias son remuneradas de manera doble, es decir, cobran por los servicios prestados a los anunciantes y reciben también remuneraciones por parte de los medios de comunicación, lo que llevó al convencimiento de la colegisladora respecto de que ello puede generar prácticas indebidas, al existir para los medios de comunicación un incentivo para remunerar a las agencias para que éstas los favorezcan con sus decisiones de selección, ya sea a través de pagos directos o comisiones por concepto de venta, o por remuneraciones indirectas, como venta de espacios publicitarios a precios inferiores a los del mercado para su posterior reventa con un margen o, incluso, la celebración de contratos de asesoría ficticios o con precios superiores a los del mercado, situación que la legislación en análisis busca prevenir a través de la transparencia, ya que dichas prácticas están investidas de conflictos de interés por parte de las agencias al tener un incentivo para seleccionar el medio de comunicación que le otorga la mayor remuneración, aun cuando pueda no corresponder al mejor interés del anunciante que lo contrató.

La Legislación que propone la Colegisladora tendrá incidencia en el mercado de la publicidad ya que como se expresa en la Minuta, es evidente la necesidad de combatir legalmente el poder de información asimétrica de algunas agencias que incurren en prácticas indebidas, toda vez que esas conductas han generado fuertes distorsiones del mercado y les han reportado ganancias extraordinarias e injustificadas, con altos costos e ineficiencias para los anunciantes, los medios de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

comunicación y, finalmente, los consumidores, lo que ha restado en forma importante competitividad a este mercado.

Esas prácticas indevidas se han generalizado en México, las que al carecer de regulación no son denunciadas, de hecho como lo expresa el Senador proponente en sus motivos no "*...son materia de auto-regulación de la industria...*".

El sector gubernamental no está exento de esas malas prácticas, los que también han pagado costos excesivos en materia de publicidad, en donde se reitera el ejemplo expuesto por la Colegisladora respecto del Consejo de Promoción Turística de México, en donde la Unidad de Inteligencia Financiera encontró contratos de publicidad gubernamental celebrados con agencias de publicidad en la administración anterior, en los que se alteraron los precios y se efectuaron cobros dobles en los anuncios por parte de las agencias involucradas, los que fueron denunciados ante la Fiscalía General de la República.

Para erradicar ese tipo de prácticas indevidas, la Ley propuesta toma como referencia la experiencia internacional en la materia, destacando de manera particular la Ley Sapin de Francia, buscando contar en nuestro país con una norma que contribuya a la transparencia de los actos jurídicos que se realizan en el mercado de publicidad así, como las atinentes a prevenir y evitar prácticas indevidas que afecten su correcto funcionamiento, ello en congruencia con lo dispuesto por el artículo 28 de la Constitución que prohíbe de manera terminante las prácticas monopólicas en la economía nacional y mandata que la legislación secundaria sancione con severidad todos aquellos acuerdos o concertaciones que vayan en contra de la libre concurrencia o que conlleven una ventaja indevida que beneficie a determinadas personas en detrimento de la población o algún sector de ésta.

Se destaca el hecho que la Ley que se analiza no contempla la creación de un nuevo órgano, sino que propone que la Comisión Federal de Competencia Económica (autoridad que tiene por objeto promover, proteger y garantizar la libre concurrencia y la competencia económica, así como prevenir, investigar, combatir, perseguir con eficacia, castigar severamente y eliminar los monopolios y las prácticas monopólicas), sea la autoridad responsable de procesar las denuncias que deriven de las posibles violaciones que se presenten en el mercado de publicidad.

Finalmente, se reitera que a juicio de estas dictaminadoras, la propuesta de Ley no tiene por objeto limitar en forma alguna el libre ejercicio de las actividades profesionales que desarrollan las agencias, ya que sólo busca otorgar certeza jurídica y transparencia a los actos que se realizan en materia de contratación de



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

publicidad, así como evitar prácticas indebidas en este importante mercado, ello sin detrimento de la libre actividad comercial y profesional que tienen dichos agentes.

Por las razones expuestas, las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad en ejercicio de sus atribuciones emiten dictamen POSITIVO aprobando en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad, para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y COMBATE DE PRÁCTICAS INDEVIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD.

Artículo Único.- Se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad, para quedar como sigue:

Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio nacional. En atención a los objetivos establecidos en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como la prevención y el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas en perjuicio de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.

Artículo 2. La presente Ley será aplicable a los actos, contratos, convenios, acuerdos o procedimientos, cualquiera que sea el nombre o denominación que se le dé, que celebren entre sí, dos o más de los agentes económicos a los que se refieren las fracciones I, II y VII del artículo 3 de este ordenamiento.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

I. Agencia de Medios o Agencia: Persona física o moral cuya actividad principal es la creación, diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias, así como la contratación de espacios publicitarios por cuenta y orden de anunciantes;

II. Anunciante: Persona física o moral en cuyo interés se realiza la publicidad para dar a conocer las características o beneficios de sus productos y/o servicios;

III. Contrato de publicidad: Acuerdo por el que un Anunciante encomienda a una Agencia, mediante una contraprestación, la creación, planificación, ejecución y difusión de contenidos publicitarios;

IV. Contrato de difusión publicitaria: Acuerdo por el que, a cambio de una contraprestación, un Medio se obliga en favor de un Anunciante a permitir la utilización de Espacios Publicitarios;

V. Espacio Publicitario: Lugar o tiempo en los Medios de Comunicación en los que se inserta publicidad, con el propósito de dar a conocer la existencia o características de un producto o servicio para inducir su comercialización a través de cualquier Medio;

VI. Ley: La Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad;

VII. Medio de Comunicación o Medio: Persona física o moral que, por medio de ejemplares impresos, las telecomunicaciones, la radiodifusión, las señales satelitales, el Internet, la fibra óptica, el cable o cualquier otro medio de transmisión, difunda espacios publicitarios;

VIII. Publicidad: Actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de contenido en espacios publicitarios, por cualquiera de los medios de comunicación señalados en esta Ley;

IX. Publicidad Digital: Lugar que las plataformas digitales conectadas a Internet, como páginas web y aplicaciones móviles, destinan para insertar anuncios publicitarios en línea, y

X. Publicidad Digital Programática: Publicidad Digital vendida a través de mecanismos automatizados, en particular a través de subastas en tiempo real, que establecen como criterio principal de venta el acceso a audiencias con perfiles segmentados.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Artículo 4. Una Agencia sólo puede adquirir Espacios Publicitarios por cuenta y orden de un Anunciante y en el marco de un contrato de mandato celebrado por escrito entre el Anunciante y la Agencia. Una Agencia no puede adquirir Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante.

Artículo 5. El contrato de mandato celebrado entre la Agencia y el Anunciante debe establecer las condiciones de remuneración de la Agencia. La Agencia sólo puede recibir, como remuneración por los servicios prestados al Anunciante, la contraprestación establecida en el contrato de mandato.

Cualquier descuento otorgado por el Medio a la Agencia debe ser transferido integralmente al Anunciante. El Anunciante tiene derecho a controlar la ejecución de la campaña de publicidad.

Ni la Agencia ni terceros utilizados por la Agencia para la prestación de servicios al Anunciante pueden recibir remuneración, comisión o beneficio en especie por parte de un Medio.

Una Agencia que presta servicios a los Anunciantes no puede simultáneamente prestar servicios a los Medios. En todo caso, los servicios prestados a los Medios deben realizarse por una persona que pertenece al mismo grupo económico que la Agencia, pero distinta a esta última.

Artículo 6. El Medio deberá enviar la factura por concepto de la venta de los Espacios Publicitarios directamente al Anunciante, aun cuando la Agencia realice el pago en su nombre, conforme a la normatividad en materia fiscal aplicable. Además de la factura, el Medio deberá entregar directamente al Anunciante la información siguiente:

- I. Las fechas y los lugares de difusión;
- II. Los Espacios Publicitarios difundidos y los formatos utilizados, y
- III. Los precios unitarios de los Espacios Publicitarios, incluyendo, en su caso, los montos de cualquier descuento otorgado por el Medio.

Cuando proceda, la Agencia deberá oportunamente conciliar la información anterior con el Medio antes de que el Medio envíe al Anunciante la factura y la información correspondiente.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Artículo 7. La Agencia que adquiera Publicidad Digital Programática por cuenta y orden de un Anunciante deberá comunicar a la mayor brevedad posible al Medio vendedor de los Espacios Publicitarios la identidad de dicho Anunciante y entregarle, durante el mes siguiente a la difusión de los Espacios Publicitarios considerados, la información siguiente:

I. Los resultados de los servicios prestados en términos de los indicadores cuantitativos de desempeño acordados entre el Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, tales como número de impresiones, visibilidad y duración de las mismas, parámetros de alcance y frecuencia, número de interacciones (*clicks*, acciones, etc.);

II. Los resultados de los servicios prestados en términos de los criterios acordados entre el Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, en materias tales como objetivos generales, segmentación de la audiencia, métodos de optimización, eficacia de los medios utilizados, relación costo/beneficio;

III. Los instrumentos tecnológicos propios y los servicios de terceros utilizados en la prestación de los servicios, precisando su identidad y experiencia; el Anunciante podrá tener acceso a los instrumentos de evaluación a disposición de la Agencia, y

IV. Los medios utilizados para evitar la difusión de los Espacios Publicitarios en plataformas o entornos señalados por el Anunciante como perjudiciales a su imagen.

Artículo 8. La Agencia debe informar por escrito al Anunciante de las relaciones financieras que la Agencia, o el grupo económico al que pertenece, tiene con el o los Medios que pretende contratar.

Artículo 9. En caso de que la contratación se lleve a cabo por un ente público, sin perjuicio de las disposiciones de esta Ley, se deberá atender a los criterios, principios y disposiciones previstas en la Ley General de Comunicación Social y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 10. Por infracciones a la presente Ley, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

I. Multa hasta por el equivalente de dos por ciento de sus ingresos a:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

- a) El Anunciante o la Agencia que no celebre un contrato en los términos del artículo 4 de esta Ley;
- b) El Medio que no entregue directamente al Anunciante la factura y la información asociada en los términos del artículo 6 de la presente Ley, y
- c) La Agencia que no entregue la información establecida en el artículo 7 de esta Ley.

II. Multa hasta por el equivalente de cuatro por ciento de sus ingresos a:

- a) La Agencia que adquiera Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante;
- b) La Agencia que recomiende a un Anunciante, o contrate por cuenta y orden de éste, un Medio con el que tiene relaciones financieras, si deliberadamente comunica al Anunciante información falsa o distorsionada sobre las características del Medio referido o de los Medios que le pueden ser sustitutos;
- c) La Agencia que, actuando por cuenta y orden de un Anunciante, reciba remuneración, comisión o beneficio en especie alguno de cualquier persona distinta de dicho Anunciante;
- d) El Medio que entregue remuneración, comisión o beneficio en especie alguno a una Agencia que actúa por cuenta y orden de un Anunciante o a terceros utilizados por la Agencia para la prestación de los servicios al Anunciante, y
- e) La Agencia que preste directamente servicios a un Medio en términos contrarios a lo señalado en el artículo 5 de esta Ley.

En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa hasta por el doble de los montos señalados en el presente artículo.

Artículo 11. Las denuncias derivadas de las disposiciones de la presente Ley se sustanciarán y procesarán por la Comisión Federal de Competencia Económica de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley Federal de Competencia Económica.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Artículo 12. Las sanciones administrativas a que se refiere la presente Ley serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

Artículo 13. Las disposiciones establecidas en la presente Ley son aplicables con independencia del lugar de establecimiento de la Agencia, si el Anunciante tiene residencia en México y el anuncio es difundido en el territorio nacional.

Transitorio

Único. La presente Ley entrará en vigor a los 90 días siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

VII. Régimen Transitorio

Estas Comisiones dictaminadoras consideran adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta de mérito, en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las gobernadas y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VIII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que por su naturaleza no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

IX. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y COMBATE DE PRÁCTICAS INDEVIDAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD.

Artículo Único.- Se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad, para quedar como sigue:



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general y de aplicación en todo el territorio nacional. En atención a los objetivos establecidos en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto promover la transparencia en el mercado de la publicidad, así como la prevención y el combate a prácticas comerciales que constituyen una ventaja indebida a favor de personas determinadas en perjuicio de los anunciantes y, en última instancia, de los consumidores.

Artículo 2. La presente Ley será aplicable a los actos, contratos, convenios, acuerdos o procedimientos, cualquiera que sea el nombre o denominación que se le dé, que celebren entre sí, dos o más de los agentes económicos a los que se refieren las fracciones I, II y VII del artículo 3 de este ordenamiento.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Agencia de Medios o Agencia: Persona física o moral cuya actividad principal es la creación, diseño, planificación y ejecución de campañas publicitarias, así como la contratación de espacios publicitarios por cuenta y orden de anunciantes;

II. Anunciante: Persona física o moral en cuyo interés se realiza la publicidad para dar a conocer las características o beneficios de sus productos y/o servicios;

III. Contrato de publicidad: Acuerdo por el que un Anunciante encomienda a una Agencia, mediante una contraprestación, la creación, planificación, ejecución y difusión de contenidos publicitarios;

IV. Contrato de difusión publicitaria: Acuerdo por el que, a cambio de una contraprestación, un Medio se obliga en favor de un Anunciante a permitir la utilización de Espacios Publicitarios;

V. Espacio Publicitario: Lugar o tiempo en los Medios de Comunicación en los que se inserta publicidad, con el propósito de dar a conocer la existencia o características de un producto o servicio para inducir su comercialización a través de cualquier Medio;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

VI. Ley: La Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad;

VII. Medio de Comunicación o Medio: Persona física o moral que, por medio de ejemplares impresos, las telecomunicaciones, la radiodifusión, las señales satelitales, el Internet, la fibra óptica, el cable o cualquier otro medio de transmisión, difunda espacios publicitarios;

VIII. Publicidad: Actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de contenido en espacios publicitarios, por cualquiera de los medios de comunicación señalados en esta Ley;

IX. Publicidad Digital: Lugar que las plataformas digitales conectadas a Internet, como páginas web y aplicaciones móviles, destinan para insertar anuncios publicitarios en línea, y

X. Publicidad Digital Programática: Publicidad Digital vendida a través de mecanismos automatizados, en particular a través de subastas en tiempo real, que establecen como criterio principal de venta el acceso a audiencias con perfiles segmentados.

Artículo 4. Una Agencia sólo puede adquirir Espacios Publicitarios por cuenta y orden de un Anunciante y en el marco de un contrato de mandato celebrado por escrito entre el Anunciante y la Agencia. Una Agencia no puede adquirir Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante.

Artículo 5. El contrato de mandato celebrado entre la Agencia y el Anunciante debe establecer las condiciones de remuneración de la Agencia. La Agencia sólo puede recibir, como remuneración por los servicios prestados al Anunciante, la contraprestación establecida en el contrato de mandato.

Cualquier descuento otorgado por el Medio a la Agencia debe ser transferido integralmente al Anunciante. El Anunciante tiene derecho a controlar la ejecución de la campaña de publicidad.

Ni la Agencia ni terceros utilizados por la Agencia para la prestación de servicios al Anunciante pueden recibir remuneración, comisión o beneficio en especie por parte de un Medio.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

Una Agencia que presta servicios a los Anunciantes no puede simultáneamente prestar servicios a los Medios. En todo caso, los servicios prestados a los Medios deben realizarse por una persona que pertenece al mismo grupo económico que la Agencia, pero distinta a esta última.

Artículo 6. El Medio deberá enviar la factura por concepto de la venta de los Espacios Publicitarios directamente al Anunciante, aun cuando la Agencia realice el pago en su nombre, conforme a la normatividad en materia fiscal aplicable. Además de la factura, el Medio deberá entregar directamente al Anunciante la información siguiente:

- I. Las fechas y los lugares de difusión;
- II. Los Espacios Publicitarios difundidos y los formatos utilizados, y
- III. Los precios unitarios de los Espacios Publicitarios, incluyendo, en su caso, los montos de cualquier descuento otorgado por el Medio.

Cuando proceda, la Agencia deberá oportunamente conciliar la información anterior con el Medio antes de que el Medio envíe al Anunciante la factura y la información correspondiente.

Artículo 7. La Agencia que adquiera Publicidad Digital Programática por cuenta y orden de un Anunciante deberá comunicar a la mayor brevedad posible al Medio vendedor de los Espacios Publicitarios la identidad de dicho Anunciante y entregarle, durante el mes siguiente a la difusión de los Espacios Publicitarios considerados, la información siguiente:

- I. Los resultados de los servicios prestados en términos de los indicadores cuantitativos de desempeño acordados entre el Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, tales como número de impresiones, visibilidad y duración de las mismas, parámetros de alcance y frecuencia, número de interacciones (*clicks*, acciones, etc.);
- II. Los resultados de los servicios prestados en términos de los criterios acordados entre el Anunciante y la Agencia antes del lanzamiento de una campaña publicitaria, en materias tales como objetivos generales, segmentación de la audiencia, métodos de optimización, eficacia de los medios utilizados, relación costo/beneficio;



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

III. Los instrumentos tecnológicos propios y los servicios de terceros utilizados en la prestación de los servicios, precisando su identidad y experiencia; el Anunciante podrá tener acceso a los instrumentos de evaluación a disposición de la Agencia, y

IV. Los medios utilizados para evitar la difusión de los Espacios Publicitarios en plataformas o entornos señalados por el Anunciante como perjudiciales a su imagen.

Artículo 8. La Agencia debe informar por escrito al Anunciante de las relaciones financieras que la Agencia, o el grupo económico al que pertenece, tiene con el o los Medios que pretende contratar.

Artículo 9. En caso de que la contratación se lleve a cabo por un ente público, sin perjuicio de las disposiciones de esta Ley, se deberá atender a los criterios, principios y disposiciones previstas en la Ley General de Comunicación Social y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 10. Por infracciones a la presente Ley, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

I. Multa hasta por el equivalente de dos por ciento de sus ingresos a:

a) El Anunciante o la Agencia que no celebre un contrato en los términos del artículo 4 de esta Ley;

b) El Medio que no entregue directamente al Anunciante la factura y la información asociada en los términos del artículo 6 de la presente Ley, y

c) La Agencia que no entregue la información establecida en el artículo 7 de esta Ley.

II. Multa hasta por el equivalente de cuatro por ciento de sus ingresos a:

a) La Agencia que adquiera Espacios Publicitarios por cuenta propia para su posterior reventa a un Anunciante;

b) La Agencia que recomiende a un Anunciante, o contrate por cuenta y orden de éste, un Medio con el que tiene relaciones financieras, si deliberadamente comunica al Anunciante información falsa o distorsionada



Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

sobre las características del Medio referido o de los Medios que le pueden ser sustitutos;

c) La Agencia que, actuando por cuenta y orden de un Anunciante, reciba remuneración, comisión o beneficio en especie alguno de cualquier persona distinta de dicho Anunciante;

d) El Medio que entregue remuneración, comisión o beneficio en especie alguno a una Agencia que actúa por cuenta y orden de un Anunciante o a terceros utilizados por la Agencia para la prestación de los servicios al Anunciante, y

e) La Agencia que preste directamente servicios a un Medio en términos contrarios a lo señalado en el artículo 5 de esta Ley.

En caso de reincidencia, se podrá imponer una multa hasta por el doble de los montos señalados en el presente artículo.

Artículo 11. Las denuncias derivadas de las disposiciones de la presente Ley se sustanciarán y procesarán por la Comisión Federal de Competencia Económica de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley Federal de Competencia Económica.

Artículo 12. Las sanciones administrativas a que se refiere la presente Ley serán sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan.

Artículo 13. Las disposiciones establecidas en la presente Ley son aplicables con independencia del lugar de establecimiento de la Agencia, si el Anunciante tiene residencia en México y el anuncio es difundido en el territorio nacional.

Transitorio

Único. La presente Ley entrará en vigor a los 90 días siguientes al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 30 días del mes de abril de 2021.



Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación
y Población y de Economía, Comercio y Competitividad

LXIV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

25

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado

Posicion

Firma



Adriana Dávila Fernández

Ausentes

7E6F5CD70AC1198206D7F38E5BB47
90FF45B0A81F87A1F0CC9236697643
DDA357BA5BF4B87A27F950CE93821
9FD76DFB7F653DB1D5512F6088AB6
419AA856208



Alma Delia Navarrete Rivera

A favor

1B76DDDA96589FB49380D17277CC9
B72A6251B8EDD3081B6181803D0F7
18DA3BE6B6B80087DBB0D6F467C78
F2C8C46D1FC568A83DD78234EC5E
C1843C37629C0



Araceli Ocampo Manzanares

A favor

13E35FCA5865369ABAD3FD43FAF53
F77C003D4FF9017C5ECFC358E94A4
70902A4DA3E901CD7A4F06FBA4AE2
B2ECD02186FAEF5A489F7A2F9462B
18110275A063



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

48516A52079FFC550EC0C0836C31F
54130E45BCB0AC0B0D4338A157326
0B9955060744878589687C1C2E62A0
ACA67E84A14749805F61BC3D42300
E7FE7A7D130



César Agustín Hernández Pérez

A favor

6A7EFCE171F3EAD18A98F4BD7411
C4C814D21F998173BAF0FDBFC5127
0B063D1B729210BD2D00EDC5DD08
7D81AB9C803474324C2642FCAC6EC
DFBC787F3A8E34



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación
y Población y de Economía, Comercio y Competitividad

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Cruz Juvenal Roa Sánchez

A favor

2095F678091D6497C943D9C08EBCB
164F7816CFB9AFB8DA396E35A1247
5DEEA156134E43B5D236DF7DEDED
1D744BC2855FDA07119808F3EDCF8
9CAEC1782A740



Edgardo Chaire Chavero

En contra

F3ECA4AEDA074D78C7681C638EB8
1D701F2E66B44B21F9FFC4D2587BB
3DF5AAED80537D686284D9B2A9A93
3A504FF94B0475B28962887495181F
97EEA0775118



Felipe Fernando Macías Olvera

En contra

3FF1A7334F099C25DE2741D19B079
4AEE6A3AAD3415164F76B7F7F626F
CF6F732EB64022C8F5D7E8070A95E
BF7C802651130F565C125A59CAFDB
239DA4C5AA65



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

EA83AA7672D092BD07A01F5682292
D37E0E212CBC0EECA36D3583AA9A
C6DC4A0A8EA6BC3A0846C8C9D382
4C42F9189932E84EB900D58D572CA
42DB0EE69FAEAD



Flora Tania Cruz Santos

A favor

538FCCA523BB5379F04517B5B34C3
EEB6E31DB6C4801F3EFE8766B02B
DCF4B4B41E4CC9CA409AB67D7AB
C2506524FD4A234DDB254D7CC092
BCB290AF76BDC94D



Irene García Martínez

En contra

420850EAAF97D2D156C70337356EC
C3A5AABCCF0B3150FF547942424C1
A31DB774AD66FF05A09062F8BFED
307DBBD7572BBC9491C980A7C85A0
C140B1FD4F18



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación
y Población y de Economía, Comercio y Competitividad

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

D2D8AB323FECF3A4E44E6E2E6478
B3DE2ECC4B1607F6D15E467D25764
1169419620D6D62C83B7ADF7EE853
701711E3C211EDDD95471D0F85F8E
D6AFA49F35647



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

A favor

399F37CCABC45A6A9FD1B7D1D61
47F17EAE844BAD7F1E4328251A4F5
C0DF578966F2E54B30D5D1B581CA
C5BEBE0DA09E453A613775FF85B79
F7E9DEF19CAFB4



José Ángel Pérez Hernández

A favor

CA9BCD4A4CA772E7629677BFD9A3
F7B9D415BDFC5F143356B243483C7
A37AF6D99A66D8B8D3D5E0EE148B
83EF1614365FFCB769C0FF6DDBBF7C
97A63EE809F90E



José Carlos Marroquín Gómez

A favor

5697EB4E95E77AE74749D8B48822A
E7A815C43780D236C37000DA05F1C
1E700F80D8156847A3CA31A80FB68
A6F3072569B0F1AFE7F26A148382FF
246584D6061



José Luis Elorza Flores

A favor

DF2D8E47AAEEBBADE9D90126D83E
8B5B4DD77C2ED5EABA6CEFC60341
AAC0CA69DCCFC6D7A04CBB46D81
E688857A1F3963591D0EBE046C3D4
FE3BC491EF32D751



Leticia Martínez Gómez

En contra

E691911F38FC99CF4EEE4B6D220D5
34074EC49874A03DE75844AB84C20
D64BCA8D07B7C999AAD82C8E246E
8C44D2584952445944DF020B285634
2054DF846187



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación
y Población y de Economía, Comercio y Competitividad
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

A favor

19F994FB7C7FEB2549C49C467DC01
8CFB0FEBF05AE465DDD8873245961
C947228C7D3CD5C78D243908EA817
D6E5E5134FE9F184ADE695B1EBD07
88D7C18290F1



Marco Antonio Andrade Zavala

A favor

568973194BC79D3E09991172948744
490048FCAE0470FCEAA723B89520D
ED6C39C5AD445C963822995829BB2
AA19DF8C228F23157116EE627FE41
4C2EF592467



Marco Antonio Gómez Alcantar

Ausentes

175C295CF9DE8ABA9D3EFB933BA0
C787F85060475A43034C18690B21CA
0F83958E62860541B39CC0B800ED3
D978F329D1259C1014034D1C79B01
FF38C89B8D69



Marco Antonio Hernández Arellano

Ausentes

6621CE18D222C125EB644E8551F31
9FA1D48E859443AFCD0BF7B828973
AAA87EE85B786AAE4898018578FC2
645D9E13289C2121F3E928E79270E
CEAB96E49AEA



Marcos Aguilar Vega

Ausentes

292B55C6F91A7D5B0A4A81B466D2A
17848498FD80A283A2C775E4BFEC0
CE746BAAD58AB7732F66352B537E8
AB21141CE5040D9B90F530F0A31B3
6824702B2470



María Del Carmen Almeida Navarro

A favor

4495D401CFB04E8AA5C79F04E2478
219BCF8D2BBBC20D48337ECB925D
4CB8CD0B738D369B6A4409CC30152
CA4CF555C87B02BDC556290071095
34CC177759A3F



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación
y Población y de Economía, Comercio y Competitividad

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



María Guillermina Alvarado Moreno

A favor

72AEEA25E5DA024FD199FE0789D38
4F49B01F5535017CE5F2ED5BBDFFEE
F0C5992D9414C35128DA5BAA2C769
1A306E5766B12A11AE9AB8AA586E8
F28F843EF855



María Lucero Saldaña Pérez

A favor

AE0A53890F65CA028BEDDBCCD2BE
37907FCD4AEC515D9882D709047C1
9AF4FE8EB04A232FA871E2A942409
A15F27CD037AF37AC2A7520E33516
5C33874C8F5BF



Martha Tagle Martínez

En contra

F75A246203B39EA4887996ECA74142
C422E373A6FC49E215201521B108A2
EF23EB27BA901883DB64EB492D06D
B2809BB1A7909F942925690D53DE2
C94A38DDEE6



Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez

Ausentes

E22D46C678BCDC85DD07AB2B3BB9
0224A0C481AE93559D62E928CE836
651529FA68CA580DA889078F8B0679
4B66377A22DDECB685C07BE406EA
65BC58A3546CA



Miguel Ángel Chico Herrera

A favor

FBB4F7522090CB74281BFD829552B
133FD84A79A85EB5DA38B9F68FE2F
578027D31307087DBE76F224A16214
30CF33313E802B8FCE9DB9BEA67E5
C2711B092C9



Miguel Prado de los Santos

A favor

C51F5C5318DFBB6FE3615E3E8DBF
B6893E118F3BE2655AE8F332423EE
9F63555CB79DCE99DB19543A00C18
7ED3BB43A1594D65561527FED484A
51C795CC32F34



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

5E91D0CA99F78BE570E8D14B6DD6
 6AC648D773D259AC030B8D917D449
 E1495F4A68F1929D02065F76E298F3
 F0D5E8EA1A1C48F2FAD5942C8D08
 36F198BAE8DEA



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

A favor

0F03350831C5F9128BBA47E58731A5
 C1E242531DBB4507D8E8110C8A7EC
 E42F8E1E6277CAFE0AA2E218F4C46
 168F91467C0544DBA168EF963821D8
 47E85BCD39



Sílvano Garay Ulloa

A favor

9AEEB53AC9BC53A802845FEB1C01
 D71BB0445CD189AE5508FEF80D5F6
 D5008AA14327882456EAFFA38A18E
 AF8F8DD3465DDDDF074BA38029227
 9DF4575B6799C



Valentín Reyes López

A favor

D7E8DC0B754BE882B54A76594B0D
 E4C7ACB28BF5B9D8621896B20D3A6
 A19B5BF5CA7F0B3C3DB0DDF74FEE
 626E1D7C5F5E9B947D0EBB50FC1D
 15323A218D8819A



Velia Laura Landeros García

A favor

AEE035610255F9B7B3720CE192C54
 E76C9693090F29BC4E41DB213700B
 F9F74EF05FB56D2412A418E566282E
 6355D3A5692CB604598EA02CA0D7F
 533EBF32F68



Vicente Alberto Onofre Vázquez

A favor

203F6E0CA80930F8A4952537C04AE
 4211CF9D5C67D9B2F4ECC2FFCA9F
 28A674804517E942CB41B7C43AD93
 4D4B5279B7214A1901193815784004
 C8ACEE236257

Total 35



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación
y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.





LXIV

Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

22

NOMBRE TEMA	Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.
INTEGRANTES	Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Lozano Rodríguez (MORENA)	A favor	D7943F0C699A9D47ACFB34FEF9725 7083CCC84A8DEF6231EAD66CECDB 0EC0EB51F640586453F3D0B544B04 0FBE122531656910188E3C6561574D 44EB4BC9BE37
 Agustín García Rubio (MORENA)	A favor	E8EDA9EC471FEB0E70B782AE47F2 6DB636CFB873B9A59B59DACFD270 E5A0CD5CCE3C6F7A71398CF0D9F3 81319AF1E47CA858457CA478B7F2B 13D542C2BFDF6A6
 Azael Santiago Chepi (MORENA)	A favor	60990610B9C40E0E68044F5D7C0070 28362965C56AE18715BCDEADFFCA 398832AC7A10051E7636FB95BE6EF B3AEC6A0EB06545D1889DCEE84B3 A7470A34246B3
 Benjamín Robles Montoya (PT)	A favor	AE038587260B3C62522DCB69C482E 9CD1A0FD49FED7792CDBF1502FD5 52D3EEA1804844ED8AB3A1F6F4CF3 2358DD978C307CB6142F5506CC2A5 673F051CB67BD



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA	Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad.
INTEGRANTES	Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Claudia Reyes Montiel

(PRD)

En contra

8A7686E428AE352CE8F42786692250
 E6EDBE024F307B0AC56DD226C91B
 72C86DCE66B7068B092DED262E5A
 FEC36DB054EB45805115CFBDFFF6
 D1A65EABCD44C1



Edelmiro Santiago Santos Díaz

(MORENA)

A favor

66D37B9EFB1C71923E7DE0935ED11
 BD9536E457AE86F0AE80D45AA64C
 AB8D6C93C56476CEA5130389CA194
 0282325F77E0643805404DEE409A31
 E38CC1327D19



Fernando Galindo Favela

(PRI)

A favor

A19C01142687B0EC24184BC65DF69
 DBAA840B2E6292B91ACF17EF5FC9
 C0DC04940A52091C3BF7F350FCB94
 362D7C4D32F88F4633506E859E1919
 83A253EF0594



Fernando Luis Manzanilla Prieto

(PES)

Ausentes

470F5EE337075F72326B9A48A9B75E
 153C7D94CE0E1D61A664128BC91B
 C25F775D5E89DC39AE939488171CE
 185967AB45B428E45C3C01C4574FD
 31207D409FD2



Francisco Javier Guzmán De La Torre

(MORENA)

A favor

9E1344F548BF3129E8B0BA3F22618
 D88B5A60C8D5ABCBE14A07BBDE
 A894F547402E1C32C99BF1A5EE9A8
 2D0A6C9CD93FFE2E8A9CFA4E7291
 B966A753CD516FF



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Francisco Javier Ramírez Navarrete

(MORENA)

Ausentes

92400B4BD93B3A0FD2D4C45CBD50
1BEF715828EB4E4B10DF808E0E01B
1480D8F0513A86DF3240BF39BADEC
4303AC82F747A40D45D713275FB02
FE767A8245B14



Geraldina Isabel Herrera Vega

(MC)

En contra

0A034F9671FD421AA8B6B9187B5F4
2C1F13CBE76194CA46D2BFB26700C
285E3067DCC02DA704A3526BFDD09
907E67092CB5288ED992C382C0B99
D76A374037A2



Gustavo Callejas Romero

(MORENA)

A favor

4B69ED4F261549075E6F4F27571609
F2AE38B8C290B7CA474FF352F56E5
4ACFCE6040C8D959FB2046C944BC
EC6FE63364572EF7D1EE7CE923937
1F5228AF3F39



Heriberto Marcelo Aguilar Castillo

(MORENA)

A favor

623E9AEBAA8AE0432BEDF6D27B7F
2EC6670573FD6D39C1B9B256C9B6F
1DFEB13F26343715658A8BC69D7EF
D92CBF952B3CB9F7117E4CBD014E
B24177E5941784



Hernán Salinas Wolberg

(PAN)

Ausentes

78A6F3CC430E6EFF4C55AB3B88F81
4BAE201EDBF85EFF73EA6A38474A7
55DFAE1BB3B0C6EF942C4E25C57B
66CF1399304C422CABF23C3183CCD
3F8D02E715CB8



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Irma Sánchez Manzo

(MC)

Ausentes

819F1BFF829C8C3A7A8AEBCA5A12
480C95099BB587149E5A4DCC959B4
E35768A54319B6FCA81E7078147743
05CCBCFC2A4716EFF3E0FAF6EA11
0AF5DC553C541



Jorge Alberto Mendoza Reyes

(MORENA)

A favor

A5C38ED9A42E9437888CC0BD4050E
63ED0F7D088291F62F474E396F975A
37299771DB808FA1D8491EF03E7E3
36F3B2E62866E77EB41A5BEF46E7A
108E9DC0B3E



José Ángel Pérez Hernández

(PT)

A favor

DDC37A9BD9661B4FEC82438CC568
35154E90D881B7C98B932E97756E60
F0C07194A382D7EBC66DA4D2B550
E3C361B99710AE11678BC0A375192
EA7DDE60D0457



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

(PAN)

Ausentes

C67A5B36268690F3CD9572B8F538C
80829DF8CA4F7D649BE28C71F69DB
2A30DD5CEC290EBA13C6AAF0B857
3FA3443CF9CA727ABC920B0138526
B5E9DE7352D60



Marco Antonio Carbajal Miranda

(MORENA)

A favor

5410F3FBEAFD7A46AEFABA05E8450
F10123DF214BA5EE847A6842A38EE
1707AC3E577B7F270EA0C9B5A13F8
421DDA64B6C7C2ABB94EA875B77C
32626F9613946



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA

Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



María de los Ángeles Huerta del Río

(MORENA)

A favor

6DAE83789001C503C1A8CB440D1DF
2870F495FCB9419F0EBB6D6D38B78
5F8747E17E4B37809CF115E5695955
95AAA80633D30FB3EC9285EDBA087
997BF58B5E3



María Del Carmen Almeida Navarro

(MORENA)

A favor

BC46356656370255FE2B9EB64A7388
A8EDD4123DDAB080933BAE923B5D
16DC5C585B90D6D24D7B37D5D988
D2B194438F47CC3EE950B19719B54
7A6166216213F



María Eugenia Mosqueda Nieto

(PAN)

Ausentes

B4D728143E9D15DAE1C1E6AFD9C0
1277A50CD3BA19E1F89094C8F84C3
0FEE6F8B63AE4F0A10F6DA28E4F7A
D9D144A75AD7D2B9E62C51F68E8F
B40FB64FA44432



María Teresa Marú Mejía

(PT)

A favor

63C604377A5F89B8E45D788475E207
6CC4E3D5983517FAA882BCBB7D05
64CBE5DC71066F0ABCC1035732557
BEA661B396AD2A6E7495EA192C597
A7955FE13D16



Maribel Aguilera Chairez

(MORENA)

A favor

5EFD56ECD888DCE650A8487F5CEB
195E25D1C2B1456A67526F10BF7FD
3F00B9F22C1BC05094EF7FD0DF356
CAGE225C517127A0C9129F06C5029
6B6DAE21BA3A9



SECRETARÍA GENERAL
 Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Melba Nelia Farías Zambrano

(MORENA)

A favor

16D5A9EB37C816CD9B6F4D1277213
 BEC514919891A22DC109246A4057A
 8952A0C85660EF4F95F82F6FB8C4E
 AD145DEAF4D09F36BD581A7023673
 DE7805BBFF59



Miguel Pavel Jarero Velázquez

(MORENA)

A favor

9C0966F88749E085513E3E094D79B
 CE22888FB3773F5C24DBA1FC5DB9
 BF575895053460DBD0AC57A14182A
 D3CFB0C156C3707AA5C91B36047E
 B8BF1BC75F5CB3



Nivardo Torres Siles

(MORENA)

A favor

FA015CDABD4EE2029566E20AB343
 A471C357413A4426C35925B83CF610
 77AF02ECD89EDD2D09DE376FA8A0
 B1C7E260F4C3756E2D53621A194F3
 D7F8DD2037087



Oscar Jiménez Rayón

(PRI)

Abstención

E21477A00912DCCC26C8024E7E139
 2F36E811C4D6DEBC4B73C737B7B7
 8741BDF2AC98ED35319A627EB1A03
 5609C8CC0420FD89663D18C1A8592
 FEE5CB9E1CC87



Rocío Carolina Pozos Ponce

(MORENA)

A favor

ACD8202FFA9FC666EA4C216BFAAA
 0ED21057169F5B48B8BEC8DCA87
 43F5984D90F6A245FB869A8A06DB5
 5294FF2B45803364A873FEFB9A17C
 C60A2DE196EBE8



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación
y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

LXIV

Ordinario

NOMBRE TEMA Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indevidas en Materia de Contratación de Publicidad.

INTEGRANTES Comisión de Economía, Comercio y Competitividad



Sergio Fernando Ascencio Barba

(PAN)

Ausentes

0CB535853D6DEF0D628639D61DA2F
C3A6C80C9C74C6E6C4FB6C27C505
939E32AAC1BA6C0845EA27E4C64E
E43CCBF5610AE23AE6DC978296785
BD3151582CC18A



Silvia Guadalupe Garza Galván

(PAN)

Ausentes

64A911590EBC5432C6047DA65918D
3DBD9C93604793127DF0B2641C8BE
068AED4EA9FF3CBD7141284853C9F
D68A1A187C2047AEC89A85BB62014
6BB3C50D5D1A



Soraya Pérez Munguía

(PRI)

A favor

AB28FCA20F9FB7D2A224A181B2736
2E97E33A5C69ECF49A025CC57CC9
F2C5A0D8D90E89B49461396A1D5F3
8613DCE6AF5049D7855C08DEE22D6
A3DC054B5BF2F



Yolanda Guerrero Barrera

(MORENA)

A favor

67370DF52097AEEC6E001CA64DEC
FC1F37747B9F7B7C311CFD1B0D0C
62D6869842D9137885C4C669275AA3
B21EC624BC402D6967A68432CF18F
4B51F64DD92B1

Total 33



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía,
Comercio y Competitividad






Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:1

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	1
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Jaime Humberto Pérez Bernabe	Asistencia por sistema CC7DB2DF8A220DA5 992B9714C0C5E1166 CA3A88DE6649E5916 377F7477B78A2BCAC F3F96040620BE2FE9 E8DF58EECE77B807 7CFE2291C35A82C71 FFD63456E69	Asistencia por sistema CC7DB2DF8A220DA59 92B9714C0C5E1166CA 3A88DE6649E5916377 F7477B78A2BCACF3F 96040620BE2FE9E8DF 5BEECE77B8077CFE2 291C35A82C71FFD634 56E69
 Araceli Ocampo Manzanares	Asistencia por sistema FCAF293C4452796D D8DC1725A0CE3BC7 B9090BA3EECCE08B AFAD49A6AA1FF72F 0525206501412BF1E7 3A796444741603213E 344FFDB622AD3727B 86250368A5D	Asistencia por sistema FCAF293C4452796DD8 DC1725A0CE3BC7B90 90BA3EECCE08BAFAD 49A6AA1FF72F052520 6501412BF1E73A7964 44741603213E344FFD B622AD3727B8625036 8A5D
 Beatriz Dominga Pérez López	Asistencia por sistema 5D4A89882E176762A CC6116081FDB302D8 8526F43EF9E81B403 CDB647798E543B06B 6559E9ADDBA61B6B E4AFEBE2A6BFC06A 513646384CAB2AE7A 31D78C0B0AB	Asistencia por sistema 5D4A89882E176762AC C6116081FDB302D885 26F43EF9E81B403CDB 647798E543B06B6559 E9ADDBA61B6BE4AFE BE2A6BFC06A5136463 84CAB2AE7A31D78C0 BOAB
 Cruz Juvenal Roa Sánchez	Asistencia por sistema EFDCB491F9BB3E15 41E2A16729D6FD350 A1D39EAD2C837FA2 9063276867D5798636 42987BF4F15BAE91B E1B4D87DFB8240965 1531245E67AD1F14B 3B2B107A3D	Asistencia por sistema EFDCB491F9BB3E154 1E2A16729D6FD350A1 D39EAD2C837FA29063 276867D579863642987 BF4F15BAE91BE1B4D 87DFB82409651531245 E67AD1F14B3B2B107A 3D
 Felipe Fernando Macías Olvera	Asistencia por sistema 243EDDD11B3AD828 85270B29C201181BC 72C2E733A357AA157 6D1E7E2A58BA66823 A86006B95E96DE356 0F1F8BEE15094A098 2035470B32F87A548 BE4C17C337	Asistencia por sistema 243EDDD11B3AD8288 5270B29C201181BC72 C2E733A357AA1576D1 E7E2A58BA66823A860 06B95E96DE3560F1F8 BEE15094A098203547 0B32F87A548BE4C17C 337



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía,
Comercio y Competitividad

Legislatura LXIV







Periodo Ordinario

Número:1

NÚMERO DE SESION

1

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Fernando Luis Manzanilla Prieto	Asistencia por sistema A5C8C62E5EE4212AE9DEF729FCE377BD91D40269BFC115FA2F9FC0D8639B4D5943AF435C43A80EFE30419C903CF8814A5B49D486BF5CF6843B9EF1B8D44D54B7	Asistencia por sistema A5C8C62E5EE4212AE9DEF729FCE377BD91D40269BFC115FA2F9FC0D8639B4D5943AF435C43A80EFE30419C903CF8814A5B49D486BF5CF6843B9EF1B8D44D54B7
 Jorge Ángel Sibaja Mendoza	Asistencia por sistema 791291B81213B21FD F97093E667C0D927E3A3CFA0E50986E9B0391402CD5584BC119D64E99DE235829B8C8B0DF58B94371A096C7E54E2ECB8DE399F3F54E0DA0	Asistencia por sistema 791291B81213B21FD F97093E667C0D927E3A3CFA0E50986E9B0391402CD5584BC119D64E99DE235829B8C8B0DF58B94371A096C7E54E2ECB8DE399F3F54E0DA0
 José Luis Elorza Flores	Asistencia por sistema 86360DE0489587B7C DAFB58ADB709E826093620B77C0A09AE5D38AF92847B39AAF189C2A96EEB7BDB7FC19F2232D183803EB68C4A20C80EE3042084C53A83C90	Asistencia por sistema 86360DE0489587B7C DAFB58ADB709E826093620B77C0A09AE5D38AF92847B39AAF189C2A96EEB7BDB7FC19F2232D183803EB68C4A20C80EE3042084C53A83C90
 Marco Antonio Gómez Alcantar	Inasistencia 34CE9E7D44D4272C3C7161D8C890535B66F299E28AD2881A1EC9A867E2E56B3CD330C4F495F2FCD63E714F1FB470C2A7AE8DF286243A5CC37640ACE15A4D59A5	Inasistencia 34CE9E7D44D4272C3C7161D8C890535B66F299E28AD2881A1EC9A867E2E56B3CD330C4F495F2FCD63E714F1FB470C2A7AE8DF286243A5CC37640ACE15A4D59A5
 Marco Antonio Hernández Arellano	Inasistencia 0FDDF010BF0924C991EAE6F040564023DEB33A9AEB695CBF7B13A0A3D9D36088926E8ED9A359ED6B4301B47EA5793572223E03E333D20E99BFFC7954A2FC5D97	Inasistencia 0FDDF010BF0924C991EAE6F040564023DEB33A9AEB695CBF7B13A0A3D9D36088926E8ED9A359ED6B4301B47EA5793572223E03E333D20E99BFFC7954A2FC5D97
 Martha Tagle Martínez	Asistencia por sistema F6820D76EC79A2253B3C606D7A97BAB4543EACD3B440CC72733D8393F2BDB935BF1C90D4C6FDEBCF4971A5D9A1B5756E9BA2B702C9ADCA147F95908A0CAE9A96	Asistencia por sistema F6820D76EC79A2253B3C606D7A97BAB4543EACD3B440CC72733D8393F2BDB935BF1C90D4C6FDEBCF4971A5D9A1B5756E9BA2B702C9ADCA147F95908A0CAE9A96

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía,
Comercio y Competitividad

Legislatura LXIV





Periodo Ordinario

Número:1

NÚMERO DE SESION

1

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	Inasistencia 664E7F69E651B4CCB 98F708AADD0BFEE1 D634FE1EE2B332968 BF79232368BB1B76C F21EE6D89B0E5836D EAB6D8C396E5967A DE930FD071A010C4 D2DF296827BA	Inasistencia 664E7F69E651B4CCB9 8F708AADD0BFEE1D6 34FE1EE2B332968BF7 9232368BB1B76CF21E E6D89B0E5836DEAB6 D8C396E5967ADE930F D071A010C4D2DF2968 27BA
 Vicente Alberto Onofre Vázquez	Asistencia por sistema E91450F472A53AB08 A9889D6BC13E789A BF1A58AF86B174350 A536F9FA95A6801DB 19A2436D26B26A7CD 145F201BD5BF88C07 479E4E60009D9F6A7 C4E9B9B75C	Asistencia por sistema E91450F472A53AB08A 9889D6BC13E789ABF1 A58AF86B174350A536 F9FA95A6801DB19A24 36D26B26A7CD145F20 1BD5BF88C07479E4E6 0009D9F6A7C4E9B9B7 5C
 Adriana Dávila Fernández	Inasistencia 41E787DDAE822FD4 A525892027C843CAE AF54ADF81C9955004 C6E38455F77DCA792 0D5EA4C06FBEDD4B 3E7D4206247E13A54 106C4FD40D4B57C0 E1D4ACFFD3B5	Inasistencia 41E787DDAE822FD4A 525892027C843CAEAF 54ADF81C9955004C6E 38455F77DCA7920D5E A4C06FBEDD4B3E7D4 206247E13A54106C4F D40D4B57C0E1D4ACF FD3B5
 Alma Delia Navarrete Rivera	Asistencia por sistema 7EF5133CBD0395CC EFE26791791425DC2 C7E8662B817E7CC7 A05CA3094BF6EB4C ABC6FEBB136A2A4A 9E48414A190B2EAA4 27301D94129D035C4 B9FF71DBAB95E	Asistencia por sistema 7EF5133CBD0395CCE FE26791791425DC2C7 E8662B817E7CC7A05 CA3094BF6EB4CABC6 FEBB136A2A4A9E4841 4A190B2EAA427301D9 4129D035C4B9FF71DB AB95E
 César Agustín Hernández Pérez	Asistencia por sistema 17D094C7E391C754B E781DF85CB90AA8C 8EEAB32BCE5402E6 1349B0577A2863B1B 44066BAB53DFA310F 22D003E774F787702 4EEE95C8C364D31B 501FDDDB99873	Asistencia por sistema 17D094C7E391C754BE 781DF85CB90AA8C8E EAB32BCE5402E61349 B0577A2863B1B44066 BAB53DFA310F22D003 E774F7877024EEE95C 8C364D31B501FDDDB9 9873
 Edgardo Chaire Chavero	Asistencia por sistema ED7D18D4A97C2962 24F4855A6F6F2D8E5 87EAB332BEFC9370 AAEF6B54528977EC3 55A7E2046B96AA3B8 C3D7FB169A0534C3 B286DF80AE8A5C1F 20155DB372DFB	Asistencia por sistema ED7D18D4A97C296224 F4855A6F6F2D8E587E AB332BEFC9370AAEF 6B54528977EC355A7E 2046B96AA3B8C3D7F B169A0534C3B286DF8 0AE8A5C1F20155DB37 2DFB



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía,
Comercio y Competitividad

Legislatura LXIV







Periodo Ordinario

Número:1

NÚMERO DE SESION

1

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Flora Tania Cruz Santos	Asistencia por sistema C8145CC3874C5F106 B583B465047E2D9A7 AE7D4ABD6F95D205 DB4945CCA3E4E617 6FCF98670633CA560 6767D048CA4087F7E 4E00F2161484F930A 015568532E9	Asistencia por sistema C8145CC3874C5F106B 583B465047E2D9A7AE 7D4ABD6F95D205DB4 945CCA3E4E6176FCF 98670633CA5606767D 048CA4087F7E4E00F2 161484F930A01556853 2E9
 Irene García Martínez	Asistencia por sistema 40B65D0FCB6C4619F 97C36F1BA9FACA83 4C427BF5CF29DFAA 7F472F6B92F8CF5DD 42FC6A8FB00290A2B 8DBCC420C59CC075 E1C17CB271C985266 D4565BECDB52	Asistencia por sistema 40B65D0FCB6C4619F9 7C36F1BA9FACA834C 427BF5CF29DFAA7F47 2F6B92F8CF5DD42FC 6A8FB00290A2B8DBC C420C59CC075E1C17 CB271C985266D4565B ECDB52
 José Ángel Pérez Hernández	Asistencia por sistema 04541227D561A6A63 3DFD63FE33C84F6E 5F04D7346C8E680A3 E2E3FD80C42FE41D 085C7639A8CA8D3A0 0C96C135732E9E540 9D5BC28DF7FDB0F9 5C09DD193527	Asistencia por sistema 04541227D561A6A633 DFD63FE33C84F6E5F 04D7346C8E680A3E2E 3FD80C42FE41D085C7 639A8CA8D3A00C96C 135732E9E5409D5BC2 8DF7FDB0F95C09DD1 93527
 José Carlos Marroquín Gómez	Asistencia por sistema CC1482BFBE7B6766 C5ECA76D0A5B05AB 2663BAE3E12D79F9B 1B948329B4063B636 96DD263AE40B46E 61DFA09B712DDBE8 BBD5CC5ACB8CFD8 4538F13A7949AA3	Asistencia por sistema CC1482BFBE7B6766C 5ECA76D0A5B05AB26 63BAE3E12D79F9B1B9 48329B4063B63696DD D263AE40B46E61DFA 09B712DDBE8BBD5CC 5ACB8CFD84538F13A 7949AA3
 Leticia Martínez Gómez	Asistencia por sistema A2B872B5CE473E934 3750A90D1EBA2CDD CCCB613ED3B7866D B3DD70502DAD19AD B7B39BE829BE6F5E6 A2F2A306246C4FCB5 89F08E41C86922060 82AEF6AE8773	Asistencia por sistema A2B872B5CE473E9343 750A90D1EBA2CDDCC CB613ED3B7866DB3D D70502DAD19ADB7B3 9BE829BE6F5E6A2F2A 306246C4FCB589F08E 41C8692206082AEF6A E8773
 Lily Fabiola De La Rosa Cortes	Asistencia por sistema DF4D6B105086D40A5 DC40A24CC93D345F A29D94912631051175 886E7C20B80C22C04 1757EDDD8AFB12B1 F1F83BF446E808982 DEFE2F6AB937322D F64D14E1205	Asistencia por sistema DF4D6B105086D40A5 DC40A24CC93D345FA 29D9491263105117588 6E7C20B80C22C04175 7EDDD8AFB12B1F1F8 3BF446E808982DEFE2 F6AB937322DF64D14E 1205



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía,
Comercio y Competitividad

Legislatura LXIV







Periodo Ordinario

Número:1

NÚMERO DE SESION

1

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Marco Antonio Andrade Zavala	Asistencia por sistema F7A591DE29057A2C4 A843EE069B8C8F139 BC24DDD57D24FD25 929D2D8380A4CA905 19FEFBC915DC385B C9BB44A85A5637630 3B1CD5E07FD42F3B C60266BB766A	Asistencia por sistema F7A591DE29057A2C4A 843EE069B8C8F139BC 24DDD57D24FD25929 D2D8380A4CA90519FE FBC915DC385BC9BB4 4A85A56376303B1CD5 E07FD42F3BC60266BB 766A
 Marcos Aguilar Vega	Inasistencia 36409D315DBF45D08 314FD862C97EC1DC 0AE117605078BC52D F5E48AB5BA5D7EC0 7E91D6E29D97661AF 4B76612D22F4CAD35 29102AC58BD490064 CCB398AF461	Inasistencia 36409D315DBF45D083 14FD862C97EC1DC0A E117605078BC52DF5E 48AB5BA5D7EC07E91 D6E29D97661AF4B766 12D22F4CAD3529102A C58BD490064CCB398 AF461
 María Del Carmen Almeida Navarro	Asistencia por sistema 64AAD037460E9E14D FC518D1A31D64292C FB7D1450C32B254F8 628F005A5E63DD19E 9193324FC5BC75F74 C64341464769B8F50 8DE0DABA9C6D3CA2 E32724B9B8	Asistencia por sistema 64AAD037460E9E14DF C518D1A31D64292CF B7D1450C32B254F862 8F005A5E63DD19E919 3324FC5BC75F74C643 41464769B8F508DE0D ABA9C6D3CA2E32724 B9B8
 María Guillermina Alvarado Moreno	Asistencia por sistema 7BF71CF439A6EB7D B5A707A58B1F0F892 AE0681C79F11665B9 09488552A43E43DC5 681606CF470BA0DD4 19C9FEC2EDA61C68 6DBEAD23CADB8C72 DC702347CADB	Asistencia por sistema 7BF71CF439A6EB7DB 5A707A58B1F0F892AE 0681C79F11665B90948 8552A43E43DC568160 6CF470BA0DD419C9F EC2EDA61C686DBEA D23CADB8C72DC7023 47CADB
 María Lucero Saldaña Pérez	Asistencia por sistema E7DF2DC912506D776 486DDB3D632BD140 49EEB4FB124D061D C4FC1696DC07C239 F8D63F1A9B3DE10C 7D5409FA976AFB163 3A7343F84C56C6E1B FADB926EBCA4F	Asistencia por sistema E7DF2DC912506D7764 86DDB3D632BD14049 EEB4FB124D061DC4F C1696DC07C239F8D63 F1A9B3DE10C7D5409 FA976AFB1633A7343F 84C56C6E1BFADB926 EBCA4F
 Miguel Ángel Chico Herrera	Asistencia por sistema 273B09D2E1FCDCC6 2B621AD7001093D1B AC5655A217E89EC00 FB9AB8A5B14D37F03 5BAF2073A961E07E1 B02EF1134A49932B9 2EE2921E30C88961A BEC7AE2E75	Asistencia por sistema 273B09D2E1FCDCC62 B621AD7001093D1BA C5655A217E89EC00FB 9AB8A5B14D37F035BA F2073A961E07E1B02E F1134A49932B92EE29 21E30C88961ABEC7A E2E75



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Gobernación y Población

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía,
Comercio y Competitividad

Legislatura LXIV







Periodo Ordinario

Número: 1

NÚMERO DE SESION

1

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Miguel Prado de los Santos	Asistencia por sistema A79CA5FACF926BB7 6EDFC17345714E219 ACC0BE83658B629C C60E7A77D33C6D1F 8CD8291A03D289D3 D8FCA0B9ECA42CC8 DA3B7FFB21F77D2B 23E4D322AC3B028	Asistencia por sistema A79CA5FACF926BB76 EDFC17345714E219AC C0BE83658B629CC60 E7A77D33C6D1F8CD8 291A03D289D3D8FCA 0B9ECA42CC8DA3B7F FB21F77D2B23E4D322 AC3B028
 Ricardo Aguiñar Castillo	Asistencia por sistema 42936EAF7C0D31980 99CCA78170C0FAE4 A6E21A7228E770DB1 8A748824233DE6203 77A764D815C5C0603 F74A450300970D165 FD95237EBFDD1023 C9A0A246ABA	Asistencia por sistema 42936EAF7C0D319809 9CCA78170C0FAE4A6 E21A7228E770DB18A7 48824233DE620377A7 64D815C5C0603F74A4 50300970D165FD9523 7EBFDD1023C9A0A24 6ABA
 Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	Asistencia por sistema 92A6C77CD424DBE4 084D3DEB1A0634C4 BB3FE45141513A45F 8F3F7B2AF96BC9417 3DAFAD1AD2B55C14 20F9A4F99533935B9 2A398B35E9D3ADD9 24AC6C9B2986E	Asistencia por sistema 92A6C77CD424DBE40 84D3DEB1A0634C4BB 3FE45141513A45F8F3 F7B2AF96BC94173DA FAD1AD2B55C1420F9 A4F99533935B92A398 B35E9D3ADD924AC6C 9B2986E
 Silvano Garay Ulloa	Inasistencia 9F1A8A39F775CAD70 5C0ACC818E7EC739 CF3CBEAAC669B280 EB09D7F7E5C021C6 BDFD70CF1815BACB F526C95F37ECB1744 2ED2DE6D989D2245 D8747CD708BB39	Inasistencia 9F1A8A39F775CAD705 C0ACC818E7EC739CF 3CBEAAC669B280EB0 9D7F7E5C021C6BDFD 70CF1815BACBF526C 95F37ECB17442ED2D E6D989D2245D8747C D708BB39
 Valentín Reyes López	Asistencia por sistema 51BD513E589F03178 8BF0329AE71E2EDB E560EFE1C07A55ED 96918C1B2321FB291 71657055B73E68466 A94E071D11F7A7ED1 44C05DF5F6DFCCDD DCCA395847B4	Asistencia por sistema 51BD513E589F031788 BF0329AE71E2EDBE5 60EFE1C07A55ED9691 8C1B2321FB29171657 055B73E68466A94E07 1D11F7A7ED144C05D F5F6DFCCDDCCA39 5847B4
 Velia Laura Landeros García	Inasistencia A7228709717F136BC 743AC45053EBAC8E 886A1EB053E2D3D5 C8735A6C2E4ACABF 848B4E5D200C231EF E43DD06415BBE1605 D5F11331D7A239F87 116CF382A447	Inasistencia A7228709717F136BC7 43AC45053EBAC8E886 A1EB053E2D3D5C873 5A6C2E4ACABF848B4 E5D200C231EFE43DD 06415BBE1605D5F113 31D7A239F87116CF38 2A447
	Total	35

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.






Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:0

viernes, 30 de abril de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		0	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS			
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Fernando Galindo Favela	Asistencia por sistema BC36B6B6609604585 2A6A3775C79002AE1 E2DA45D87987F1836 451340B9081E1E36E C21246E01F9E678BE EB4F26C3C00C625D 958DFC13443856D7F 549985D75A	Asistencia por sistema	BC36B6B66096045852 A6A3775C79002AE1E2 DA45D87987F1836451 340B9081E1E36EC212 46E01F9E678BEEB4F2 6C3C00C625D958DFC 13443856D7F549985D 75A
 Claudia Reyes Montiel	Asistencia por sistema 8967D0E20A943C7BB 1DF9DB33F13B57F30 A011923F2455FECE8 C55CF0FC0AFDE842 9148965B6D500EE4A 6AAB4727AB82DAE3 1334CE539624361316 6ACED14E35	Asistencia por sistema	8967D0E20A943C7BB1 DF9DB33F13B57F30A0 11923F2455FECE8C55 CF0FC0AFDE84291489 65B6D500EE4A6AAB4 727AB82DAE31334CE5 396243613166ACED14 E35
 Francisco Javier Guzmán De La Torre	Asistencia por sistema E7A0B5ADA644E7E3 58F9E2909D730B4F8 9D4690567D44AD071 616C94F4043C5CD8E 8B2D38EEA902EE287 4C0700575367FA764 E8D6B65DCA72923E 94070DD0FB0	Asistencia por sistema	E7A0B5ADA644E7E35 8F9E2909D730B4F89D 4690567D44AD071616 C94F4043C5CD8E8B2 D38EEA902EE2874C07 00575367FA764E8D6B 65DCA72923E94070DD 0FB0
 Francisco Javier Ramírez Navarrete	Inasistencia CF7072F807C594BB0 547F2CE6A7E09045C 4925E63C042B282F8 25DABAB3B970118A0 7758751139E19E1FC 769CFA0A06ED5DEB 7B922FEFAF8B1A92E C27674DF48	Inasistencia	CF7072F807C594BB05 47F2CE6A7E09045C49 25E63C042B282F825D ABAB3B970118A07758 751139E19E1FC769CF A0A06ED5DEB7B922F EFAF8B1A92EC27674 DF48
 Geraldina Isabel Herrera Vega	Asistencia por sistema C16FDFB542E5B51A 12972874B668C976C A9F169F319BE1A649 79DD8C853CF0826A C1025BAC7993A9DF 4DB85E288FF9F9A68 AE48B883E5870AE7 FA088EDA821E	Asistencia por sistema	C16FDFB542E5B51A12 972874B668C976CA9F 169F319BE1A64979DD 8C853CF0826AC1025B AC7993A9DF4DB85E2 88FF9F9A68AE48B8B8 3E5870AE7FA088EDA8 21E

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario







Número:0

viernes, 30 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

0

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Heriberto Marcelo Aguilar Castillo	Inasistencia EEF245F1991BDCB6 E89713FC056414823 CFD0F1663C627F15B 277CB64E700DA8483 CE7E22CB33F1B7D3 F52F9E79666672344 B1BDC0DB421E701B A701611CEDA7	Inasistencia EEF245F1991BDCB6E 89713FC056414823CF D0F1663C627F15B277 CB64E700DA8483CE7 E22CB33F1B7D3F52F9 E79666672344B1BDC0 DB421E701BA701611C EDA7
 José Ángel Pérez Hernández	Asistencia por sistema 88D7119009542F7305 E268CA34FD741E15F 44E4496DE25B48F59 6647FF56258E09F477 246BF46F546A53228 0197E57908DAC2E88 8B34E02FB1957C438 0AA7536	Asistencia por sistema 88D7119009542F7305E 268CA34FD741E15F44 E4496DE25B48F59664 77F56258E09F477246 BF46F546A532280197 E57908DAC2E888B34E 02FB1957C4380AA753 6
 Ma. de los Ángeles Ayala Díaz	Asistencia por sistema EB1AD376429B575E2 650268CDC9BDF7086 8668AFB0AFA559402 6100FA1D8D1B5F9FF 3D2A3F09F7178FC2D 26AA80C24D0C18BB 3157FB4476EDAC8B1 DAEAA1EB2	Asistencia por sistema EB1AD376429B575E26 50268CDC9BDF708686 68AFB0AFA559402610 0FA1D8D1B5F9FF3D2 A3F09F7178FC2D26AA 80C24D0C18BB3157FB 4476EDAC8B1DAEAA 1EB2
 María Teresa Marú Mejía	Asistencia por sistema F5E3F8DAE36A1CDB B6E5392544B5F1635 E507C17F177272A8E 1B0789DD785249588 5F1ED6AAD50554A78 C43316904786518976 3454BC07B13BA9362 11B5C0470	Asistencia por sistema F5E3F8DAE36A1CDBB 6E5392544B5F1635E5 07C17F177272A8E1B0 789DD7852495885F1E D6AAD50554A78C4331 69047865189763454BC 07B13BA936211B5C04 70
 Melba Nelia Fariás Zambrano	Asistencia por sistema B2E6B1F9B74CA5DA D08D3ABD7B240BD1 FEBB25360E91C193C 2C86B0A3C65DB93E B24990F982EFBEBE A65FE581A3AE990FA 60D49EF9EFACF5BD E0071EC71EB02F	Asistencia por sistema B2E6B1F9B74CA5DAD 08D3ABD7B240BD1FE BB25360E91C193C2C8 6B0A3C65DB93EB2499 0F982EFBEBE6A65FE5 81A3AE990FA60D49EF 9EFACF5BDE0071EC7 1EB02F
 Miguel Pavel Jarero Velázquez	Asistencia por sistema 98D2F34A4FA5FC8A8 6A974CB4E12C7C9D 7F4B93CCE45B36EC 610129B95150EC74B 85A58A3DAA83440FB D838455237B7E8A84 20DE421B65DC3D75 EB3A44E0192E	Asistencia por sistema 98D2F34A4FA5FC8A86 A974CB4E12C7C9D7F 4B93CCE45B36EC610 129B95150EC74B85A5 8A3DAA83440FBD8384 55237B7E8A8420DE42 1B65DC3D75EB3A44E 0192E



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario







Número:0

viernes, 30 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

0

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Nivardo Torres Siles	Asistencia por sistema D359F656BD942FF3F 0E4BF969E5FBD8D1 3D9B332CA3CB7C79 2B2BC0CF89284A2C ACB6522A29C1DCE5 E4562016C7A959224 02A6EED90CFA721E EF128CC5732830	Asistencia por sistema D359F656BD942FF3F0 E4BF969E5FBD8D13D 9B332CA3CB7C792B2 BC0CF89284A2CACB6 522A29C1DCE5E45620 16C7A95922402A6EED 90CFA721EEF128CC5 732830
 Silvia Guadalupe Garza Galván	Inasistencia EB25FE6E2227AAAB 27F9E09637BEEA9A0 53DFDADEEE07F16B 10DF7F9CD9E8AFBB E2B874D0E8D5C8FC F56F0CF71F082B752 CFDCF767ED108193 95FD4F91749E6D	Inasistencia EB25FE6E2227AAAB2 7F9E09637BEEA9A053 DFDADADEEE07F16B10D F7F9CD9E8AFBBE2B8 74D0E8D5C8FCF56F0 CF71F082B752CFDCF 767ED10819395FD4F9 1749E6D
 Soraya Pérez Munguía	Asistencia por sistema 7632D5A6A8697FA45 5069E8D6582999C1C 9DECAE342BB3730B C42B28F598DA8AB57 66E280ACEC211573E C19010AB558511B02 2B2D0867717B10241 6A7C47CBF1	Asistencia por sistema 7632D5A6A8697FA455 069E8D6582999C1C9D ECAE342BB3730BC42 B28F598DA8AB5766E2 80ACEC211573EC1901 0AB558511B022B2D08 67717B102416A7C47C BF1
 Adriana Lozano Rodríguez	Asistencia por sistema DE91BF7AA2377C55 C3D8850D22A9EC27 2A85B3EBC10D633C 56181A4017DBE4A4A B838E91AA9C04FE6 DD2493950FF97ADF D3A7907B1C626A7E5 ABACA92AA273A1	Asistencia por sistema DE91BF7AA2377C55C 3D8850D22A9EC272A8 5B3EBC10D633C56181 A4017DBE4A4AB838E 91AA9C04FE6DD24939 50FF97ADFD3A7907B1 C626A7E5ABACA92AA 273A1
 Agustín García Rubio	Inasistencia 328F7D6FE9312978C E50EEFC701EEF20 4AE99DDF1A4B5721 DF32F5EE96E5BD0E 823A183273F9893027 BAC11736EDE76C50 1C4C8448F5C0DED7 8E8E3D7E974B9	Inasistencia 328F7D6FE9312978CE 50EEFC701EEF20A E99DDF1A4B5721DF3 2F5EE96E5BD0E823A1 83273F9893027BAC11 736EDE76C501C4C844 8F5C0DED78E8E3D7E 974B9
 Azael Santiago Chepi	Asistencia por sistema D3096569A2556A2FD 5F3BFAF8E4272DE7 D2078A276F88A7B76 DAA42C99459C17053 D3CF3AB6702D54BC 36D5D29222EABE488 9E238485090E308049 BB8E61879C	Asistencia por sistema D3096569A2556A2FD5 F3BFAF8E4272DE7D2 078A276F88A7B76DAA 42C99459C17053D3CF 3AB6702D54BC36D5D 29222EABE4889E2384 85090E308049BB8E61 879C

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario







Número:0

viernes, 30 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

0

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Benjamín Robles Montoya	Asistencia por sistema C273457408B2509DF AD35D73D40E653F9 EA63310A0CC6C14F FD32C1A016FAAA83 C0A66A5B3A7B301C B2AC2D9697D738C0 FF16D4E5981A0485C 3443A97B2370AE	Asistencia por sistema C273457408B2509DFA D35D73D40E653F9EA6 3310A0CC6C14FFD32 C1A016FAAA83C0A66 A5B3A7B301CB2AC2D 9697D738C0FF16D4E5 981A0485C3443A97B2 370AE
 Edelmiro Santiago Santos Díaz	Asistencia por sistema 380CA2F203263C384 7B61BB0FCD109C7D 5C375C3F8E3D04901 D9109BB9B522DBDE 3E0478458711925EA 3C80F7991268B4853 2C6AECBC2125751F 4DC61C4CFA02	Asistencia por sistema 380CA2F203263C3847 B61BB0FCD109C7D5C 375C3F8E3D04901D91 09BB9B522DBDE3E04 78458711925EA3C80F 7991268B48532C6AEC BC2125751F4DC61C4 CFA02
 Fernando Luis Manzanilla Prieto	Asistencia por sistema 17CEA1FB625282E10 A20885945588683536 47EFA89FE784A2FE8 A39CFDFE4CB87B72 0A4426B85C639C0B1 C01930002723A71529 5F5C19A9D733D36B1 FF92D683	Asistencia por sistema 17CEA1FB625282E10A 2088594558868353647 EFA89FE784A2FE8A39 CFDFE4CB87B720A44 26B85C639C0B1C0193 0002723A715295F5C19 A9D733D36B1FF92D68 3
 Gustavo Callejas Romero	Asistencia por sistema AEF0E8B34F7FE8BD 46F153F3907B2590E 2FDA47874B25E6D54 64EAD9670884152BA 9F0BAA5049FA9870C 42AC79F4BB2D70D5 453D08D6C6F4C5201 F3D72B721CE	Asistencia por sistema AEF0E8B34F7FE8BD4 6F153F3907B2590E2F DA47874B25E6D5464E AD9670884152BA9F0B AA5049FA9870C42AC7 9F4BB2D70D5453D08 D6C6F4C5201F3D72B7 21CE
 Hernán Salinas Wolberg	Inasistencia C4E48F78F70D65A44 26AD26A935E1A0B28 933D1EA3A785F4AC A102CF4DBA69CAD3 2AECA985D7AF58A5 E4729037BECFF9E B6EEBE47E08EB3F6 135792FE755C8C	Inasistencia C4E48F78F70D65A442 6AD26A935E1A0B2893 3D1EA3A785F4ACA10 2CF4DBA69CAD32AEC A985D7AF58A5E47290 37BECFF9E9EB6EEBE4 7E08EB3F6135792FE7 55C8C
 Irma Sánchez Manzo	Inasistencia DAF3B9A69401F4754 4A1A6D5F6A429315B 951D2FCC9DE75827 C1E784DFB5B7AFB1 CB1570A2237B9EC88 0D760C8B20A1121BB BF697E731C3DDD1C CAD9D78D2890	Inasistencia DAF3B9A69401F47544 A1A6D5F6A429315B95 1D2FCC9DE75827C1E 784DFB5B7AFB1CB15 70A2237B9EC880D760 C8B20A1121BBBF697E 731C3DDD1CCAD9D78 D2890



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario







Número:0

viernes, 30 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

0

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Jorge Alberto Mendoza Reyes	Asistencia por sistema 2400870D17218E98D 5524C9B13824EC8F2 4741EBEA413AE7821 2B8F4425D2BA2C643 3E29C391DECB8BE4 9586EF0CF98AF189B E9106A1744B2DAF76 B87ADB7BDD	Asistencia por sistema 2400870D17218E98D5 524C9B13824EC8F247 41EBEA413AE78212B8 F4425D2BA2C6433E29 C391DECB8BE49586E F0CF98AF189BE9106A 1744B2DAF76B87ADB 7BDD
 Marco Antonio Carbajal Miranda	Asistencia por sistema AD1114E8551904E84 58C3195860BBD9D36 055CBE5F2EA09B6E 497C9C947A64E50E4 A3D0BB64620A60856 CE0E170820A859B6A F50C7700C4F600B18 6BC7708ACA	Asistencia por sistema AD1114E8551904E845 8C3195860BBD9D3605 5CBE5F2EA09B6E497 C9C947A64E50E4A3D 0BB64620A60856CE0E 170820A859B6AF50C7 700C4F600B186BC770 8ACA
 María de los Ángeles Huerta del Río	Asistencia por sistema 93D15AC58DF8C7599 7A40188A89BA20B4B AAC4C46F4661C8CC 42003166253BCFD11 7E4412E8F6ABFF56E 2C26B05884713A8EC 69CD27B7ED5A6557 C08A61DF9F9	Asistencia por sistema 93D15AC58DF8C75997 A40188A89BA20B4BAA C4C46F4661C8CC4200 3166253BCFD117E441 2E8F6ABFF56E2C26B0 5884713A8EC69CD27B 7ED5A6557C08A61DF9 F9
 María Del Carmen Atmeida Navarro	Asistencia por sistema DDC9456C07F2E0F1 1FA3EF4586F517928 A0BF2E789A33FD0E0 7DA8338F04682A0CE ABCB7CB7C7D0EEB F993134418F6A8D83 7B7232F1437FD023C 6CCC389E2CD2	Asistencia por sistema DDC9456C07F2E0F11 FA3EF4586F517928A0 BF2E789A33FD0E07D A8338F04682A0CEAB CB7CB7C7D0EEBF993 134418F6A8D837B723 2F1437FD023C6CCC3 89E2CD2
 María Eugenia Mosqueda Nieto	Inasistencia D56F5B99E2C277B30 95AF73FA80E48721F 4B4C1F710DE07A483 AF0098BC2939997D9 50EC97F782D9DF9D 7A897B07ED4A7736A A6CC60C13A8A7BED 251AD4E9CF3	Inasistencia D56F5B99E2C277B309 5AF73FA80E48721F4B 4C1F710DE07A483AF0 098BC2939997D950EC 97F782D9DF9D7A897B 07ED4A7736AA6CC60 C13A8A7BED251AD4E 9CF3
 Maribel Aguilera Chairez	Asistencia por sistema 00BA27D3AF416A5A7 FE05443DFB6543D89 2B8B52AB532933902 0CF81FBDDB3B32BE 2DE7E7D2E9F600AF 842E07F1EDBC21DF B0639A41CB6D02AA F77F684FF74AE	Asistencia por sistema 00BA27D3AF416A5A7F E05443DFB6543D892B 8B52AB5329339020CF 81FBDDB3B32BE2DE7 E7D2E9F600AF842E07 F1EDBC21DFB0639A4 1CB6D02AAF77F684FF 74AE

Comisión de Economía, Comercio y Competitividad

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Gobernación y Población y de Economía, Comercio y Competitividad.

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario





Número:0

viernes, 30 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

0

DIPUTADOS

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Oscar Jiménez Rayón	Asistencia por sistema 6D856CE9C6DEEB7D 6DA33920A6417C283 4EEE621013A142228 1C43476626E2159192 6C2C075B1DDD2E8F 986B0C95426A9890C CC047A123993A0B45 097F685F00	Asistencia por sistema 6D856CE9C6DEEB7D6 DA33920A6417C2834E EE621013A1422281C4 3476626E21591926C2 C075B1DDD2E8F986B 0C95426A9890CCC047 A123993A0B45097F68 5F00
 Rocío Carolina Pozos Ponce	Asistencia por sistema 38172A9A3C2172159 8149FAF5B4589A0F0 B59AE4CEF5BDF755 70923F5F7A1C5BA3C 463B488417B5A82F2 D472B32AAE8FE8E0 7C335D6D9EF9C40C DBEC80729AD7	Asistencia por sistema 38172A9A3C21721598 149FAF5B4589A0F0B5 9AE4CEF5BDF7557092 3F5F7A1C5BA3C463B4 88417B5A82F2D472B3 2AAE8FE8E07C335D6 D9EF9C40CDBEC8072 9AD7
 Sergio Fernando Ascencio Barba	Inasistencia CD7D8E23E4CA4798 72BDF22BA1503B1D ABF2E4548423C7433 866BCFBE6E10A1232 A19FD77D7D2AEE50 B309AC3F775C644FA 9F1506DFDDD12BF5 E629C07B3FC06	Inasistencia CD7D8E23E4CA47987 2BDF22BA1503B1DAB F2E4548423C7433866 BCFBE6E10A1232A19 FD77D7D2AEE50B309 AC3F775C644FA9F150 6DFDDD12BF5E629C0 7B3FC06
 Yolanda Guerrero Barrera	Asistencia por sistema 33D8B7622C4F1A90E 2FB0605E2074AC899 8C3D530C57502CA5 F0813341FC4EA21D8 5A6A94803270447B9 E4CB963766650A42B 13725E90C30DD9CD 1B7828BB32	Asistencia por sistema 33D8B7622C4F1A90E2 FB0605E2074AC8998C 3D530C57502CA5F08 13341FC4EA21D85A6A 94803270447B9E4CB9 63766650A42B13725E9 0C30DD9CD1B7828BB 32
	Total	33



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>